

# DOE

MIÉRCOLES 7  
de julio de 2021

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 129

EXTREMADURA



## [ S U M A R I O ]

I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación y Empleo

**Formación para el empleo. Subvenciones.** Decreto 78/2021, de 30 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Crisol-Formación y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos. .... 34725

**Formación para el empleo. Subvenciones.** Extracto del Decreto 78/2021, de 30 de junio, por el que se aprueba la primera convocatoria de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Crisol-Formación. .... 34809



## Asamblea de Extremadura

**Transporte de viajeros. Comercio ambulante.** Resolución de 1 de julio de 2021, de la Asamblea de Extremadura, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto-ley 4/2021, de 4 de junio, por el que se adoptan medidas de extraordinaria y urgente necesidad orientadas a establecer la prestación a la demanda y garantizar el equilibrio económico de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera sometidos a obligaciones de servicio público, en el contexto actual de crisis sanitaria y sus efectos en el ámbito de la movilidad de las personas, así como a impulsar la autonomía local en materia de comercio ambulante..... **34812**

## II

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Servicio Extremeño de Salud

**Nombramientos.** Resolución de 25 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud a los aspirantes que se relacionan y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudican las plazas que han quedado vacantes. .... **34813**

### 2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Servicio Extremeño de Salud

**Concurso de traslados.** Corrección de errores de la Resolución de 7 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Fisioterapeuta en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **34818**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

**Emigración. Ayudas.** Resolución de 10 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, para el ejercicio 2021..... **34820**

**Emigración. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 10 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para financiar los gastos en equipamiento destinados a comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones durante el 2021. .... **34837**

**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Orden de 30 de junio de 2021 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Servicio Extremeño Público de Empleo. .... **34839**

**Convenios.** Resolución de 22 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Spain Fitness World, SLU. .... **34849**

**Convenios.** Resolución de 22 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y el Grupo Scout 493 Azimut para implementar el servicio de préstamo a domicilio en la Biblioteca Pública del Estado en Cáceres, "A. Rodríguez-Moñino / M. Brey". .... **34857**

**Convenios.** Resolución de 22 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) para el proyecto de "Optimización y seguimiento de la contratación del suministro eléctrico de la Junta de Extremadura". .... **34863**

**Convenios.** Resolución de 22 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para la ejecución del proyecto titulado Application for an action grant to support increase capacity for the collection of COVID-19 convalescent plasma in centre and the south Spain (PPPA-ECI-CCP-2020 - SI2.840552 - 101021082). ..... **34887**



## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la 7.ª convocatoria pública de ayudas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas-Ibores-Jara en servicios básicos para la economía y la población rural..... **34906**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la 7.ª convocatoria pública de ayudas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas-Ibores-Jara en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural..... **34908**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la IX convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de Campiña Sur para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. .... **34910**

**Normas subsidiarias.** Acuerdo de 27 de enero de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Logrosán, que consiste en reclasificar unos terrenos de suelo no urbanizable común a suelo urbano para la construcción de un polideportivo cubierto. ... **34911**

**Normas subsidiarias.** Acuerdo de 26 de noviembre de 2020, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Casas del Monte consistente en la rectificación del trazado del vial proyectado en la parcela catastral n.º 0056A003000430000PW..... **34913**

## **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes**

**Actividades culturales. Ayudas.** Resolución de 18 de junio de 2021, de la Secretaría General, para la concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. .... **34918**



## Servicio Extremeño de Salud

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 22 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 81/2021, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. . **34928**

**V**

## ANUNCIOS

### Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**Información pública.** Resolución de 25 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elección de las organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán las vocalías del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura..... **34929**

**Información pública.** Resolución de 29 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un período de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se crea la Comisión de Garantía y Evaluación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Registro de Profesionales Sanitarios Objetores a la Eutanasia..... **34930**

**Información pública.** Resolución de 30 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad. .... **34931**

### Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Información pública.** Resolución de 29 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se acuerda la supresión de enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos de grado por la Universidad de Extremadura..... **34932**



**Información pública.** Resolución de 29 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se acuerda la implantación de enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos de grado y máster por la Universidad de Extremadura. .... **34933**

### **Grupo Extremadura Avante**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 1 de julio de 2021 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de puestos vacantes de carácter temporal. .... **34934**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*DECRETO 78/2021, de 30 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Crisol-Formación y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos. (2021040092)*

El Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral (CRISOL) promovido por la Junta de Extremadura, a través de las Consejerías de Sanidad y Servicios Sociales y Educación y Empleo, es ejecutado, a través de programas específicos de intervención, por las Entidades Públicas Locales de las siete ciudades con población superior a los 20.000 habitantes (Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito, Almendralejo y Villanueva de la Serena).

Los programas específicos de intervención se centran en la detección de personas en situación de riesgo y/o exclusión social en las zonas señaladas, el diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral, así como el acompañamiento y seguimiento de cada uno de ellos durante todo el desarrollo del programa, que se ejecuta a través de las entidades locales mediante subvenciones directas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Dentro de los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral se derivarán a personas participantes para el desarrollo de proyectos del Programa Crisol-Formación.

Del apartado 3 del artículo 36 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, resulta que las Comunidades Autónomas están habilitadas para el diseño y ejecución de nuevos programas y servicios de políticas activas de empleo adaptadas a las peculiaridades y características de sus mercados de trabajo locales e integrarse en alguno de los Ejes establecidos en el artículo 10.4 del texto refundido de la Ley de Empleo.

Las subvenciones del Programa Crisol-Formación se regularon en el Decreto 153/2018, de 18 de septiembre y en la Orden de 26 de septiembre de 2019, como una actuación integrada en el Programa CRISOL, para cualificar o recualificar a las personas en situación o riesgo de exclusión social de las zonas urbanas desfavorecidas, ofreciéndoles una oportunidad para adquirir nuevas habilidades y competencias que les permitan recuperar hábitos laborales y destrezas profesionales, su concienciación para la mejora de su zona y la motivación para transformar su situación sociolaboral.



La Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025 pretende prevenir de la exclusión del mercado de trabajo ofreciendo oportunidades equitativas a todos los colectivos y grupos que lo conforman.

En coherencia con la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025, el Plan de Empleo de Extremadura 2020-2021 plantea entre sus objetivos: conseguir una población activa cualificada que responda a las necesidades del mercado laboral y promover el aprendizaje permanente, así como la productividad y la capacidad de inserción profesional, facilitando conocimientos y competencias adecuadas para responder a la demanda actual y futura del mercado de trabajo, promover la inclusión social, concentrándose los esfuerzos en garantizar la igualdad de oportunidades, mejorando la lucha contra las debilidades estructurales, impulsar la igualdad en el acceso al empleo, de cualquier grupo vulnerable y paliar los efectos ocasionados en el mercado laboral por la pandemia del Covid 19 en los grupos de población más vulnerables.

Para el cumplimiento de estos objetivos, en el Plan de Empleo de Extremadura 2020-2021 se recoge en el eje 6 "Igualdad de Oportunidades" que "en cuanto a las personas en riesgo de exclusión social se seguirá desarrollando una formación en alternancia contra la exclusión social con el fin de favorecer la integración socio laboral de las personas que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social y sean participantes de los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral del Programa Crisol, a través de un proceso que alterna la formación y experiencia profesional adaptada y la adquisición de competencias básicas y genéricas que favorezcan su inserción socio laboral."

En el Plan de Empleo se ha acordado, que en todas las políticas activas de empleo se mejoren las condiciones que incentiven la contratación de las personas participantes, por ello, la experiencia de la etapa de prácticas no labores en empresas de los proyectos del Programa Crisol-Formación se sustituye por una oportunidad de empleo de cuatro meses en empresas privadas.

Por el presente decreto se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para financiar el nuevo Programa Crisol-Formación, en las que se introducen importantes novedades como son su división en dos líneas de subvenciones, una para las entidades promotoras de los proyectos y otra para las empresas privadas que contraten a sus participantes, al objeto de mejorar la cualificación profesional y la incorporación al mercado de trabajo de las personas participantes en situación o en riesgo de exclusión como parte de su itinerario de inserción sociolaboral.

Además, derivado de la experiencia en la gestión de estos programas y para reforzar el objetivo de alinear esfuerzos y facilitar la coordinación de los diferentes recursos de los equipos de intervención del Programa Crisol, de las entidades promotoras del Programa Crisol-Forma-



ción, de las empresas colaboradoras y de las Consejerías de Sanidad y Servicios Sociales y Educación y Empleo, se prevén nuevos instrumentos como la constitución de grupos técnicos o elaboración de guías para la selección, acompañamiento y evaluación de las personas participantes.

También por el tiempo transcurrido desde el inicio del Programa se actualizan los importes de los módulos de las subvenciones a las entidades promotoras de los proyectos para adecuarlos a las subvenciones previstas para otros programas públicos de empleo-formación.

La tramitación de las presentes bases reguladoras se ha realizado conforme al Capítulo VII "Medidas de agilización de las subvenciones financiadas con fondos europeos" del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 h) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de junio de 2021,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

### **Disposiciones generales**

#### ***Artículo 1. Objeto y finalidad.***

1. El presente decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones del Programa Crisol-Formación, que consiste en el desarrollo de itinerarios de orientación, tutorización e intermediación y formación en alternancia con el empleo para su inserción sociolaboral en las zonas desfavorecidas de los municipios de actuación del Programa Crisol y de una experiencia profesional en empresas privadas de las personas participantes cualificadas, así como aprobar la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras de los proyectos de la Línea I.
2. El referido programa persigue favorecer la integración sociolaboral de las personas que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social y sean participantes de los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral del Programa Crisol, a través de un proceso que alterna la formación y experiencia profesional y la adquisición de competencias básicas y genéricas que favorezcan su inserción sociolaboral, en el ámbito de los programas públicos de formación y empleo y de las oportunidades de empleo, contemplados en las letra b) y c) del artículo 10.4 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.



Igualmente, el Programa tiene como objetivos sensibilizar al tejido empresarial y desestigmatizar al colectivo objeto de actuación, abriendo cauces de colaboración, romper su dependencia institucional y mejorar el aspecto físico y relacional de las zonas desfavorecidas.

3. Con esa finalidad se establecen dos líneas de subvenciones:

- a) Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa Crisol-Formación.
- b) Línea II. Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Crisol-Formación que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa.

### **Artículo 2. Entidades beneficiarias y requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente decreto, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el mismo:

- Línea I: las entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que tengan entre sus fines la promoción de empleo o la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, disponibilidad para la ejecución de las obras o servicios a ejecutar en el ámbito territorial de la localidad del proyecto y presenten memoria-proyecto que se considere técnicamente viable por el Servicio Extremeño Público de Empleo conforme al artículo 19 del presente decreto.

Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura, entendiéndose por tal tener domicilio, sede social o al menos algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La entidad deberá manifestar, mediante certificación del representante legal, la solvencia económica para poder atender a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

- Línea II: empresas privadas, personas autónomas, profesionales colegiados, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en el presente decreto, realicen contrataciones en los términos previstos en el artículo 18 de este decreto.

Asimismo, podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen dichas contrataciones.



2. No podrán obtener la condición de beneficiarias, las Entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A efectos de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán declaración responsable, dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, que se incluirá en la solicitud de subvención.

### **Artículo 3. Financiación.**

1. Las subvenciones previstas en el presente decreto serán financiadas con cargo a los créditos autorizados en el presupuesto de gastos de la Consejería competente en materia de empleo de la Junta de Extremadura.

Igualmente, las convocatorias que se realicen en aplicación a este decreto fijarán, en su caso, la parte financiada con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo Extremadura 2014-2020, dentro del objetivo temático 9 "promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", prioridad de inversión 9.1 "la inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad" y objetivo específico 9.1.1 "mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción".

2. La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para dicho fin, pudiéndose adquirir compromisos de carácter plurianual de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 4. Planificación estratégica.**

La Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025 y los Planes anuales de Empleo aprobados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Programa Operativo del Fondo Social Europeo Extremadura 2014-2020, se configuran como planes estratégicos de las subvenciones para la ejecución del citado programa, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, junto con el plan específico elaborado al efecto.

### **Artículo 5. Obligaciones de las beneficiarias.**

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las específicas



establecidas en el presente decreto, o, en su caso, en la resolución de concesión, las beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- b) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntico fin.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- c) Facilitar, en el plazo de 10 días hábiles, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, en el caso que el solicitante se haya opuesto expresamente en la solicitud a la comprobación de oficio por órgano gestor, que se halla al corriente en las obligaciones frente a la Seguridad Social, y carecer de cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida reglamentariamente y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.

Del mismo modo, el órgano gestor comprobará que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal si esta otorga su autorización expresa al efecto en la solicitud. De no otorgar dicha autorización, la solicitante deberá presentar con la solicitud la certificación acreditativa correspondiente.

- e) Justificar ante el órgano gestor el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- g) Conservar los documentos justificados de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetos de actuaciones de comprobación y control. En cualquier caso, por la financiación de la subvención con cargo al



Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Extremadura 2014-2020, deberá conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

En el caso de que las entidades, sin haber transcurrido dicho período decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la documentación al órgano concedente.

- h) Las beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente decreto deberán dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención para lo cual deberán exponer en lugar visible, en el exterior de los locales siempre que fuera posible, con expresión del nombre del proyecto aprobado, el nombre del programa e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería competente en materia de empleo-Servicio Extremeño Público de Empleo-, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, así como en su caso la imagen institucional del correspondiente Fondo Social Europeo, según lo preceptuado en Reglamento CE n.º 1828/2006 de la Comisión o en el artículo 115.3, en relación con el Anexo XII, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en los términos establecidos en la normativa vigente y en el artículo 10 de este decreto.
- i) Aceptar su inclusión en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, al estar la acción subvencionada cofinanciada con el Programa Operativo del Fondo Social Europeo Extremadura 2014-2020.
- j) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Las beneficiarias vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad.
- k) Las beneficiarias deberán informar sobre el nivel de logro de indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.



l) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.

**Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución de los procedimientos de concesión.**

1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones del presente decreto corresponderá a la Dirección General del SEXPE competente en la gestión de los programas públicos de empleo-formación, a través del Servicio encargado de la gestión de los programas públicos de empleo-formación en la Línea I y del Servicio encargado de la gestión de subvenciones para el fomento del empleo en la Línea II, o el que en su caso corresponda con ocasión de reorganizaciones administrativas, a quienes competará realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La evaluación de las solicitudes en los supuestos de concurrencia competitiva (Línea I) será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:
  - Presidente/a: titular de la Dirección General de Calidad en el Empleo del SEXPE, o persona en quien delegue.
  - Secretario/a: titular de la Jefatura de Servicio de Programas Innovadores de Empleo, o persona en quien delegue.
  - Vocal: titular de la Jefatura de Sección del Servicio de Programas Innovadores de Empleo en Mérida.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de las personas titulares, serán sustituidas por las personas asignadas a estos efectos.

3. La resolución de los procedimientos a propuesta del órgano instructor se atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de 6 meses, a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, o en el caso del procedimiento de concesión directa de la entrada de la solicitud en las oficinas de registro integradas en el Sistema de Registro Único implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La notificación de la resolución se realizará de



acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, y de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la publicación cuando así sea procedente podrá sustituir a la notificación, si así se determina en la correspondiente convocatoria, surtiendo sus mismos efectos.

4. Las subvenciones concedidas al amparo del presente decreto por importe igual o superior a 3.000 euros serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La publicidad de las subvenciones por importe inferior a 3.000 euros se realizará en el tablón de anuncios del órgano concedente y, en su caso, en la página web de dicho órgano.

Asimismo, y con independencia del anuncio anterior, la convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos estimados por las solicitantes.

***Artículo 7. Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.***

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, como pueden ser las derivadas de un cambio de titularidad, de los objetivos y actuaciones, del entorno de actuación o de las especialidades de los proyectos formativos, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución.

Las entidades beneficiarias deberán solicitar las referidas modificaciones de la resolución de concesión al órgano concedente de la subvención y serán aprobadas, cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros o que la modificación hubiese supuesto la no aprobación de la subvención en el procedimiento de concurrencia.

**Artículo 8. Recursos.**

Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de este decreto no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

**Artículo 9. Infracciones y Sanciones.**

Las beneficiarias de las ayudas a que se refiere este decreto quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 10. Información y Publicidad sobre la financiación de los fondos europeos.**

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, la beneficiaria deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:
  - a) Emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y una referencia a la Unión Europea.
  - b) Referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
2. Durante la realización de una operación, la beneficiaria informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:
  - a) Mediante una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
  - b) Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.
3. En operaciones financiadas por el FSE, la beneficiaria se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.



Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a participantes, incluidos los contratos, certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

## CAPITULO II

### **Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa Crisol-Formación**

#### **Sección 1ª Condiciones de los proyectos**

##### ***Artículo 11. Definición.***

1. Los proyectos del Programa Crisol-Formación consisten en el desarrollo de acciones de formación en alternancia con el empleo en las zonas desfavorecidas de los municipios de actuación del Programa Crisol.

El trabajo efectivo consistirá en actividades de utilidad pública o interés social para la zona desfavorecida del municipio dónde se actúe, que se indicará en la correspondiente Resolución de convocatoria.

2. Los proyectos tendrán una duración de diez meses que estarán divididos en dos etapas: la primera tendrá una duración de seis meses en la que el alumnado trabajador estará contratado por la entidad promotora en la modalidad del contrato de formación y aprendizaje. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizado. No obstante, la duración máxima de la contratación del personal coordinador, técnico y docente podrá extenderse siete días antes de su inicio y siete días después de la finalización de esta etapa. La duración de la formación teórico-práctica deberá ser como mínimo del 25 por ciento del total de la duración del proyecto.

En el plazo de quince días naturales desde la finalización de la primera etapa deberá realizarse una segunda etapa complementaria consistente en una contratación laboral en empresas privadas (a estos efectos no se considerarán como tales a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro), personas autónomas o profesionales colegiados en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con una duración de cuatro meses a las personas participantes que finalicen con evaluación positiva y con las condiciones establecidas en el presente decreto.

3. La realización efectiva de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación en el empleo y en particular la igualdad de trato entre mujeres y hombres informarán activamente la ejecución del presente programa, así como la innovación y la iniciativa emprendedora.



4. El número de participantes por proyecto podrá establecerse en cada convocatoria de subvenciones a entidades promotoras, sin que pueda ser superior a 15.

**Artículo 12. Participantes finales de los proyectos del Programa.**

1. Podrán participar en estas acciones las personas desempleadas mayores de 16 años e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sean derivados como participantes en los programas específicos de intervención del Programa Crisol.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

A dichos efectos, y sin perjuicio de otros supuestos, se entenderá que no se ostenta el presente requisito, si al tiempo de realizar la contratación laboral correspondiente, y así procediera legalmente, los servicios de prevención de riesgos laborales de la entidad promotora emitieran informe desfavorable al respecto sobre la imposibilidad de adecuar la debida protección de la salud o integridad física y el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, derivada de su situación psicofísica previa al contrato.

- c) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación y aprendizaje durante la primera etapa de los proyectos.
- d) Si la formación del proyecto está dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos en la normativa para el acceso a los mismos.
- e) Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional en la misma materia específica, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo de la acción.
- f) Adecuación al correspondiente puesto según los perfiles profesionales establecidos en el proyecto formativo de la acción aprobada.
- g) Si las actividades a efectuar implican trabajar con menores, acreditación a través del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de la carencia de delitos de naturaleza sexual, según la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Las personas seleccionadas deberán mantener estos requisitos a la fecha de contratación por la entidad promotora.



2. La inexactitud o falsedad de los datos aportados por los y las aspirantes a participar en el programa para la comprobación de los requisitos anteriormente establecidos y/o los criterios de prioridad supondrá causa de exclusión.
3. El alumnado trabajador tendrá derecho a recibir formación teórico-práctica de calidad en los términos establecidos en este decreto y demás normativa que resulte de aplicación, siendo obligaciones del mismo seguir con aprovechamiento y diligencia las enseñanzas recibidas, participar de manera activa tanto en los aspectos teóricos como de trabajo efectivo, así como asistir regularmente cumpliendo los horarios y normas que se estipulen por la entidad promotora y empresa colaboradora dentro de los límites fijados en este decreto y en el ordenamiento jurídico vigente.

Por aprovechamiento se entiende tanto la adecuada actitud en relación con el aprendizaje como el mantenimiento de actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros y compañeras, personal de la entidad promotora y de los organismos públicos encargados del seguimiento de las actividades formativas.

### ***Artículo 13. Contenido de la primera etapa de los proyectos.***

1. Durante el desarrollo de la primera etapa del proyecto, el alumnado, recibirá acompañamiento/tutorización, formación profesional para el empleo, formación complementaria, y en su caso, formación básica, alternándola con la práctica profesional.

Cuando la formación sea conducente a la obtención de certificados de profesionalidad, el plan formativo se adecuará a los contenidos mínimos establecidos en los reales decretos que regulen los certificados de profesionalidad, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 11 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, debiendo completar el itinerario de un certificado de profesionalidad, como norma general.

De no tratarse de formación conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, la formación estará constituida por los contenidos de los módulos formativos de la correspondiente cualificación incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o en su defecto, por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el Fichero de Especialidades Formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral, o, por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Extremeño Público de Empleo para el respectivo proyecto de formación-empleo.

2. Desde el inicio de esta etapa, las personas participantes estarán contratadas por la entidad promotora, en la modalidad del contrato para la formación y aprendizaje, por lo que deberán reunir, para formalizar dicho contrato, los requisitos a los que aluden el artículo 11.2 y la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto de los



Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

3. Durante esta etapa las personas participantes percibirán las retribuciones salariales que les correspondan de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable o en el convenio laboral de referencia de la entidad promotora.
4. La duración de los contratos de trabajo suscritos con el alumnado-trabajador no podrá exceder de la fecha del final de la primera etapa del proyecto.
5. Las tareas que constituyan el trabajo efectivo deberán ser suficientes y apropiadas para la adquisición de las competencias profesionales previstas, contemplando una adecuada correlación entre dichas actividades con los módulos formativos de referencia.

***Artículo 14. Proyectos con itinerario formativo vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad.***

Cuando el proyecto vaya dirigido a la obtención por las personas participantes de certificados de profesionalidad, se deberá indicar en la solicitud de subvención, de qué certificado o certificados se trata y la entidad promotora deberá estar acreditada e inscrita para ello en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o registros de carácter similar de otras Comunidades Autónomas o de la Administración General del Estado o solicitar su acreditación con anterioridad a la finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto en la correspondiente convocatoria de subvenciones a entidades promotoras, conforme a lo establecido en el Decreto 133/2016, de 2 de agosto, por el que se regula la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que la entidad no esté acreditada o de que la solicitud presentada no reúna los requisitos para su acreditación, la especialidad formativa no será viable según lo dispuesto en el artículo 19.b) de este decreto.

***Artículo 15. Formación complementaria.***

Será contenido necesario del plan formativo la inclusión de los siguientes módulos complementarios de acuerdo con los contenidos que determine el órgano gestor, a excepción de que los mismos ya estuvieran incluidos en las especialidades que conforman el proyecto:

- a) Módulo de prevención de riesgos laborales, cuya duración será al menos de 30 horas.



- b) Módulo de igualdad de género y sensibilización medioambiental, con una duración conjunta de al menos 10 horas.
- c) Módulo de competencia digital, cuya duración será de al menos 20 horas, salvo que el contenido del proyecto requiera una duración menor y así lo justifique la entidad promotora en su plan formativo.

**Artículo 16. Acompañamiento/tutorización.**

1. La entidad promotora facilitará durante todo el proceso formativo acompañamiento/tutorización, como un proceso de guía, acompañamiento y motivación continuada en el desarrollo personal y profesional de cada participante, fortaleciendo su papel social, contribuyendo a mejorar su capacidad para la toma de decisiones y a la realización de las acciones y actividades previstas, en coordinación con los equipos encargados de la ejecución de los itinerarios integrados y personalizados de inserción del Programa CRISOL y con las empresas que se hayan comprometido a su contratación en la segunda etapa.

Las acciones a realizar serán fundamentalmente de orientación, desarrollo de aspectos personales y aquellas que aborden competencias básicas y genéricas. Tendrán los siguientes objetivos siguiendo los contenidos facilitados por el órgano gestor de las subvenciones:

- Acoger, fidelizar, motivar e informar acerca de los objetivos del programa, etapas y compromisos.
- Abordar aspectos de desarrollo personal y social.
- Identificar si la persona se adecúa a las necesidades laborales del entorno o territorio y de las empresas vinculadas al mismo; si domina los instrumentos, métodos y acciones necesarias para ofertarse e insertarse en el mercado de trabajo y si puede establecer contactos con las empresas o explorar las potencialidades del autoempleo y el emprendimiento.
- Realizar sesiones de información y conocimiento del entorno productivo, con el fin de conocer el sector y sus ocupaciones.
- Conocer las necesidades personales, motivaciones, competencias ya adquiridas y sus potencialidades profesionales, así como los aspectos personales y habilidades menos desarrolladas que habría que adquirir y/o fomentar. Para ello podrán realizarse:
- Sesiones de evaluación individualizada. Se analizará el perfil formativo y/o laboral, su situación personal, se identificarán cuáles son sus carencias y motivaciones y se adaptarán sus expectativas. Se completará el diagnóstico realizado en el itinerario previo en función de los objetivos del programa.



- Sesiones de orientación y talleres de desarrollo de aspectos personales para el empleo. La persona orientadora llevará a cabo actuaciones de asesoramiento y/o información y se trabajará el autoconocimiento, la gestión de las emociones, la orientación del proceso personal de formación, el descubrimiento de las fortalezas y las motivaciones para abordar el presente y el futuro, las preferencias profesionales y el conocimiento general del mundo laboral, con información sobre derechos y deberes de las personas trabajadoras, entre otros.

Todas estas actuaciones podrán ser individuales y/o grupales, según las características del colectivo y de la actividad. Además, deberán ser flexibles en función de las necesidades de cada participante.

- En los proyectos formativos que desarrollen especialidades de nivel 1 de cualificación, se incorporará formación de apoyo para la superación de las pruebas de competencias clave para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2.
- Fomento de la iniciativa y espíritu emprendedor.

2. Las acciones de acompañamiento/tutorización tendrán como referencia la Guía de Herramientas de Acompañamiento/tutorización” elaborada por la Dirección General competente en la gestión de los programas públicos de empleo-formación.

### ***Artículo 17. Orientaciones metodológicas para trabajar por competencias.***

La metodología del programa formativo ha de tener en cuenta el perfil de las personas participantes y facilitará el trabajo por competencias, de forma transversal, utilizando, entre otras, las siguientes orientaciones metodológicas:

- a. El/la alumno/a trabajador/a debe conocer los objetivos del proyecto, qué va a aprender, y qué va a obtener una vez finalizado el mismo.
- b. Se utilizará una metodología activa que se apoye en estructuras de aprendizaje cooperativo y solidario, de forma que, a través de la resolución conjunta de las tareas, cada participante conozca las estrategias utilizadas por sus compañeros/as y pueda aplicarlas a situaciones similares.
- c. Se debe favorecer el trabajo individual y grupal, fomentando la motivación, la comunicación, las habilidades sociales, el trabajo en equipo en la consecución de un fin común: “encontrar empleo”, ya sea por cuenta propia o ajena, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- d. Se utilizarán los recursos materiales que posibiliten una óptica abierta, una metodología participativa y grupal, dinamismo, cohesión de grupo y corresponsabilidad.



- e. El papel del alumnado trabajador en este proceso es activo y autónomo, debe ser consciente de ser el responsable de su propio aprendizaje.
- f. El docente se entiende como elemento orientador, promotor y facilitador de experiencias y del desarrollo competencial en el alumnado.
- g. La motivación de estas personas debe ser uno de los elementos esenciales del programa para el cumplimiento de sus objetivos, determinándose la asunción de nuevos retos personales y compromisos con una posición proactiva.

**Artículo 18. Segunda etapa de los proyectos de experiencia laboral en empresas.**

1. En el plazo máximo de quince días naturales desde la finalización de la primera etapa de los proyectos subvencionados, se iniciará una segunda etapa complementaria, con carácter obligatorio para el alumnado, de contratación en empresas para las personas participantes que hayan superado con evaluación positiva la totalidad del itinerario formativo, con una duración de cuatro meses a jornada completa.

La modalidad contractual entre la empresa y la persona participante podrá ser cualquiera de las recogidas en el ordenamiento jurídico vigente para las que se cumplan los requisitos y las retribuciones salariales mínimas serán las del salario mínimo interprofesional o las del convenio colectivo de aplicación.

La actividad laboral se realizará en centros de trabajo radicados preferentemente en la localidad del proyecto y en ocupaciones relacionadas con la familia profesional a la que pertenezca la correspondiente especialidad formativa, debiendo informarse de las contrataciones, en su caso, a la representación legal de los trabajadores en la empresa.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado primero de este artículo, en aquellas ocupaciones que, por su naturaleza o circunstancias sobrevenidas, no sea posible la realización de las contrataciones en el plazo establecido, el órgano administrativo competente para resolver podrá motivadamente, en virtud de las circunstancias objetivas concurrentes, aplazar su plazo de inicio, previa solicitud de entidad promotora o de la empresa colaboradora.
3. Los equipos encargados de la ejecución de los itinerarios integrados y personalizados de inserción del Programa CRISOL y los recursos de las redes técnicas territoriales de políticas activas de empleo y desarrollo local prestarán tutorización y seguimiento a las personas participantes en colaboración con las empresas durante el desarrollo de la segunda etapa de los proyectos.

**Artículo 19. Requisitos de viabilidad de los proyectos.**

El órgano instructor para apreciar la viabilidad de un proyecto deberá comprobar la concurrencia en el mismo de los siguientes requisitos:

- a) Que existan en el ámbito geográfico al que se refiera el proyecto un número suficiente de personas desempleadas del colectivo específico al que va dirigido (al menos dos participantes a atender en los programas específicos de intervención del Programa CRISOL en ese municipio por puesto en el proyecto) y que cumplan las condiciones establecidas en el perfil establecido en el proyecto para el acceso del alumnado.
- b) Que se disponga para la ejecución del proyecto de los recursos humanos, espacios, instalaciones, y equipamientos adecuados para el desarrollo de cada especialidad formativa, tomando como referencia lo establecido en el Catálogo de especialidades formativas. En caso de no existir referente formativo, se establecerá un paralelismo con alguna especialidad análoga que será comprobada por el órgano competente para instruir.
- c) Que los entornos de actuación objeto de la obra y/o servicio se encuentren disponibles para su ejecución. A este respecto las entidades promotoras deberán acreditar la propiedad o cesión de los entornos, y aportar, en su caso las autorizaciones y permisos administrativos preceptivos.
- d) Que se adecuen los módulos formativos a los de los certificados de profesionalidad o, en el caso de que la formación no sea conducente a la obtención de certificados de profesionalidad, a los de las correspondientes cualificaciones profesionales o, en su defecto, a los de las especialidades del Catálogo de Especialidades o por los contenidos formativos autorizados por el Servicio Extremeño Público de Empleo. Asimismo, los módulos formativos complementarios y el acompañamiento/tutorización deberán diseñarse respetando las prescripciones establecidas en los artículos anteriores de este capítulo.
- e) Que las unidades de obra y/o servicios que constituyan la práctica profesional durante la primera etapa de los proyectos sean suficientes para el número de participantes y tiempo de trabajo efectivo, estén relacionadas con las competencias profesionales y se consideren de utilidad pública o interés social.
- f) Contar con personal para ofrecer durante la primera etapa del proyecto al alumnado trabajador, acompañamiento/tutorización, asesoramiento y asistencia técnica, según lo exigido en el presente decreto.
- g) Contar con el compromiso de contratación en firme de empresas para ejecutar la segunda etapa de contrataciones en empresas para el total del número de participantes, de acuerdo con la regulación establecida en el artículo 18 y concordantes de este decreto.



## **Sección 2ª. Desarrollo de los proyectos del Programa Crisol-Formación**

### **Artículo 20. Inicio.**

1. Sin perjuicio de que la resolución de concesión de las subvenciones sea coincidente para todas las entidades beneficiarias, la puesta en marcha de los proyectos aprobados se ajustará a la programación que establezca el órgano concedente, para una mayor coordinación y agilidad de los procesos selectivos. La fecha de inicio del proyecto coincidirá con la de contratación del alumnado trabajador por la entidad promotora.
2. Independientemente de la acreditación de la entidad promotora, y de si se trata o no de un proyecto vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad, la entidad deberá tener los espacios, las instalaciones y equipamiento en perfecto estado para proceder al inicio del proyecto y desarrollo de la formación.
3. La entidad promotora, además de comunicar el inicio del proyecto en el plazo de cinco días según las instrucciones facilitadas por la Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación del SEXPE en su Guía de Gestión y cumplimentar los datos de participantes y personal en la herramienta GETCOTEX, deberá presentar en el primer mes de funcionamiento la siguiente documentación:
  - Acreditación de haber realizado la evaluación de riesgos laborales a la que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, en el que se contemplen las instalaciones y los puestos de trabajo del proyecto, con objeto de eliminar o reducir los riesgos para la seguridad y la salud de las personas trabajadoras, derivados de sus condiciones de trabajo en el proyecto. Del plan de prevención de riesgos laborales se dará oportuno conocimiento al personal directivo y docente, así como al alumnado trabajador.
  - Reglamento de régimen interno, para mejorar el funcionamiento del proyecto y que afecte a la entidad promotora y participantes del mismo (personal y alumnado-trabajador).
4. La Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación del SEXPE en su Guía de Gestión incluirá instrucciones para cuando haya que adoptar medidas extraordinarias para flexibilizar la actividad presencial de los proyectos porque la misma se vea afectada por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, teniendo en cuenta lo que establezcan las autoridades sanitarias competentes y, en el caso de formación conducente a certificados de profesionalidad, su normativa reguladora, en especial sobre la utilización de aula virtual como formación presencial.

**Artículo 21. Recursos humanos.**

Para el desarrollo de la primera etapa de los proyectos, las entidades promotoras contarán con los siguientes recursos humanos:

- a) Un/a coordinador/a responsable del proyecto y de la inserción de las personas participantes, que deberá tener titulación universitaria, así como experiencia acreditada en la gestión de proyectos de formación para el empleo o de inserción laboral.
- b) Una persona docente para la impartición de la formación específica. Deberá tener la titulación establecida en el perfil del programa formativo y experiencia profesional o docente en el correspondiente ámbito e igualmente acreditar competencia docente.
- c) Una persona técnica tutora para el desarrollo de las competencias genéricas que cumpla los siguientes requisitos:
  - I. Titulación universitaria en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía Sociología/ Ciencias Políticas y Sociología (secc. sociología), Ciencias del trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y RRHH, Graduado Social y Educación. O en su defecto, con titulación universitaria distinta a las anteriores con experiencia acreditada en programas y acciones de formación y acompañamiento en programas públicos de al menos dos años o tres si los programas son de carácter privado relacionadas con las competencias genéricas.
  - II. Experiencia acreditada en programas y acciones de formación y acompañamiento en programas públicos de al menos 6 meses relacionadas con las Competencias genéricas.
  - III. Formación complementaria con una duración que sume al menos 100 horas en algunas o todas de las siguientes materias:
    - Habilidades de Comunicación.
    - Programación neurolingüística (PNL).
    - Técnicas de Dinamización de grupos.
    - Herramientas de entrenamiento de habilidades en entornos laborales.
    - Técnicas de intervención cognitivo-conductual.

El personal de la entidad promotora para el desarrollo del proyecto deberá acogerse al convenio laboral de referencia de la entidad salvo en el régimen retributivo que será como mínimo el establecido en el artículo 34 del presente decreto.

**Artículo 22. Selección del alumnado y del personal directivo y docente.**

1. La selección del alumnado, así como la del personal coordinador, técnico y docente, será efectuada por los Grupos de Trabajo Mixto que se constituyan para tal fin.

Para la selección de alumnado-trabajador, el Grupo de Trabajo Mixto se constituirá entre la entidad promotora, el Servicio Extremeño Público de Empleo y el equipo de intervención del Programa CRISOL, presidido por la persona representante del SEXPE.

En el caso de la selección del personal el Grupo se constituirá entre la entidad promotora y el Servicio Extremeño Público de Empleo, presidido por la persona representante de este último.

2. Cada Grupo de Trabajo Mixto, que contará con un miembro por cada parte, determinará sus normas de procedimiento interno y los criterios concretos para la selección de las personas candidatas, observando, en todo caso, las instrucciones generales que serán aprobadas por la Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación del SEXPE y a las que se dará publicidad en el tablón de anuncios y en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, [www.extremaduratrabaja.juntaex.es](http://www.extremaduratrabaja.juntaex.es).
3. La selección del alumnado será precedida, en todo caso, de la tramitación de oferta de empleo ante el correspondiente Centro de Empleo. Las personas candidatas deberán cumplir los requisitos de participación establecidos en el artículo 12 de este decreto.

En la determinación de los criterios de selección del alumnado trabajador se procurará la mayor adaptabilidad de las personas a seleccionar a las especialidades y a las particulares circunstancias de dificultad de las mismas, la motivación, el compromiso de participar durante todo el proyecto, las posibilidades de inserción, la existencia de un itinerario de inserción elaborado en el Programa Crisol que recomiende la participación en acciones de este tipo, que no hayan participado previamente en programas de formación y empleo, no tener experiencia laboral, tener menor nivel formativo, ser víctima de violencia de género.

4. Para la selección del personal directivo, docente, de acompañamiento/tutorización, el Grupo de Trabajo Mixto establecerá el procedimiento de selección a seguir, utilizándose oferta de empleo tramitada por el Centro de Empleo, convocatoria pública o Ficheros de Expertos existentes en el Servicio Extremeño Público de Empleo. No obstante, cuando la entidad promotora cuente ya con personal capacitado para desempeñar el correspondiente puesto de trabajo, no será necesario realizar el procedimiento de selección, aunque el Grupo de Trabajo Mixto deberá validar el cumplimiento de los requisitos del puesto.

Cuando se gestionen ofertas de empleo presentadas por las distintas entidades promotoras coincidentes en el tiempo y para las mismas ocupaciones, éstas podrán acumularse en un



solo procedimiento selectivo por cada ocupación, previa aprobación de los grupos mixtos correspondientes, designándose para la realización material de las pruebas técnicas y las entrevistas a un equipo de selección por ocupación.

El equipo de selección de cada ocupación estará compuesto por representantes designados por la Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación del SEXPE y por representantes designados por las entidades promotoras de proyectos afectados por esa ocupación, actuando éstos en representación de todos los grupos mixtos de trabajo, ponderándose la valoración de los representantes del Servicio Extremeño Público de Empleo y de las entidades promotoras sea cual sea su número en proporción a la representación en el grupo mixto.

5. Cualquiera que sea el sistema de selección utilizado se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el SEXPE para la cobertura de ofertas de empleo.
6. Finalizado el proceso de selección, cada Grupo de Trabajo Mixto elaborará la relación de personas seleccionadas como alumnos/as trabajadores/as, personal directivo y docente, así como la relación de reservas para cubrir posibles vacantes, y levantará acta por duplicado de las actuaciones realizadas, trasladando un ejemplar a la entidad promotora, para su cumplimiento, y otro al SEXPE, para su constancia.
7. Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el Grupo de Trabajo Mixto, cuyos acuerdos agotarán la vía administrativa.
8. En la ejecución del procedimiento selectivo se deberán respetar en todo caso las obligaciones generales y específicas establecidas por el ordenamiento jurídico, y en particular el respeto al ejercicio legítimo de la acción sindical.
9. La comunicación de los contratos de trabajo al correspondiente Centro de Empleo deberá realizarse a través de la aplicación informática CONTRAT@, ubicado en la página [www.extremaduratrabaja.juntaex.es](http://www.extremaduratrabaja.juntaex.es).

### **Artículo 23. Protección de datos.**

Con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, las personas interesadas en participar en proyectos darán su consentimiento al Servicio Extremeño Público de Empleo



en la correspondiente solicitud de inscripción, para que, en caso de ser admitidas, el citado organismo público pueda introducir sus datos personales, académicos y profesionales en las correspondientes aplicaciones informáticas, así como a recabar de otras Administraciones Públicas cuantos datos sean necesarios para verificar su situación laboral y correcto cumplimiento y seguimiento de su inserción laboral, salvo que muestren su oposición en cuyo caso tendrán que aportar la documentación correspondiente.

***Artículo 24. Coordinación técnica para el desarrollo de los proyectos.***

1. Para agilizar y facilitar un espacio de trabajo coordinado del Programa Crisol y Crisol-Formación se constituirá, a partir de la aprobación de la subvención para el correspondiente proyecto, un Grupo de Coordinación, Seguimiento y Evaluación Técnica compuesto por personal del equipo de intervención del Programa Crisol y por personal del proyecto del Programa Crisol-Formación, para que actúe durante la primera etapa de los proyectos.
2. En la segunda etapa de los proyectos la coordinación técnica se efectuará entre los equipos de intervención del Programa Crisol y los recursos de las redes técnicas territoriales de políticas activas de empleo y desarrollo local del SEXPE.
3. Las Direcciones Generales competentes en la gestión de los programas públicos de empleo-formación y de servicios sociales de la Junta de Extremadura elaborarán una Guía conjunta para el desarrollo de estas tareas y para la comunicación de las incidencias y resultados a las mismas.

***Artículo 25. Evaluación, control y seguimiento de los proyectos y contrataciones subvencionadas.***

1. La Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación del SEXPE elaborará un plan de anual de seguimiento y control del programa, de acuerdo con las orientaciones que se aprueben en el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo previsto en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.
2. El SEXPE realizará cuantas acciones considere necesarias para el seguimiento y evaluación de los proyectos, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. A estos efectos, las entidades promotoras y empresas facilitarán cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones realizadas.

Las entidades promotoras proporcionarán, en su caso, la colaboración solicitada mediante la herramienta informática "GETCOTEX" del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicada en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, conforme a las instrucciones dictadas por el órgano gestor.



3. El organismo concedente y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar las actuaciones de seguimiento y control que se realicen, así como en su caso a los órganos que, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.
4. Desde la finalización del proyecto, los equipos encargados de la ejecución de los itinerarios integrados y personalizados de inserción del Programa Crisol y los recursos de las redes técnicas territoriales de políticas activas de empleo y desarrollo local prestarán asistencia técnica a las personas participantes en colaboración con las empresas, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el establecimiento por cuenta propia, de forma individual o en proyectos de economía social.
5. Las organizaciones sindicales y empresariales más representativas formarán parte de la evaluación, control y seguimiento del Programa a través de la Gobernanza del Plan de renovación de Políticas Activas de Empleo.

#### ***Artículo 26. Baja y sustitución del alumnado trabajador.***

1. En el supuesto de baja de participantes en el proyecto, y en caso de que la entidad promotora decida cubrir las vacantes, siempre que se cumpla lo establecido en el siguiente apartado, éstas serán cubiertas por aquellas personas candidatas incluidas en la lista de reservas o, en su defecto, por los procedimientos de selección previstos en el artículo 22 del presente decreto.
2. Las bajas podrán ser cubiertas únicamente en el caso de que se pueda impartir a las personas sustitutas el itinerario formativo del proyecto y no haya transcurrido dos meses desde su inicio, siempre que la persona sustituta cumpla los requisitos para poder acceder a dicha formación.

#### ***Artículo 27. Acreditación de la formación.***

1. Cuando la formación vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad porque se haya realizado por una entidad acreditada, el Servicio Extremeño Público de Empleo emitirá un diploma acreditativo de haber superado los módulos correspondientes, que podrá ser utilizado para la obtención del certificado de profesionalidad, además, incluirá la formación complementaria y específica superada.

Quienes no superen la totalidad de los módulos asociados al certificado de profesionalidad y demuestren la superación de los módulos asociados a una o varias unidades de compe-



tencias del mismo, obtendrán, en las mismas condiciones que las recogidas en el apartado anterior, una certificación de los módulos superados a efectos de la acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas.

Esta formación deberá cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y en los Reales Decretos u Órdenes que regulen los correspondientes certificados de profesionalidad y, en la Orden ESS 1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

2. Cuando la formación no cumpla lo dispuesto en el apartado anterior, sólo se emitirá por el Servicio Extremeño Público de Empleo un diploma a las personas que finalicen la acción formativa con evaluación positiva, haciendo constar, al menos, la denominación de la acción formativa, los contenidos formativos, duración y periodo de impartición.

Las competencias adquiridas a través de esta formación podrán ser reconocidas, al igual que las adquiridas a través de la experiencia laboral, mediante las acreditaciones totales o parciales de los certificados de profesionalidad, de conformidad con la normativa que regule el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral y de aprendizajes no formales, que se dicte en desarrollo del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

3. Dado que el alumnado trabajador recibe formación, bien sea teórica o teórica-práctica, durante toda la jornada, se considerarán horas formativas las correspondientes a la totalidad de la misma.

### **Sección 3ª Subvenciones a entidades promotoras del Programa Crisol-Formación.**

#### ***Artículo 28. Procedimiento de concesión de subvenciones a las entidades promotoras.***

1. El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio, por resolución del titular de la secretaria general de la Consejería competente en materia de empleo salvo la primera convocatoria de la Línea I que se incluye en el presente decreto conforme al artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, mediante convocatoria periódica y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La convocatoria también se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de valoración que se establecen en el presente decreto.

Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

3. De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de créditos, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.
4. Las entidades solicitantes que no accedan a la subvención por falta de crédito, quedarán en lista de espera, para los casos en que se produzcan nuevas disponibilidades presupuestarias por renunciaciones a la subvención, incumplimiento del plazo de inicio o cualquier otra causa que impida o retrase la ejecución de los proyectos aprobados. En estos supuestos se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, a la primera de las solicitudes de la lista de espera.

#### **Artículo 29. Solicitudes.**

1. El plazo mínimo para presentar solicitudes será de 10 días hábiles a computar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, determinándose en la convocatoria el plazo máximo.
2. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades promotoras mediante el modelo normalizado que se establece como anexo I al presente decreto, y se presentarán en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, pudiendo hacerlo también ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los impresos normalizados de solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente impresos y presentados de conformidad con el párrafo anterior.



3. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de las ayudas recabará de oficio los documentos referidos a la identidad personal del representante legal de la entidad, la consulta del NIF de la entidad, la representación legal de la entidad ante la Administración y los certificados o información a emitir, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la entidad podrá oponerse a que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte de oficio dichos documentos, marcando la casilla correspondiente en el modelo de Solicitud de Subvención.

El certificado o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria será recabado de oficio por el órgano gestor siempre que la entidad lo autorice marcando la casilla correspondiente en el modelo de Solicitud de Subvención.

4. La formulación de la solicitud por parte de la interesada para acceder a los beneficios del presente decreto, supone la aceptación de la subvención por parte de la solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que las interesadas puedan ejercitar.
5. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Cada entidad promotora podrá presentar las solicitudes que se determinen en la convocatoria.

### **Artículo 30. Documentación.**

La solicitud se acompañará con carácter general de la siguiente documentación, sin perjuicio de la adaptación de la documentación que se pueda efectuar en la convocatoria:

- a. Memoria/Proyecto, cumplimentado según modelo que se establece como Anexo I-Bis al presente decreto, acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación, en el caso de que no sea formación conducente a certificados de profesionalidad, y de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.



- b. Compromiso/s en firme de contratación de las empresas designadas en el plan formativo para el desarrollo de la segunda etapa del proyecto cumplimentando el modelo recogido como anexo II.
- c. Documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora.
- d. Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y NIF del/la representante, en el caso de que se haya mostrado oposición en la solicitud al órgano instructor para consultar estos datos.
- e. Acreditación que implique entre sus fines la promoción de empleo de la entidad promotora o la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f. Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- g. Certificación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objetos de actuación y de disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, original o copia de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.
- h. Original o copia de la documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos:
  - a) Estudios técnicos obligatorios para su ejecución.
  - b) Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénico-sanitaria, patrimonio, aguas, etc).
  - c) Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
  - d) Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.
- i. Alta en el subsistema de terceros, en el caso de que no figure aún en el subsistema de terceros.
- j. Certificación del/la representante legal de la entidad promotora sobre la solvencia económica para poder atender a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.



- k. Documentos del organismo oficial correspondiente para acreditar la experiencia previa en programas públicos de alternancia con el empleo, en su caso.
- l. En su caso, compromiso de participación y colaboración con otros agentes del territorio. anexo III.
- ll) Certificados expedidos por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Agencia Tributaria y Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones con las mismas, en el caso de que en la solicitud se haya opuesto o no haya autorizado a que el órgano gestor lo recabe de oficio.

**Artículo 31. Criterios de reparto.**

Con el fin de lograr el equilibrio territorial y atender las necesidades de formación de cada área territorial, se establecerá en cada convocatoria el número de personas participantes correspondiente a cada una, aplicando las siguientes reglas:

- Asignación mínima de 45 participantes en cada uno de los municipios de actuación (Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito, Villanueva de la Serena y Almendralejo).
- El resto de participantes subvencionables por municipio se repartirá asignando a cada uno de ellos grupos de 15 participantes de manera decreciente en función de su población hasta completar el total previsto en la convocatoria.
- La suma de las cantidades resultantes con la aplicación de los mencionados criterios daría el número de participantes de cada una de los siete municipios. Finalmente se redondeará a múltiplos de 15, porque es el número máximo de participantes por cada especialidad.

En el supuesto de que en algunos municipios no se alcanzase el número inicialmente asignado, se redistribuirá el número de participantes resultante entre aquellos proyectos del resto que no hubieran sido inicialmente propuestos por insuficiencia de crédito, atendiendo únicamente a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración del artículo siguiente.

**Artículo 32. Criterios de valoración.**

Los siguientes criterios se aplicarán a los proyectos presentados en cada uno de los siete municipios, teniendo en cuenta la distribución de participantes determinada en la convocatoria:

- a) Experiencia de la entidad promotora en la ejecución de programas de formación para el empleo. Se deberán entregar los documentos del organismo oficial correspondiente donde queden acreditados los siguientes aspectos: año y duración de cada programa y



las actuaciones llevadas a cabo referentes a orientación, formación e inserción. Sólo se valorarán los programas que contemplen las tres actuaciones: orientación, formación e inserción.

Se otorgará un punto por cada año de experiencia en programas que contemplen las tres actuaciones referenciadas en el párrafo anterior, hasta un máximo de 10 puntos. Se considerará un año de experiencia cuando en un año natural el programa o los programas sumen, al menos, seis meses de duración.

- b) Áreas de actividad de actuación prioritarias objeto del proyecto: mejora y revaloración de espacios públicos, rehabilitación de patrimonio, hostelería y turismo, servicios socio-culturales y a la comunidad, comercio, energías renovables. 10 puntos.
- c) Itinerario formativo con certificados de profesionalidad de nivel de cualificación 1, 5 puntos.
- d) Cooperación y coordinación con otros agentes del territorio. Se valorará la cooperación y coordinación con otros agentes del territorio: instituciones educativas, entidades asociativas y sociales, sectores empresariales, organizaciones sindicales más representativas y órganos de participación. El programa deberá adecuarse a un modelo de cooperación en el territorio con la participación y el apoyo de estos agentes, que tendrán que formalizar en un escrito dicho apoyo, los términos en que se establece la cooperación y los compromisos reales que asumen. Este apartado tendrá un peso máximo de 10 puntos. Se otorgará un punto por cada agente del territorio.

En caso de empate, tendrán preferencia las solicitudes que tengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el orden recogido en este artículo y si persiste el empate, se efectuará el desempate a favor de la entidad con menor número de solicitudes propuestas para aprobar.

### ***Artículo 33. Obligaciones de las entidades promotoras beneficiarias.***

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 5 de este decreto y las específicas establecidas a lo largo del articulado del mismo, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Formar al alumnado trabajador en los aspectos teóricos y prácticos de las actividades profesionales u oficios objeto del programa, así como contratarlo durante el período de ejecución de la primera etapa del mismo.
- b) Comunicar al órgano concedente con carácter previo a su efectividad aquellas decisiones que afecten a las condiciones de trabajo del personal y participantes, y en particular las extinciones de los contratos de trabajo a instancia de la entidad empleadora.



- c) Satisfacer, a su vencimiento, las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción subvencionada, especialmente las de carácter salarial, con independencia de que se haya percibido con anterioridad la subvención concedida.
- d) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.

**Artículo 34. Gastos subvencionables.**

1. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y que se produzcan una vez dictada la resolución de concesión de subvención e iniciado el proyecto (salvo los de contratación del personal directivo y docente que podrán realizarse 7 días antes y después de la primera etapa), que sean abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. La aportación económica para cada proyecto se determinará estimativamente en la resolución aprobatoria de las subvenciones correspondientes, cuantificándose por módulos y destinándose exclusivamente a sufragar los siguientes costes:

**a) Módulo A:**

Con el módulo A se compensarán los costes salariales del personal coordinador, docente y técnico, que haya sido seleccionado y contratado o que ya estuviese en plantilla en la entidad promotora, incluidos los originados por las cuotas a cargo de la empleadora a la Seguridad Social por todos los conceptos, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional.

No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, por tanto, no se subvencionarán las aportaciones de la entidad promotora y las cotizaciones a la Seguridad Social por incapacidad temporal, ni las ausencias (justificadas o injustificadas).

Las retribuciones salariales mensuales mínimas (más la parte proporcional de una paga extraordinaria) a jornada completa para el personal técnico y docente será de 1.700 euros o la cantidad proporcional en el caso de contrataciones de duración inferior, y para el personal coordinador será de 1.800 euros.



b) Con el módulo B se compensarán los siguientes costes directos e indirectos:

Costes directos:

- Medios didácticos, siempre que no sea un gasto inventariable, equipamiento de los alumnos/as y personal docente y de apoyo, y útiles y herramientas necesarias para el desarrollo del plan formativo (en ningún caso maquinaria).
- Material de consumo para la formación y prácticas del alumnado.
- Viajes formativos: Se subvencionarán aquellos viajes formativos del alumnado trabajador y personal docente que les acompañe, directamente relacionado con el programa formativo.
- Gastos de acciones formativas de corta duración directamente relacionadas con las especialidades formativas, que sean esporádicas y no periódicas e impartidas por profesionales o entidades sin relación laboral.
- Gastos de viajes del personal directivo y docente del proyecto para la asistencia a reuniones o jornadas convocadas por el SEXPE.

Costes indirectos: aquellos gastos que no pueden ser vinculados de manera inequívoca al resultado de un único servicio o producto.

No se podrán imputar con cargo a las subvenciones concedidas por el SEXPE:

- Dietas para el desplazamiento del personal del proyecto, salvo las derivadas de reuniones o jornadas convocadas por el SEXPE.
- Adquisición de instalaciones, maquinaria, equipos, medios didácticos inventariables y mobiliario.
- Arrendamiento financiero (Leasing) de instalaciones, maquinaria, equipos y mobiliario.
- Gastos financieros en general, como intereses de crédito y préstamos, gastos por constitución de avales y fianzas, recargos por demora de pagos a la Seguridad Social, Hacienda, tasas, etc.
- Gastos de asesoría administrativa, contable o laboral.
- Gastos de obras o servicios realizados por terceros, excepto los gastos de acciones formativas de corta duración.



— Aquellos otros gastos excluidos expresamente en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y demás preceptos de carácter concordante.

c) Los costes salariales derivados de los contratos para la formación y aprendizaje que se suscriban con el alumnado trabajador. Se subvencionará el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria. Asimismo, se subvencionará la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión.

No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, por tanto, no se subvencionarán las aportaciones de la entidad promotora y las cotizaciones a la Seguridad Social por incapacidad temporal, ni las ausencias (justificadas o injustificadas).

### **Artículo 35. Cuantía y cálculo de la subvención.**

1. La cuantía total máxima de la subvención se determinará en la resolución de concesión y estará compuesta por la suma de los importes de los gastos subvencionables de los módulos A, B y de costes salariales y de seguridad social de los contratos suscritos con el alumnado-trabajador, cuantificándose de la siguiente manera:

— Módulo A: a razón de los siguientes costes unitarios:

- Coordinador/a: 19,47 €/hora.
- Docente y técnico de acompañamiento: 18,39 €/hora.

Hasta un máximo de 52.100 euros.

— Módulo B: a razón de 1,01 €/hora/participante.

De esta cantidad, se subvencionarán los costes indirectos por importe del 12,67 % de los costes directos de personal subvencionables del Módulo A que se consideren correctamente justificados y los costes directos que se justifiquen con sus facturas y pagos.

— Módulo Salario y seguridad social alumnado-trabajador: 6,69 €/hora/participante.

2. La ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, no pudiendo compensarse los módulos entre sí.

3. El importe de la subvención resultante del cálculo efectuado no se actualizará, con independencia de que el mismo se extienda o no a distintos ejercicios presupuestarios, salvo



el importe aprobado para el salario y seguridad social del alumnado trabajador, que se ajustará en el momento de la liquidación de la subvención a los incrementos que haya tenido el salario mínimo interprofesional y las cuotas patronales de la seguridad social y a la justificación comprobada, previa actualización del importe del módulo correspondiente mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia del SEXPE.

En todo caso, la citada actualización estará condicionada a la existencia de crédito asignado a la convocatoria para atender las obligaciones económicas que conlleva el referido ajuste, sin que con la actualización pueda superarse la cuantía máxima prevista para dicha convocatoria.

### **Artículo 36. Pago de las subvenciones.**

1. El órgano gestor transferirá a la entidad beneficiaria, el 50 por ciento del total de la subvención concedida, en concepto de anticipo a justificar, tras la resolución de concesión, posteriormente un pago a cuenta, del 40 %, previa justificación de una cantidad igual o, en el caso de que el primer pago se haya realizado en la anualidad anterior, del importe anticipado en dicha anualidad, y un pago final de hasta el 10 %, por la diferencia entre la cantidad justificada y la abonada previamente, una vez finalizada y justificada la actividad subvencionada.

Dichos pagos anticipado y a cuenta estarán exentos de la prestación de garantía al efecto.

2. Habrá de acreditarse con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
3. Una vez recibidos los fondos por la entidad promotora, y en el plazo de 10 días, ésta remitirá al órgano gestor del SEXPE, certificación contable de su recepción.

### **Artículo 37. Justificación.**

1. Cuando la entidad beneficiaria solicite el pago a cuenta por importe del 40 % del total de la subvención, deberá presentar la justificación parcial correspondiente con el contenido establecido en el apartado siguiente adaptado al importe a justificar, según se trate, que será del 50 % de la subvención si el primer pago se abonó en la anualidad anterior o del 40 % si el primer pago se ha producido en el mismo ejercicio, y a la ejecución del proyecto hasta ese momento, en el modelo facilitado por la Dirección General competente en la gestión de los programas públicos de empleo-formación en su Guía de Gestión.



2. En el plazo del mes siguiente a la finalización de la primera etapa del proyecto, la entidad beneficiaria, deberá presentar la justificación de la actividad subvencionada, aportando la siguiente documentación:
  - a) una Memoria del proyecto realizado, con los contenidos formativos y trabajo efectivo inherentes, su duración y período de realización.
  - b) una Memoria económica con el siguiente contenido mínimo: Declaración sobre el número de unidades físicas consideradas como módulos y la cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria final y los módulos previstos en el artículo 35 del presente decreto, y la cuenta justificativa de los costes directos de Módulo B, acompañada de la documentación acreditativa del gasto y de su pago, en el modelo facilitado por la citada Dirección General.
3. La subvención máxima que se podrá admitir como justificada en el proyecto, por gastos de formación y funcionamiento, para cada uno de los módulos A y B no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar el número de horas realizadas por el valor de cada módulo, teniendo en cuenta los límites que establece en el artículo 35.1 del presente decreto.

Sí se asimilarán a las horas de formación efectivamente impartidas las correspondientes a los períodos de vacaciones anuales retribuidas disfrutadas por el personal y el alumnado-trabajador, establecidas legal o convencionalmente.
4. Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios de la entidad promotora o ingresos derivados de la ejecución del proyecto, deberá acreditarse en la justificación final el importe, procedencia y aplicación de los fondos.
5. Una vez presentada la documentación señalada en este artículo se realizará por el órgano instructor competente la correspondiente comprobación técnico-económica, además se comprobará que las personas participantes estén realizando la segunda etapa del proyecto. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la entidad interesada junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro, conforme el artículo 39 de este decreto.

**Artículo 38. Compatibilidad.**

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el coste del proyecto subvencionado, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

**Artículo 39. Pérdida del derecho y reintegro.**

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente decreto a las entidades promotoras beneficiarias, o bien las establecidas en la convocatoria o en la resolución de concesión; así como la concurrencia de las causas reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar a la revocación de la resolución de concesión y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. El procedimiento de reintegro se tramitará de conformidad con lo establecido en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. En el caso de incumplimientos parciales, siempre que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, entendiéndose por la misma la realización de más del 50 % de los objetivos aprobados medidos en función del número de participantes y horas realizadas en la primera etapa del proyecto, el órgano competente determinará la pérdida parcial del derecho o, en su caso, la cantidad a reintegrar por la beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el letra o), del artículo 16 de dicha Ley, en función de los costes subvencionables y objetivos realizados, siguiendo una regla de proporcionalidad directa.

No obstante, el incumplimiento de realizar la segunda etapa de los proyectos mediante las contrataciones laborales en empresas privadas de participantes que finalicen con evaluación positiva, minorará el importe máximo a liquidar en la cuantía de subvención correspondiente a cada participante formado que no haya realizado la segunda etapa de los proyectos mediante la contratación laboral, salvo que haya sido por causa justificada de fuerza mayor, abandono de participantes, imposibilidad de las empresas que adquirieron los compromisos de poder efectuar la contrataciones por causas sobrevenidas y siempre que no haya sido posible sustituirlas por otras empresas, cierre empresarial u otra causa ajena a la entidad promotora.



## CAPITULO III

**Línea II. Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en la segunda etapa de los proyectos del Programa Crisol-Formación que hayan obtenido evaluación positiva.****Artículo 40. Beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente decreto por la colaboración en el marco del Programa Crisol-Formación empresas privadas, personas autónomas o profesionales colegiados, con centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya sean personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, en su condición de colaboradoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contratos a personas participantes en la segunda etapa de los proyectos del Programa Crisol-Formación con las condiciones referidas en el artículo 18 de este decreto.
2. Se excluyen como beneficiarias de estas ayudas:
  - a) Las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.
  - b) Las empresas de trabajo temporal, salvo cuando realicen contrataciones de personas trabajadoras para prestar servicios bajo su dirección que no sean cedidos a empresas usuarias.
  - c) Las Administraciones Públicas; Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente, sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio o su financiación directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

En todo caso quedarán comprendidas en la citada exclusión todas las entidades encuadradas en el sector público extremeño por el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las entidades encuadradas en el sector público institucional establecido en el título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, tanto cuando intervengan autónomamente o como entidades asociadas o vinculadas, entendiéndose dichas relaciones de conformidad con lo estipulado con el artículo 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.



- d) En virtud de los Reglamentos de mínimos mencionados en el artículo 41 de este decreto, las entidades que operan en los sectores de la pesca o la acuicultura. A estos efectos, se considerará que las entidades realizan actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
3. Además quedan excluidos de las ayudas reguladas en el presente decreto, los siguientes supuestos:
- a) Las entidades que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- b) Los puestos de trabajo objeto de subvención que hayan sido ocupados en los seis meses anteriores a la fecha de las respectivas contrataciones realizadas, por personas trabajadoras que hubieran reunido los mismos requisitos de titulación y hubieran causado baja no voluntaria en la empresa.
4. No hallarse incurso en las causas de exclusión reguladas en este artículo, lo que se acreditará mediante declaración responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente según "Declaración expresa y responsable de la entidad solicitante", sin perjuicio de su comprobación posterior cuando el Servicio Extremeño Público de Empleo así lo estime, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.

**Artículo 41. Régimen de mínimos.**

1. Las ayudas establecidas en el presente capítulo están acogidas a los Reglamentos (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos o al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, en el sector agrícola.
2. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimos que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera, para el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 o a 20.000 € cuando la empresa opere en el sector agrícola para el Reglamento (UE) N.º 1408/2013.

**Artículo 42. Cuantía de las ayudas.**

La cuantía de las ayudas será de 5.852 euros por cada contratación.

**Artículo 43. Procedimiento de concesión de subvenciones.**

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por cuanto que, dada su naturaleza, en este tipo de subvenciones no procede el sistema de concurrencia competitiva entre las entidades beneficiarias, ya que los compromisos de contratación van siempre anexos a proyectos previamente aprobados para mejorar las posibilidades de inserción de las personas desempleadas, concediéndose la subvención siempre que las empresas donde se realicen, cumplan los requisitos establecidos en el presente decreto.
2. El inicio del procedimiento, será de oficio y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por Resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
3. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes no podrá exceder de un año a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
4. La convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el período de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería competente terminado el plazo de vigencia de la convocatoria y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

**Artículo 44. Solicitud.**

1. Se presentará una solicitud, conforme al modelo recogido en el Anexo IV de este decreto, por cada persona contratada participante en el correspondiente proyecto del Programa Crisol-Formación, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la contratación, y, en todo caso, dentro del periodo de vigencia de la correspondiente convocatoria.



En el caso de que en el plazo anterior no se hubiere aprobado la convocatoria, el citado plazo de un mes se computará a partir del día siguiente al de la publicación de aquélla y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las empresas podrán contar con los recursos de las redes técnicas territoriales de políticas activas de empleo y desarrollo local para su asistencia técnica en la cumplimentación de la solicitud.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

A) Documentación a aportar necesariamente:

- a) En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el modelo "Solicitud de subvención". Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el modelo "Solicitud de subvención" disponible en la página web <https://extremaduratrabaja.juntaex.es>. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
- b) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles o uniones temporales de empresas, copia del documento de constitución de la misma.
- c) Modelo "datos de la persona contratada" disponible en la página web <https://extremaduratrabaja.juntaex.es>.
- d) Anexo V "Declaración expresa y responsable para las sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresa" disponible en la página web <https://extremaduratrabaja.juntaex.es>

B) Documentación común a aportar si la entidad se opone a la consulta de los documentos:

- a) Copia simple del DNI/NIE de la persona que ostente la representación legal de la entidad.
- b) Copia simple de la comunicación del contrato al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por el que se solicita subvención.



c) Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.

C) Documentos a aportar si la entidad no autoriza en el modelo de solicitud:

Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

D) Documentos a aportar si la persona contratada no autoriza a la consulta de su vida laboral en el modelo de solicitud:

Copia simple de informe expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por el que se solicita la subvención.

3. Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de las ayudas recabará de oficio los documentos referidos a la identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, la consulta del NIF de la entidad si esta es persona jurídica, la representación legal de la entidad ante la Administración, la comunicación de los contratos de los trabajadores por los que se solicita subvención y los certificados o información a emitir, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la entidad podrá oponerse a que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte de oficio dichos documentos, marcando la casilla correspondiente en el modelo "Solicitud de Subvención".

El certificado o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria será recabado de oficio por el órgano gestor siempre que la entidad lo autorice marcando la casilla correspondiente en el modelo "Solicitud de Subvención"

5. Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes, salvo que conste su oposición expresa, tampoco deberán adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el anexo de solicitud de qué documento se trata, en qué fecha se presentó, ante qué órgano y en qué expediente, para que lo recabe de oficio el órgano gestor.



6. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la subvención recogida en el presente capítulo supone la aceptación de la subvención por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. El órgano gestor recabará de oficio del Servicio encargado de la gestión de los programas públicos de empleo-formación, la certificación de que la persona contratada participa en el correspondiente proyecto del Programa Crisol-Formación y que su participación reúne las condiciones referidas en el artículo 18 de este decreto.

***Artículo 45. Justificación y pago de las subvenciones.***

1. Con la presentación de la solicitud y aportación de la documentación exigida en el presente decreto, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, a efectos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la subvención concedida, una vez dictada la resolución de concesión.

***Artículo 46. Obligaciones de las beneficiarias.***

Las empresas beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

1. Mantener el contrato objeto de subvención durante el período mínimo de cuatro meses a jornada completa, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación.
2. Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia. Si existiera representación legal de las personas trabajadoras en la empresa beneficiaria, también deberán informar a éstas de los contratos subvencionados.
3. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.



4. Las entidades obligadas según el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, deberán cumplir con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad o, en su caso, haber obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad.

**Artículo 47. Cambio de titularidad.**

1. Las solicitudes de cambio de titularidad del expediente de subvención, serán presentadas por la nueva entidad a la que se subrogan los contratos ante el Servicio Extremeño Público de Empleo, dentro del plazo de un mes desde la fecha de subrogación de los contratos, en el modelo de solicitud inicial, indicando que dicha solicitud proviene de un cambio de titularidad, acompañado de la siguiente documentación:
  - a) Copia del DNI, para el caso en que el/la solicitante sea una persona física o se trate del/la representante legal de una persona jurídica o, si la solicitante es persona jurídica, Copia del NIF de la entidad siempre que se deniegue la autorización a su consulta marcando la casilla correspondiente de la solicitud.
  - b) Documento, debidamente firmado por el/la representante legal, mediante el cual se acredite la voluntad de la entidad titular de transmitir los derechos y obligaciones derivados del expediente administrativo de referencia a la nueva entidad beneficiaria de la subvención.
  - c) Declaración, debidamente firmada por el/la representante legal, de la nueva entidad en la que se ponga de manifiesto, que conoce y asume los compromisos que tiene adquiridos la anterior titular de la subvención.
  - d) Copia de los documentos por los que se acuerde la subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, debidamente firmados por la entidad y personas trabajadoras, y comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo.
  - e) Informe original de la vida laboral de la entidad que solicita el cambio de titularidad, desde la fecha de subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de expedición de la misma.
  - f) Informe original de la vida laboral de la entidad que inicialmente presenta la solicitud de subvención, desde la fecha de inicio de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de subrogación de los mismos a la nueva entidad.



2. La autorización del cambio de titularidad pretendido requiere que la nueva entidad solicitante del mismo se subroge en todos los contratos por los que se haya solicitado subvención, en el expediente afectado.
3. La resolución favorable del cambio de titularidad del expediente de subvención requerirá que ambas entidades, subrogante y subrogada, cumplan todas las condiciones y requisitos que se establecen en el presente decreto para ser beneficiaria de las subvenciones, debiendo asumir, la nueva titular del expediente, los derechos y obligaciones que se deriven o puedan derivarse de la concesión de la subvención, así como de la obligación particular del mantenimiento de los puestos de trabajo por los que se solicita subvención, en el expediente afectado por el cambio de titularidad, hasta que finalice el periodo señalado en la resolución de concesión.
4. Dichas solicitudes se resolverán por el Servicio Extremeño Público de Empleo, cualquiera que sea la fase de tramitación en que se encuentre.

***Artículo 48. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.***

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente decreto o en la resolución de concesión, así como en el caso de que los contratos formalizados no reúnan los requisitos del artículo 18 de este decreto, dará lugar a la revocación y, en su caso, reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora. Además, serán causas de reintegro las establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Será asimismo causa de incumplimiento, si durante el periodo de mantenimiento del contrato objeto de subvención la empresa es sancionada por la comisión de infracciones previstas en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

2. El órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, para modular la obligación de devolución de la subvención percibida, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la beneficiaria.
3. En aquellos supuestos en los que la persona trabajadora subvencionada cause baja voluntaria o por fallecimiento o invalidez o por despido declarado procedente a los efectos del cumplimiento de la obligación de mantenimiento del empleo, la entidad beneficiaria deberá comunicar al SEXPE, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la extinción del contrato, dicha circunstancia.

En estos casos procederá el reintegro parcial de la ayuda correspondiente al período que reste para el cumplimiento de la obligación de mantenimiento de los puestos de trabajo.



En el supuesto de no comunicación de la extinción del contrato por las causas señaladas, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, al 50 % de la obligación de mantenimiento de los puestos de trabajo.

4. Si la extinción de la relación laboral está motivada por causas distintas a las previstas en el párrafo anterior, procederá la modulación en el reintegro de la subvención, de acuerdo con los siguientes criterios. La modulación en el reintegro de la subvención, en los supuestos de revocación parcial, se aplicará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Cuando exista comunicación previa del incumplimiento por parte de la beneficiaria, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, el 50 % de la obligación de mantenimiento de los puestos de trabajo.

b) En el supuesto de no comunicación previa del incumplimiento por parte de la beneficiaria, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, el 70 % de la obligación de mantenimiento de los puestos de trabajo.

c) En ambos supuestos, la cuantía a reintegrar será la que corresponda proporcionalmente al periodo durante el que se incumplen las obligaciones.

5. No obstante, el órgano competente podrá tener en cuenta otros criterios de modulación basados en causas extraordinarias de carácter externo a la empresa tales como:

– Causas de fuerza mayor debidamente acreditada mediante resolución de la autoridad laboral competente por la que se constate la concurrencia de la fuerza.

En estos supuestos no se exigirá para aplicar la modulación en el reintegro, el cumplimiento de los periodos contemplados en las letras a) y b) del apartado anterior.

#### ***Artículo 49. Procedimiento de reintegro de subvenciones.***

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que concedió la subvención, por propia iniciativa, como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura, se regirá por lo dispuesto en el título III, capítulo II, "Del procedimiento de reintegro", de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El acuerdo de inicio será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.



3. La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.
5. La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.
6. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
7. No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

#### ***Artículo 50. Incompatibilidades.***

1. Las ayudas reguladas en el presente capítulo son incompatibles con cualesquiera otras ayudas para la contratación establecidas por ésta u otras Administraciones Públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las leyes y normas estatales, que se establezcan como medidas de fomento de empleo aplicables en cada ejercicio presupuestario.
2. En cualquier caso, la subvención recibida, no podrá, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el coste salarial correspondiente al contrato que se subvenciona.

***Disposición adicional primera. Régimen jurídico aplicable.***

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, se estará a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Empleo aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre; el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre; el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual; la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre, de 2001 por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas; el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad; la LO 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, siendo de carácter supletorio cuantas disposiciones no tengan el carácter de básico, y demás normativa de desarrollo .

***Disposición adicional segunda. Guía de Gestión y aplicativos informáticos.***

1. Por la Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación del SEXPE se aprobarán las guías de gestión, que contengan las instrucciones y modelos necesarios para la adecuada ejecución de los proyectos del programa regulado en el presente decreto, así como para la justificación de las subvenciones de la Línea I destinadas a su financiación.
2. Asimismo, por la Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación del SEXPE podrán implantarse las herramientas informáticas que sean necesarias para la gestión, evaluación, control y seguimiento de los proyectos, presentación de solicitudes de participación a los mismos y justificación de las subvenciones destinadas a su financiación.
3. En la resolución por la que se apruebe la correspondiente convocatoria se deberá establecer la tramitación electrónica de los procedimientos previstos en este decreto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa aplicable en dicha materia.

**Disposición adicional tercera. Primera convocatoria de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos.**

## 1. Objeto.

Se aprueba la primera convocatoria de la "Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa Crisol-Formación" previstas en el Capítulo I y la sección tercera del Capítulo II del presente Decreto.

## 2. Importe de la convocatoria.

El importe global de esta convocatoria es de 3.200.000 €, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20210175, "Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral (CRISOL)", fuente de financiación FS, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

AÑO 2021	Aplicación presupuestaria	Importe
	130080000G/242B/48900FS1409010120210175	1.600.000 euros

AÑO 2022	Aplicación presupuestaria	Importe
	130080000G/242B/48900FS1409010120210175	1.600.000 euros

La convocatoria será cofinanciada en un porcentaje del 80 % con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo Extremadura 2014-2020, dentro del objetivo temático 9 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", prioridad de inversión 9.1. "La inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad", objetivo específico 9.1.1. "Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción" y medida 9.1.1.3. "Actuaciones de intervención Sociolaboral con población en riesgo de pobreza y exclusión social en zonas desfavorecidas".

De conformidad con el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que



corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

Con independencia del anuncio anterior, la presente convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto.

### 3. Entidades beneficiarias.

Podrán promover y desarrollar proyectos del Programa Crisol-Formación y ser beneficiarias de las subvenciones, las entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que tengan entres sus fines la promoción de empleo o la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, disponibilidad para la ejecución de las obras o servicios a ejecutar en el ámbito territorial de la localidad del proyecto y presenten memoria-proyecto que se considere técnicamente viable por el Servicio Extremeño Público de Empleo conforme al artículo 13 del Decreto 153/2018, de 18 de septiembre.

Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura, entendiéndose por tal tener domicilio, sede social o al menos algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La entidad deberá manifestar, mediante certificación del representante legal, la solvencia económica para poder atender a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

### 4. Condiciones de proyectos.

1. En virtud del artículo 11.4 del presente decreto, el número de participantes por proyecto será de 15.
2. Cuando el itinerario formativo del proyecto vaya dirigido a la obtención por las personas participantes de certificados de profesionalidad, se deberá indicar en la solicitud de qué certificado o certificados se trata y la entidad promotora deberá estar acreditada e inscrita para ello en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura u registros de carácter similar de otras Comunidades Autónomas o de la Administración General del Estado o solicitar su acreditación con anterioridad a la finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto en la presente convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.



3. El trabajo efectivo consistirá en actividades de utilidad pública o interés social para las siguientes zonas del municipio dónde se actúa con el Programa Crisol:

- Badajoz: Suerte de Saavedra y Margen Derecha del Río Guadiana.
- Cáceres: Aldea Moret.
- Mérida: Margen Izquierda Río Guadiana y Juan Canet.
- Plasencia: La Data
- Don Benito: El Noke y La Piedad.
- Villanueva de la Serena: Plaza de Salamanca.
- Almendralejo: Viviendas de Promoción Pública.

5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del presente decreto y en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La convocatoria también se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, y con independencia de la publicidad anterior, la convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de reparto territorial y de valoración que se indican en los apartados siguientes.

Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.



3. Las solicitudes que no accedan a la subvención por falta de crédito, quedarán en lista de espera, para los casos en que se produzcan nuevas disponibilidades presupuestarias por renuncias a la subvención, incumplimiento del plazo de inicio o cualquier otra causa que impida o retrase la ejecución de los proyectos aprobados. En estos supuestos se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, a la primera de las solicitudes de la lista de espera.

#### 6. Criterios de reparto.

De acuerdo con los criterios de reparto establecidos en el artículo 31 del presente decreto, teniendo en cuenta que al amparo de la convocatoria se puedan beneficiar 315 personas participantes, se determina el número de participantes en las siguientes áreas territoriales: Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito, Villanueva de la Serena y Almendralejo: 45 participantes.

En el supuesto de que en algunos municipios no se alcanzase el número inicialmente asignado, se redistribuirá el número de participantes resultante entre aquellas solicitudes de proyectos del resto que no hubieran sido inicialmente propuestas por insuficiencia de crédito, atendiendo únicamente a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración del artículo siguiente.

#### 7. Criterios de valoración.

Según el artículo 32 del presente decreto, los siguientes criterios se aplicarán a las solicitudes de proyectos que sean considerados viables, teniendo en cuenta la distribución de participantes en cada uno de los siete municipios:

a) Experiencia de la entidad promotora en la ejecución de programas de formación para el empleo. Se deberán entregar los documentos del organismo oficial correspondiente donde queden acreditados los siguientes aspectos: año y duración de cada programa y las actuaciones llevadas a cabo referentes a orientación, formación e inserción. Sólo se valorarán los programas que contemplen las tres actuaciones: orientación, formación e inserción.

Se otorgará un punto por cada año de experiencia en programas que contemplen las tres actuaciones referenciadas en el párrafo anterior, hasta un máximo de 10 puntos. Se considerará un año de experiencia cuando en un año natural el programa o los programas sumen, al menos, seis meses de duración.

b) Áreas de actividad de actuación prioritarias objeto del proyecto: mejora y revaloración de espacios públicos, rehabilitación de patrimonio, hostelería y turismo, servicios socio-culturales y a la comunidad, comercio, energías renovables. 10 puntos.



- c) Itinerario formativo con certificados de profesionalidad de nivel de cualificación 1, 5 puntos.
- d) Cooperación y coordinación con otros agentes del territorio. Se valorará la cooperación y coordinación con otros agentes del territorio: instituciones educativas, entidades asociativas y sociales, sectores empresariales y órganos de participación. El programa deberá adecuarse a un modelo de cooperación en el territorio con la participación y el apoyo de estos agentes, que tendrán que formalizar en un escrito dicho apoyo, los términos en que se establece la cooperación y los compromisos reales que asumen. Este apartado tendrá un peso máximo de 10 puntos. Se otorgará un punto por cada agente del territorio.

En caso de empate, tendrán preferencia las solicitudes que tengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el orden recogido en este artículo y si persiste el empate, se efectuará el desempate a favor de la entidad con menor número de solicitudes propuestas para aprobar.

#### 8. Solicitudes y documentación.

- 8.1. El plazo para presentar solicitudes será de un mes a computar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
- 8.2. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades promotoras mediante el modelo normalizado que se establece como Anexo I al presente decreto, y se presentaran en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, pudiendo hacerlo también ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los impresos normalizados de solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente impresos y presentados de conformidad con el párrafo anterior.

- 8.3. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de las ayudas recabará de oficio los documentos referidos a la identidad personal del representante legal de la entidad, la consulta del NIF de la entidad, la representación legal de la entidad ante la Administración y los certificados o información a emitir, por la Tesorería General de



la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la entidad podrá oponerse a que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte de oficio dichos documentos, marcando la casilla correspondiente en el modelo de Solicitud de Subvención.

El certificado o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria será recabado de oficio por el órgano gestor siempre que la entidad lo autorice marcando la casilla correspondiente en el modelo de Solicitud de Subvención.

8.4. La formulación de la solicitud por parte de la interesada para acceder a los beneficios del presente decreto, supone la aceptación de la subvención por parte de la solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que las interesadas puedan ejercitar.

8.5. A la solicitud se acompañará la documentación establecida en el artículo 30 de este decreto, así como cualquier otra documentación que la entidad considere necesaria para la concesión de la subvención.

9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

9.1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones de la presente convocatoria corresponderá a la Dirección General de Calidad en el Empleo del SEXPE, a través del Servicio de Programas Innovadores de Empleo, a quien competirá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

9.2. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

- Presidente/a: titular de la Dirección General de Calidad en el Empleo del SEXPE, o persona en quien delegue.
- Secretario/a: titular de la Jefatura de Servicio de Programas Innovadores de Empleo, o persona en quien delegue.
- Vocal: titular de la Jefatura de Sección del Servicio de Programas Innovadores de Empleo en Mérida.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de las personas titulares, serán sustituidas por las personas asignadas a estos efectos.



9.3. La resolución del procedimiento de concesión a propuesta del órgano instructor se atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de 6 meses, a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 10. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos al día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, y contra la misma, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante quien lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

#### ***Disposición transitoria única. Régimen jurídico de los procedimientos.***

Los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior a la entrada en vigor del presente decreto, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquella.

#### ***Disposición derogatoria única.***

Derogar el Decreto 153/2018, de 18 de septiembre y la Orden de 26 de septiembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones a entidades promotoras del Programa Crisol-Formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria única del presente decreto.

***Disposición final primera. Habilitación.***

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo en el ámbito de sus competencias, para la aprobación y/o modificación de cuantos modelos y formularios sean necesarios para la aplicación del presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura

Mérida, 30 de junio de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,

M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO I****SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES****PROGRAMA CRISOL-FORMACIÓN**

<b>DATOS ENTIDAD PROMOTORA</b>			
DENOMINACIÓN:		N.I.F.	
REPRESENTANTE:		N.I.F.	
DOMICILIO:	CALLE / PLAZA:	N.º	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: (SI FUERA DISTINTO DEL ANTERIOR)	CALLE / PLAZA:	N.º	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
N.º TELÉFONO:	N.º FAX:	CORREO @:	

SOLICITA, de acuerdo con el Decreto 78/2021, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la financiación del Programa CRISOL-FORMACIÓN, la concesión de la SUBVENCIÓN de la Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa CRISOL-FORMACIÓN” por importe ..... , para el desarrollo del siguiente proyecto;



CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO				
DENOMINACIÓN:				
FECHAS PREVISTAS	PRIMERA ETAPA:	INICIO:	FIN:	
	SEGUNDA ETAPA :	INICIO:	FIN:	
(1) ESPECIALIDADES FORMATIVAS:				N.º Participantes
1.-				
TOTAL				
(2) CERTIFICADO/S DE PROFESIONALIDAD	ENTIDAD ACREDITADA		HA SOLICITADO ACREDITACIÓN	
	Sí	No	Sí	No
1.-				
2.-				
(1) La especialidad formativa debe coincidir con el Certificado de Profesionalidad, la cualificación profesional o la especialidad del Catálogo de especialidades del SEPE o programa que autorice el SEXPE				
(2) Rellenar en el caso en el que el itinerario formativo esté vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad.				
PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS:				
1.-				
2.-				
3.-				

OPOSICIÓN Y AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO DE DATOS Y DOCUMENTOS
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el SEXPE solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio competente como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.
<input type="checkbox"/> AUTORIZA a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.
<input type="checkbox"/> DENIEGA SU AUTORIZACIÓN a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas, por lo que presenta el certificado correspondiente.



**DECLARACIONES RESPONSABLES**

D./D.<sup>a</sup>,..... con,  
N.I.F....., en representación de la entidad promotora .....  
..... con N.I.F. ...., y en relación con la  
solicitud del proyecto denominado .....  
.....,

1. Declara que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

2. Declara que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda)

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
- Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

	Organismo	Normativa reguladora	Fecha	Cuantía
Solicitada				€
				€
Recibida				€
				€

Asimismo se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

3. Declara que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.



**DOCUMENTACIÓN**

Y adjunta la siguiente DOCUMENTACIÓN:

a) Memoria/Proyecto, cumplimentado según el Anexo I-Bis. Acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.

- Memoria valorada       Proyecto básico       Proyecto de ejecución

Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones

b) Compromiso de contratación laboral del alumnado trabajador formado durante la segunda etapa. Anexo II

c) Documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora.

d) Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y N.I.F. del representante, en el caso de que se haya opuesto en la solicitud al órgano instructor para consultar estos datos.

e) Acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora.

f) Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta que:

- No se consignará un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto pues éste es estimativo.
- La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora.

g) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objeto/s de actuación y de la disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, copia de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.

h) Documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos mediante la aportación de original o copia:

1. Estudios técnicos obligatorios para la ejecución.
2. Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénico sanitaria, patrimonio, aguas, etc,...)
3. Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
4. Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.

i) Alta en el subsistema de terceros, en el caso de que no figure aún en el subsistema de terceros.

j) Certificados expedidos por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Agencia Tributaria y Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones con las mismas, en el caso de que en la solicitud se haya opuesto o no haya autorizado a que el órgano gestor lo recabe de oficio.

k) Certificación del representante legal de la entidad promotora sobre la solvencia económica para poder atender a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

l) En su caso, documentos del organismo oficial correspondiente para acreditar la experiencia previa en programas públicos de alternancia con el empleo.

m) En su caso, compromiso de cooperación y coordinación con otros agentes del territorio. Anexo III



DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

Documento de que se trata	N.º Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a entidades promotoras del Programa Crisol-formación.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.



La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Mas información" de la ficha informativa del procedimiento.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma y Sello)

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO. Servicio de Programas Innovadores de Empleo

\*GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ

Avenida de Santarem s/n,-BADAJOZ

\*GERENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES

Avenida de la Hispanidad,10002-CACERES

(\*Según la provincia donde se desarrolle el proyecto)

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



**ANEXO I-BIS**

## MEMORIA/PROYECTO

 **PROGRAMA CRISOL-FORMACIÓN****1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:**

1.1. DATOS ENTIDAD PROMOTORA							
DENOMINACIÓN:							N.I.F.
REPRESENTANTE:							N.I.F.
DOMICILIO:	CALLE / PLAZA:				N.º	C.P.	
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			
N.º TELÉFONO:			N.º FAX:		CORREO @:		
PERSONA DE CONTACTO:				CARGO:		N.º TELÉFONO:	
1.2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO							
DENOMINACIÓN:							
LOCALIDAD	N.º HABITANTES		N.º DESEMPLEADOS/AS		N.º PARTICIPANTES		
<sup>(1)</sup> ESPECIALIDAD FORMATIVA						N.º Alumnos/as	
1.-							
PROYECTO FORMATIVO VINCULADO A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD					SI		NO
<sup>(2)</sup> CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD			ENTIDAD ACREDITADA	SI	NO	SOLICITADA ACREDITACIÓN	SI NO
CP:							
CP:							
CP:							
(1) La especialidad formativa debe coincidir con el Certificado de Profesionalidad, la cualificación profesional o la especialidad del Catálogo de especialidades o programa formativo autorizado por el SEXPE							
(2) Se rellenará cuando el proyecto tenga un itinerario formativo vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad							
Para implementar las siguientes actuaciones, obras y/o servicios:							
1.-							
2.-							
3.-							

**2. DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO:**

<b>2.1. PERFIL DE LOS/LAS DESTINATARIOS/AS FINALES DEL PROYECTO</b>	
ESPECIALIDAD 1:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
NOTA: Los requisitos de acceso estarán supeditados a lo establecido en los certificados de profesionalidad.	

<b>2.2. OBRAS O SERVICIOS A EFECTUAR</b>	
1  OBRA O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
	PROYECTO TÉCNICO: <input type="checkbox"/> MEMORIA VALORADA <input type="checkbox"/> PROYECTO BÁSICO <input type="checkbox"/> PROYECTO DE EJECUCIÓN
	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD:
	USO O DESTINO PREVISTO:
2  OBRA O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
	PROYECTO TÉCNICO: <input type="checkbox"/> MEMORIA VALORADA <input type="checkbox"/> PROYECTO BÁSICO <input type="checkbox"/> PROYECTO DE EJECUCIÓN
	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD:
	USO O DESTINO PREVISTO:
<p>NOTA: La Memoria Valorada, el Proyecto Básico o el Proyecto de Ejecución contendrán, como mínimo, una memoria explicativa de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas, y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios en los que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.</p> <p>Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones.</p>	

**3. PLAN DE FORMACIÓN:**

<b>3.1. FORMACIÓN OCUPACIONAL: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN</b>	
ESPECIALIDAD:	
FAMILIA PROFESIONAL: .....	
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).	
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).	
ESPECIALIDAD CATÁLOGO.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).	
OTROS:.....	
MÓDULOS: (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD FORMATIVA).	
-	
-	
La especialidad formativa debe coincidir con el Certificado de Profesionalidad, la cualificación profesional, la especialidad del Catálogo de especialidades o el programa formativo autorizado por el SEXPE	

<b>3.2. FORMACIÓN OCUPACIONAL: ITINERARIOS MODULARES</b>		
ESPECIALIDAD:	FAMILIA PROFESIONAL:	
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD CUALIFICACIÓN O PROGRAMA FORMATIVO:		
MÓDULO 1:	CÓDIGO:	HORAS:
OBJETIVOS		
UNIDAD FORMATIVA 1:	CÓDIGO:	HORAS
CONTENIDOS TEÓRICO PRÁCTICOS:		
UNIDADES OBRA, RESULTADOS/SERVICIOS	HORAS	UNIDADES (M <sup>2</sup> , USUARIOS)
NOTA: Se desarrollarán para la ESPECIALIDAD. Los contenidos de la formación de los programas mencionados en el apartado anterior estarán vinculados a la oferta formativa de las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad de la especialidad relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral. De no tratarse de formación conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, la formación estará constituida por los contenidos de los módulos formativos de la correspondiente cualificación incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o en su defecto, por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el Catálogo de Especialidades Formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral, o por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Extremeño Público de Empleo.		



<b>3.3. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>	
ACCIONES FORMATIVAS:	
1. MÓDULO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
2. MÓDULO DE IGUALDAD DE GÉNERO Y SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL	
3. COMPETENCIA DIGITAL	

<b>3.4. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES</b>	
ACCIÓN COMPLEMENTARIA 1:	HORAS:
OBJETIVOS:	
CONTENIDOS TEÓRICO / PRÁCTICOS:	ACTIVIDADES:
-	-
-	-
-	-
-	-
-	-

<b>3.5. ACOMPAÑAMIENTO/TUTORIZACIÓN</b>	
OBJETIVOS:	
ACTIVIDADES	HORAS:

**4. SEGUNDA ETAPA DE CONTRATACIÓN EN EMPRESAS.**

EMPRESA	NIF	LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO	NÚMERO DE PARTICIPANTES A CONTRATAR

**5. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:****5.1. ESTUDIO DE VIABILIDAD OCUPACIONAL**

-
-
-
-

**5.2. PLANES DE DESARROLLO QUE AFECTAN AL ÁMBITO DE ACTUACIÓN (LOCAL, COMARCAL, PROVINCIAL, REGIONAL, ETC,)**

DENOMINACIÓN:
ORGANISMO PROMOTOR:
ÁMBITO DE INFLUENCIA:
INVERSIONES PREVISTAS:
FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES:
PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CREAN:
PRINCIPALES ACTIVIDADES:

**6. RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:****6.1. LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, TÉCNICO, DOCENTE Y DE APOYO**

LOCALIZACIÓN

DESPACHOS Y OFICINAS

SALA DE REUNIONES

ASEOS

OTROS

NOTA: Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas, en el caso de proyectos con itinerario formativo no conducente a certificados de profesionalidad.

**6.2. LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN PARA CADA ESPECIALIDAD FORMATIVA**

ESPECIALIDAD 1:

LOCALIZACIÓN

AULAS TEÓRICAS

TALLER

ALMACÉN

ASEOS

OTROS

Nota: Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas en el caso de proyectos con itinerario formativo no conducente a certificados de profesionalidad.

**6.3. RELACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN DE CADA ESPECIALIDAD <sup>(1)</sup>**

ESPECIALIDAD:		DISPONIBLE <sup>(2)</sup>

(1) A rellenar en el caso de Proyectos con itinerario formativo no conducente a la obtención de certificados de profesionalidad

(2) Acompañar Certificado de propiedad, de disponibilidad y cesión para su uso en el proyecto

**6.4. RECURSOS HUMANOS**

--

NOTA: Desglosar los puestos del equipo directivo, técnico, docente y de apoyo, las funciones a desarrollar por cada uno de ellos, el perfil profesional y las condiciones de contratación

**7. COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN CON OTROS AGENTES DEL TERRITORIO****7.1 COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN CON OTROS AGENTES DEL TERRITORIO**

AGENTE DEL TERRITORIO	COMPROMISOS QUE SE ASUMEN

**8. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:**

<b>8.1 FINANCIACIÓN SUBVENCIÓN SEXPE</b>		<b>N.º CONTRATOS/ PARTICIPANTES</b>	<b>HORAS</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN</b>
MODULO A*	COORDINACIÓN			
	PERSONAL DOCENTE			
	PERSONAL ACOMPAÑAMIENTO COMPETENCIAS			
	OTROS			
	SUBTOTAL			
MÓDULO B	COSTES DIRECTOS			
	COSTES INDIRECTOS (12,67 % MÓDULO A)			
	TOTAL (1,01€/HORA/PARTI- CIPANTE)			
MODULO COSTES SALARIALES Y SS ALUMNADO TRABAJADOR	COSTES SALARIALES Y SS (6,69 € /844 HORAS/PARTI- CIPANTE)			
<b>TOTAL</b>				

\* Modulo A: Coordinador/a: 19,47 €/hora; Docente y técnico de acompañamiento: 18,39 €/hora; Hasta un máximo de 52.100 euros.

<b>8.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
	INGRESOS
ENTIDAD PROMOTORA	
SERVICIO EXTREMEÑO PUBLICO DE EMPLEO	
OTRAS ENTIDADES	
<b>TOTALES</b>	



**ANEXO II**

**COMPROMISO DE CONTRATACIÓN LABORAL DURANTE LA SEGUNDA ETAPA**

**PROGRAMA CRISOL-FORMACIÓN**

La empresa \_\_\_\_\_,  
 con N.I.F.: \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones, en \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 C.P.: \_\_\_\_\_, y Sede Social en \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_, representada legalmente por D./Dña. \_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, con  
 D.N.I.: \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, y ac-  
 tividad económica en el epígrafe \_\_\_\_\_, de conformidad con \_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ (1).

Conforme a lo establecido en el Decreto 78/2021, de 30 de junio, por la que aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la financiación del Programa CRISOL-FORMACIÓN

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1. Que conoce el proyecto del Programa CRISOL-FORMACIÓN a realizar por la entidad....., con N.I.F.:....., solicitante de subvención al amparo de lo establecido por el precitado Decreto.
2. Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, y supeditado a los resultados formativos y de cualificación que obtengan el alumnado, se compromete responsablemente a la contratación, en los quince días naturales posteriores a la finalización de la primera etapa del mencionado proyecto, de..... (2) alumnos/as participantes que finalicen con evaluación positiva en la ocupación de.....  
 ..... (3), mediante contrato..... (4), y por una duración de CUATRO meses a jornada COMPLETA, en el CENTRO DE TRABAJO situado en la localidad de \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las subvenciones.





El órgano gestor recabará de oficio los siguientes datos y documentos, salvo que el interesado se oponga a ello, marcando a continuación el apartado que proceda, en cuyo caso deberá aportar la documentación correspondiente

- ME OPONGO A QUE EL SEXPE compruebe mis datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, ni los datos de identificación fiscal de la empresa y, en consecuencia, aporte copias del NIF de la empresa y del NIF del representante legal.
- ME OPONGO A QUE EL SEXPE solicite y recabe de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos establecidos en el presente compromiso y, en consecuencia, aporte copia de certificado de alta en IAE y de informe de vida laboral de la empresa .

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a entidades promotoras del Programa Crisol Formación.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.



La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Mas información" de la ficha informativa del procedimiento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

El/la Representante legal de la empresa

(Firma y sello)

Fdo.:



**ANEXO III**

**COMPROMISO PARTICIPACIÓN/COLABORACIÓN DE LOS AGENTES  
DEL TERRITORIO**

**PROGRAMA CRISOL-FORMACIÓN**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_  
en representación de la entidad \_\_\_\_\_,  
con NIF \_\_\_\_\_

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1. Que conoce el proyecto del Programa CRISOL-FORMACIÓN a realizar por la entidad \_\_\_\_\_  
con N.I.F.: \_\_\_\_\_, solicitante de subvención al amparo de lo  
establecido en el Decreto 78/2021, de 30 de junio.
2. Que dicha entidad cooperará y participará en el Programa precitado según los términos y  
compromisos que se describen a continuación:
  - a. \_\_\_\_\_
  - b. \_\_\_\_\_
  - c. \_\_\_\_\_

Y para que conste expido la presente en, .....de.....de 202...

Fdo.....



**ANEXO IV****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE  
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL  
PROGRAMA CRISOL-FORMACIÓN

LÍNEA II. SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA  
CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES LA SEGUNDA ETAPA

N.º Expediente

<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>			
Nombre de la entidad solicitante (apellidos y nombre si es persona física)			
N.I.F.	Teléfono		Fax
Correo electrónico:			
Domicilio:			
C.P.:	Localidad:		Provincia
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>			
Destinatario:			
Domicilio			
C.P.:	Localidad:		Provincia
<b>DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES</b>			
Teléfono:	Apellidos:	Nombre:	N.I.F.:
Código Seguro de Verificación (CSV) del poder de representación legal:			
<b>DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>			
Actividad Económica:		Epígrafe I.A.E.	
Domicilio del centro de trabajo donde presta sus servicios el/las personas por los que se solicita subvención			
C.P.:	Localidad:		Provincia
Correo electrónico:		Teléfono:	
<b>DATOS DEL PROYECTO CRISOL-FORMACIÓN</b>			
DENOMINACIÓN PROYECTO CRISOL-FORMACIÓN:			
ENTIDAD PROMOTORA;			

**ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (No será necesario recabar el sello de la entidad bancaria si la cuenta corriente está dada de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura)**

Entidad Financiera:					La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada	El solicitante:
IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Número cuenta		
					(Sello y firma)	
					Fdo:	Fdo:

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO  
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO. Servicio De Fomento del Empleo  
GERENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES  
Avenida de la Hispanidad,10002-CÁCERES

Fondo Social Europeo  
Una manera de hacer Europa



**DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA CONTRATADA Y DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE SOBRE EL ACCESO A SUS DATOS LABORALES****DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA CRISOL-FORMACIÓN****LÍNEA II. SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LA SEGUNDA ETAPA**

NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO	
NIF	
SEXO	<input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER
FECHA DE NACIMIENTO	
FECHA INICIO CONTRATO OBJETO DE SUBVENCIÓN	
DURACIÓN DEL CONTRATO	
FIRMA DE LA PERSONA TRABAJADORA	AUTORIZACIÓN CONSULTA VIDA LABORAL (MARCAR UNA OPCION OBLIGATORIAMENTE)  <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

La persona que suscribe esta solicitud, haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la persona trabajadora contratadas, y cuyos datos identificativos arriba señalados:

- Conoce y ha recibido información de que su contratación ha sido objeto de solicitud de subvención.
- Presta su autorización y para que conste firma en este documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite informe relativo a los datos de su vida laboral, tanto para la tramitación de la ayuda como para el control de las obligaciones.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

1. Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis

(Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre)

(Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre)

NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA / COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN (1)

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA II**

La persona que suscribe esta solicitud, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- a) Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
- b) Que la entidad va a realizar la contratación objeto de subvención en un centro de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución favorable de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida. Asimismo, las personas, empresas o entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones
- d) Que la entidad no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- e) Que el puesto de trabajo objeto de subvención no ha sido ocupado en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación realizada, por personas trabajadoras que hubieran reunido los mismos requisitos de titulación y hubieran causado baja no voluntaria en la empresa.
- f) Que la entidad no es una empresa de trabajo temporal ni una administración pública o entidad o sociedad dependiente de la misma.
- g) Que la entidad no ha recibido ayudas para la contratación objeto de subvención o si las ha recibido, el importe de todas las subvenciones, ingresos o recursos, no supera el coste salarial correspondiente al contrato que se subvenciona..

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD****A) DOCUMENTACIÓN A APORTAR NECESARIAMENTE**

- En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en este modelo de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV). En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación
- En caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles o Uniones temporales de empresas, copia del documento de constitución de la misma

**B) DOCUMENTACIÓN A APORTAR SI LA ENTIDAD SE OPONE A LA CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS**

- Copia del DNI/NIE de la persona que ostente la representación legal de la entidad.
- Copia de la comunicación del contrato al correspondiente Servicio Público de Empleo del trabajador por el que se solicita subvención.
- Copia simple de informe expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por el que se solicita la subvención.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Autónoma.

**C) DOCUMENTACIÓN A APORTAR SI LA ENTIDAD NO AUTORIZA A LA CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS**

- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

**D) DOCUMENTACIÓN A APORTAR SI LA PERSONA CONTRATADA NO AUTORIZA A LA CONSULTA DE SU VIDA LABORAL EN EL MODELO DE SOLICITUD**

- Copia simple de informe expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por el que se solicita la subvención.

**E) DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN**

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO GESTOR	N.º EXPEDIENTE

**F) OTRA DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA SOLICITAR A LA ENTIDAD SOLICITANTE PARA LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADA**


**OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN**

(SOLO MARCAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta esta solicitud

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio competente como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI)
- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe la comunicación del contrato de la persona trabajadora por la que se solicita subvención.
- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

**AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DEL CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA AEAT**

(EN CASO DE NO AUTORIZAR, LA ENTIDAD DEBERÁ APORTAR EL CERTIFICADO)

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta esta solicitud:

- Autoriza al SEXPE a solicitar y recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria

**ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

- a) Mantener el contrato objeto de subvención durante el período mínimo de CUATRO meses, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación.
- b) Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia. Si existiera representación legal de las personas trabajadoras en la empresa beneficiaria, también deberán informar a éstas de los contratos subvencionados.
- c) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
- d) Las entidades obligadas según el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, deberán cumplir con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad o, en su caso, haber obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones previstas en la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa CRISOL-FORMACIÓN
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento

**RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

La representación legal de la entidad, SOLICITA subvención acogida a la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa CRISOL-FORMACIÓN, asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO  
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO.  
Servicio de Fomento del Empleo.  
GERENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES  
Avenida de la Hispanidad,10002-CÁCERES



**ANEXO V**

DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE PARA LAS SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA  
DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA CRISOL-FORMACIÓN

LÍNEA II. SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LA SEGUNDA ETAPA

Entidad solicitante de la subvención \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_

CUMPLIMENTAR TANTOS APARTADOS COMO COMUNEROS, SOCIOS O EMPRESAS (EN EL CASO DE UTE)

D/Dña \_\_\_\_\_ con NIF.: \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de \_\_\_\_ por ciento.

D/Dña \_\_\_\_\_ con NIF.: \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de \_\_\_\_ por ciento.

D/Dña \_\_\_\_\_ con NIF.: \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de \_\_\_\_ por ciento.

DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en el referido Decreto y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste firmo la presente declaración a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

El/la integrante o representante legal

El/la integrante o representante legal

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

El/la integrante o representante legal

Fdo: \_\_\_\_\_





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo (Sexpe). Avda. Delgado Valhondo, s/n ,06800 Mérida. Teléfono: 924003217. Correo electrónico: [dgempleo.sexpe@extremaduratrabajo.net](mailto:dgempleo.sexpe@extremaduratrabajo.net). Delegada de protección datos: [dgempleo.sexpe@extremaduratrabajo.net](mailto:dgempleo.sexpe@extremaduratrabajo.net).
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones de la Línea II del Programa CRISOL-FORMACIÓN.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.



*EXTRACTO del Decreto 78/2021, de 30 de junio, por el que se aprueba la primera convocatoria de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Crisol-Formación. (2021040094)*

BDNS(Identif.): 573351

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que tengan entre sus fines la promoción de empleo o la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, disponibilidad para la ejecución de las obras o servicios a ejecutar en el ámbito territorial de la localidad del proyecto y presenten memoria-proyecto que se considere técnicamente viable por el Servicio Extremeño Público de Empleo conforme al artículo 2.1 del decreto. Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura, entendiéndose por tal tener domicilio, sede social o al menos algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La entidad deberá manifestar, mediante certificación del representante legal, la solvencia económica para poder atender a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

**Segundo. Objeto.**

Convocar subvenciones de la "Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa Crisol-Formación" previstas en el capítulo I y la sección tercera del capítulo II del Decreto 78/2021, de 30 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Crisol-Formación y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 78/2021, de 30 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Crisol-Formación y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos.

**Cuarto. Cuantía.**

La cuantía total establecida en esta convocatoria para el desarrollo de la Línea I del Programa Crisol Formación es de 3.200.000 €, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 201713080010, "Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral (CRISOL)", fuente de financiación FS, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

AÑO 2.021: Aplicación presupuestaria:

130080000G/242B/48900FS1409010120210175. Importe: 1.600.000 euros

AÑO 2.022: Aplicación presupuestaria:

130080000G/242B/48900FS1409010120210175. Importe: 1.600.000 euros

La convocatoria será cofinanciada en un porcentaje del 80 % con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo Extremadura 2014-2020, dentro del objetivo temático 9 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", prioridad de inversión 9.1. "La inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad", objetivo específico 9.1.1. "Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción" y medida 9.1.1.3. "Actuaciones de intervención Sociolaboral con población en riesgo de pobreza y exclusión social en zonas desfavorecidas".

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a computar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

Los impresos normalizados para la solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática Sistema de Gestión Integral (GETCOTEX), del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente impresos y presentados, preferentemente, en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de su presentación ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades promotoras mediante el modelo normalizado que se establece como anexo I en el citado decreto.

Mérida, 30 de junio de 2021.

El Secretario General del SEXPE,  
(P.D. Resolución de 29 de octubre de 2020.  
DOE n.º 214, de 5 de noviembre de 2020),

VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

• • •





## **ASAMBLEA DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2021, de la Asamblea de Extremadura, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto-ley 4/2021, de 4 de junio, por el que se adoptan medidas de extraordinaria y urgente necesidad orientadas a establecer la prestación a la demanda y garantizar el equilibrio económico de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera sometidos a obligaciones de servicio público, en el contexto actual de crisis sanitaria y sus efectos en el ámbito de la movilidad de las personas, así como a impulsar la autonomía local en materia de comercio ambulante. (2021062151)*

El Pleno de la Asamblea de Extremadura, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2021, ha debatido el Decreto-ley 4/2021, de 4 de junio, por el que se adoptan medidas de extraordinaria y urgente necesidad orientadas a establecer la prestación a la demanda y garantizar el equilibrio económico de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera sometidos a obligaciones de servicio público, en el contexto actual de crisis sanitaria y sus efectos en el ámbito de la movilidad de las personas, así como a impulsar la autonomía local en materia de comercio ambulante, que fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en reunión de 4 de junio de 2021 y remitido a la Cámara para su tramitación parlamentaria.

Tras la votación de totalidad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 33 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reformado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, y en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara, ha resultado convalidado con el texto presentado por la Junta de Extremadura, que fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 108, de 8 de junio de 2021.

Mérida, 1 de julio de 2021.

La Secretaria Primera,

MARÍA ÁNGELES CAMACHO SORIANO

Vº.Bº. La Presidenta  
de la Asamblea de Extremadura,

BLANCA MARTÍN DELGADO

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud a los aspirantes que se relacionan y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudican las plazas que han quedado vacantes. (2021062081)*

Por Resoluciones de la Dirección Gerencia de 18 de septiembre de 2017 (DOE núm. 187, de 28 de septiembre) y 23 de febrero de 2018 (DOE núm. 45, de 5 de marzo), se convocaron procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución de 23 de febrero de 2021 (DOE. núm. 41, de 2 de marzo), de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, se aprobó la relación de plazas que se ofertaban y se estableció el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que superaron el proceso selectivo y en función de la puntuación obtenida se encontraban dentro del número total de plazas ofertadas, así como para aquellos aspirantes que conforme a la base 12.2 de la convocatoria fueron obligados a presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Finalizado el citado procedimiento de oferta y adjudicación de plazas, por Resolución de 16 de abril de 2021 (DOE núm. 77, de 26 de abril), de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el citado proceso selectivo. En su apartado tercero, se concede un plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para que los aspirantes nombrados efectúen la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Transcurrido el plazo previsto para la toma de posesión, se constata que determinados aspirantes no han tomado posesión de las plazas adjudicadas dentro del plazo previsto. De acuer-



do con la base 13.3 de la convocatoria y el apartado tercero de la citada Resolución de 16 de abril, "la falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento".

A su vez, la base 13.3 de la convocatoria dispone que "en este caso, podrá ser llamado por orden de puntuación, el aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubiera obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación de plaza decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo causa justificada, así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales". Añadiendo su apartado 4, que "en ningún caso este supuesto supondrá el llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente".

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

**Primero.** Declarar el decaimiento de los aspirantes que se relación en el anexo I en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, por no haber tomado posesión de la plaza adjudicada en el plazo concedido al efecto, quedando sin efecto su nombramiento en el proceso selectivo mencionado en esta resolución.

**Segundo.** Nombrar personal estatutario fijo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería a los aspirantes que se relacionan en el anexo II, adjudicándoles entre las plazas que han resultado vacantes la plaza que se detalla, conforme al orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo y la prelación de plazas manifestado en el procedimiento previsto en la mencionada Resolución 23 de febrero de 2021.

**Tercero.** Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

**Cuarto.** La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable a la interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.



**Quinto.** Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 25 de junio de 2021.

La Directora General de Recursos Humanos  
y Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HERRILLO

**ANEXO I**

Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Centro de Trabajo / Ubicación	Turno
455	***3745**	AMADOR MARTÍN, MARÍA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	Libre
600	***7646**	JIMÉNEZ MARTINS, AURORA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	Discapacidad
613	***3644**	TORTOSA CRUZ, MARÍA DEL PILAR	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	Discapacidad
622	***9019**	VAQUERO VAQUERO, FRANCISCA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	Discapacidad
637	***7823**	POZO TREJO, MANUELA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	Discapacidad

**ANEXO II**

Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Centro de Trabajo / Ubicación	Turno
647	***1936**	ECHEVERRIA IBAÑEZ, MARÍA ESPERANZA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	Libre
742	***1833**	VILLA RUBIO, MARÍA CONCEPCIÓN	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	Discapacidad
743	***4860**	ACEVEDO SANCHEZ, ÁNGEL	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	Discapacidad
744	***9020**	ORTIZ FERNANDEZ, JOSÉ MANUEL	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	Discapacidad
745	***6792**	GUERRERO ZAMORANO, CARMEN MARÍA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	Discapacidad

• • •



## 2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Fisioterapeuta en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021062133)*

Apreciados errores en la publicación de la convocatoria del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Fisioterapeuta en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 117, de 21 de junio de 2021, se procede a su rectificación:

En la página 30870, Anexo II de plazas vacantes ofertadas, en las plazas de Especializada, en el Complejo Hospitalario de Badajoz:

Donde dice:

HOSPITAL	VACANTES
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	6

Debe decir:

HOSPITAL	VACANTES
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	6*

(\*) 4 de ellas son de turno de tarde.



En el Complejo Hospitalario de Cáceres:

Donde dice:

HOSPITAL	VACANTES
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	5*

(\* ) Dos de ellas son de turno de tarde.

Debe decir:

HOSPITAL	VACANTES
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	5*

(\* ) Todas son de turno de tarde.

Mérida, 24 de junio de 2021.

El Director Gerente,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, para el ejercicio 2021.* (2021062144)

El Decreto del Presidente 15/2021, de 10 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 52, de 17 de marzo). Dicho Decreto del Presidente fue objeto de corrección de errores (DOE n.º 67, de 12 de abril).

Estas ayudas, que se convocan periódicamente mediante resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, se conceden mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, con prorrateo del importe global máximo convocado entre los beneficiarios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las bases y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, la presente resolución del Secretario General aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar los gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones para el ejercicio 2021, de acuerdo con lo establecido en el citado Decreto del Presidente 15/2021, de 10 de marzo.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

Mediante la presente resolución del Secretario General de la Presidencia se efectúa la convocatoria pública de ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, para el ejercicio 2021.

**Segundo. Entidades beneficiarias.**

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, siempre que acrediten cumplir los requisitos específicos determinados



en la presente resolución y no se hallen incursas en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos efectos, se consideran comunidades extremeñas en el exterior y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior aquellas asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior y se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo, por el que se regula el Registro Oficial y el reconocimiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior.

***Tercero. Procedimiento de concesión y de la convocatoria.***

Las ayudas reguladas en la presente resolución se tramitarán mediante un único procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

***Cuarto. Gastos subvencionables.***

1. Tendrá la consideración de gasto subvencionable la adquisición de equipamiento destinado al funcionamiento de la sede y el necesario para la realización de las actividades propias de los grupos de baile y danza, teatrales, musicales o similares de la comunidad o federación, siempre que los bienes sean inventariables y su adquisición se haya producido en el año de la convocatoria, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las bases, en la presente convocatoria y en la resolución de concesión.
2. A los efectos de la presente resolución, los bienes del equipamiento deben cumplir los requisitos siguientes:
  - a) Tener una vida útil superior a un ejercicio económico.
  - b) La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un período no inferior a dos años y no estar destinado al alquiler o la venta.
  - c) Tener un precio mínimo individual por equipamiento de al menos 300 euros.
3. En ningún caso resultarán admisibles los contratos de arrendamiento financiero ni otras figuras jurídicas afines que impidan a la entidad solicitante ostentar el pleno dominio o titularidad de la inversión.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que será notificada a los solicitantes de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

Frente a la resolución de inadmisión, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer el recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o bien entablar directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

***Sexto. Formulario de solicitud y documentación adjunta.***

1. La solicitud de ayuda al equipamiento se cumplimentará de acuerdo con el formulario del anexo I, debidamente firmada por la persona que ejerza la representación legal de la entidad y estará dirigida a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
2. La entidad solicitante podrán formular su oposición a que el órgano gestor recabe o consulte la documentación que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente a la hacienda autonómica y frente a la seguridad social, en la forma prevista en el anexo I-Solicitud, debiendo presentar en ese caso la correspondiente certificación acreditativa de encontrarse al corriente con la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social.
3. Los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria requieren el consentimiento expreso de la entidad solicitante para ser recabados de oficio por el órgano gestor. En caso de no autorización a la consulta de estos datos, se deberá aportar junto a la solicitud la documentación acreditativa correspondiente.
4. Las solicitudes y demás documentación complementaria podrán presentarse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5. Cada comunidad o federación sólo podrá presentar una única solicitud. En el caso de que presente varias solicitudes, se tramitará la primera registrada y se inadmitirán las siguientes.
6. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

***Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.***

1. La Dirección General de Acción Exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura y en el artículo 7 del Decreto 161/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La persona titular de la Secretaría General de la Presidencia es el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Octavo. Comisión de valoración.***

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en este capítulo.
2. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:
  - Presidencia: D. Luis Martínez Alcón, Jefe de Servicio de Acción Exterior o persona en quien delegue.
  - Vocales:
    - D. Moisés Plá Benítez, Jefe de Sección de Asuntos Europeos de la Dirección General de Acción Exterior.



— Dña. Concepción Díaz Rodríguez, Trabajadora Social, adscrita a la Dirección General de Acción Exterior.

- Secretario: Francisco Javier Corchado Sánchez, Titulado Superior en Administración General de la Dirección General de Acción Exterior, con voz, pero sin voto.

En caso de ausencia o enfermedad de los anteriores serán suplidos por quien designe la Presidencia de la Comisión de Valoración.

3. Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida y concretará la cuantía de la ayuda para cada comunidad o federación, dentro del límite de crédito fijado en la respectiva convocatoria y de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo siguiente.

No será necesario establecer el orden de prelación anterior cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para la cobertura de la totalidad de las mismas.

#### ***Noveno. Valoración de las solicitudes presentadas.***

1. La Comisión de Valoración puntuará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Criterios de valoración aplicables a las comunidades extremeñas en exterior:

1º. Por adquisición de primer equipamiento destinado al funcionamiento de la sede en aquellas comunidades que hayan sido creadas en los 3 años anteriores a la convocatoria, de acuerdo con los datos de inscripción en el Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior: 7 puntos.

2º. Por la adquisición de equipamiento para la incorporación o renovación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, 6 puntos.

3º. Por el número de personas asociadas que componen la comunidad extremeña, a fecha del último día del año anterior al que corresponda la convocatoria de estas ayudas, de acuerdo a la siguiente proporción:

1. Menos de 60: 2 puntos.

2. Entre 60 y 120: 4 puntos.

3. Más de 120: 6 puntos.

4º Por la existencia de paridad de hombres y mujeres en la Junta Directiva de la comunidad extremeña (proporción entre los géneros entre el 40 % y el 60 %), de acuerdo con los datos que consten en Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior: 6 puntos.



b. Criterios de valoración aplicables a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior:

1º. Por adquisición de primer equipamiento destinado al funcionamiento de la sede en aquellas Federaciones que hayan sido creadas en los 5 años anteriores a la convocatoria, de acuerdo con los datos de inscripción en el Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior: 7 puntos.

2º. Por la adquisición de equipamiento para la incorporación o renovación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, 6 puntos.

3º. Por el número de comunidades extremeñas integradas en la federación de acuerdo con los datos que figuren en el Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior:

1. Hasta 10 comunidades integradas: 2 puntos.

2. Entre 11 y 20 comunidades integradas: 4 puntos.

3. Más de 20 comunidades integradas: 6 puntos.

4º. Por disponer de página web o ser titular de cuentas en redes sociales, 6 puntos

2. Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida de más a menos y concretará la cuantía de la ayuda para cada comunidad o federación solicitante de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CI = \frac{CT \times PI}{PT}$$

CI: Cuantía individual de la ayuda.

CT: Crédito de la convocatoria.

PI: Puntuación individual obtenida.

PT: Suma de las puntuaciones obtenidas individualmente.

El crédito sobrante se redistribuirá por una sola vez más, aplicando la fórmula anterior entre las comunidades y federaciones que no hubieren alcanzado los límites señalados en el resuelto siguiente. No será necesario establecer el orden de prelación anterior cuando el crédito consignado en la respectiva convocatoria fuera suficiente para la cobertura de la totalidad de las mismas.



3. La Comisión de Valoración realizará un informe que contenga el resultado de la valoración realizada, la puntuación y, en su caso, la cuantía obtenida por cada comunidad y federación solicitante que será el resultado de aplicar la fórmula establecida en el apartado anterior, dentro de los límites establecidos en el resuelto siguiente y del crédito establecido en cada convocatoria.

***Décimo. Cuantía individualizada de la ayuda.***

Las ayudas al equipamiento se concederán por un importe mínimo de 300 y máximo de 2.000 euros, sin que, en ningún caso, pueda superar el importe del equipamiento solicitado.

***Undécimo. Propuesta, resolución y notificación.***

1. El órgano Instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La concesión de estas ayudas será resuelta y notificada por la persona titular de la Secretaría General de Presidencia en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La resolución de concesión o denegación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Secretaría General de la Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución.

***Duodécimo. Publicación.***

Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Decimotercero. Obligaciones de las entidades beneficiarias.***

Las comunidades y federaciones beneficiarias están obligadas a:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente resolución.



- b) Estar dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- c) Comunicar a la Secretaría General de la Presidencia, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para financiar el mismo equipamiento objeto de estas ayudas y la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de la Presidencia, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en las bases y en la presente convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

***Decimocuarto. Justificación y pago de la ayuda.***

1. La entidad beneficiaria podrá justificar la adquisición realizada objeto de la ayuda en cualquier momento y en todo caso, antes del 15 de septiembre del año de la convocatoria, presentando el anexo II, que incluirá:
  - a) Listado con las adquisiciones realizadas y su cuantía.
  - b) Copias de las facturas y justificantes que acrediten el pago de la adquisición realizada.
  - c) Certificado de la secretaría de la entidad de que los bienes adquiridos son de propiedad de la comunidad o federación beneficiaria de la ayuda y no están destinados al alquiler o la venta.
2. Si existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.
3. El abono de la subvención se realizará en un único pago por el importe de la ayuda justificada, dictada la resolución de concesión y cumplidas las condiciones señaladas en el artículo anterior.

***Decimoquinto. Reintegro.***

1. Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. La Secretaría General de la Presidencia será el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.
3. Previa audiencia a la entidad interesada, la resolución de la Secretaría General de la Presidencia pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.
4. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme a lo establecido en el capítulo II del título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La resolución de la Secretaría General de la Presidencia declarando la pérdida del derecho al cobro, tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la ayuda.
6. Se entenderá que la comunidad o federación beneficiaria incumple los objetivos y finalidad de la ayuda cuando no justifique al menos el 60 % del valor de la adquisición en la forma establecida en el artículo 20 de las bases, declarándose en este caso, la pérdida total de la ayuda. Cuando la comunidad o federación justifique al menos el 60 % del valor del bien adquirido se considerará cumplida la finalidad y objetivos de la ayuda y que se aproxima significativamente al cumplimiento total. En este caso, procederá la pérdida del derecho al cobro en la proporción no justificada.

***Decimosexto. Créditos presupuestarios y financiación.***

La cuantía máxima de las subvenciones convocadas mediante la presente Resolución asciende a cuarenta y ocho mil euros (48.000 €), con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 02004/253C/78900, Proyecto 20160007 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior y con fuente de financiación CA.

***Decimoséptimo. Eficacia.***

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, 10 de junio de 2021.

El Secretario General,  
FERNANDO BLANCO FERNANDEZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**

PRESIDENCIA  
Dirección General de Acción Exterior  
Servicio de Acción Exterior  
Código DIR3: A11016098

REGISTRO DE ENTRADA

**ANEXO I**

## SOLICITUD DE LA AYUDA

**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NOMBRE ENTIDAD		NIF	
REPRESENTACIÓN LEGAL		DNI	
DOMICILIO DE LA ENTIDAD		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

**2. COMUNICACIÓN DE DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:	LOCALIDAD
PROVINCIA	C. P.

**3. CARACTERÍSTICAS Y PRESUPUESTO DEL EQUIPAMIENTO**

Concepto (Describir el bien subvencionable)	Finalidad del mismo (Equipamiento de sede o actividad)	Presupuesto (IVA incluido)	Nuevas Tecnologías	
			<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
			<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
			<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO

**4. IMPORTE DE OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS PARA LOS MISMOS BIENES SUBVENCIONABLES**

Organismo	Importe	Fecha de concesión

**5. PARA COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR:** Número de personas asociadas de la Comunidad a fecha del último día del año anterior al de la convocatoria: \_\_\_\_\_

**6. PARA FEDERACIONES DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR:** Indicar las redes sociales en las que participe la Federación: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**7. EN EL CASO DE INCLUIR EN LA SOLICITUD EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS DE BAILE Y DANZA, TEATRALES, MUSICALES O SIMILARES DE LA COMUNIDAD O FEDERACIÓN, POR FAVOR, INDIQUE:**

Denominación (del grupo de danza, música, teatro o similar existente)	N.º total de integrantes	N.º de integrantes menores de 35 años

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo. y sellado: D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

REPRESENTACIÓN LEGAL



PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), le informamos que:

- a) La persona responsable del tratamiento de sus datos personales es la Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (letra e, apartado 1 del artículo 6 RGPD), Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto del Presidente 15/2021, de 10 de marzo, que establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones.
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como cualquier otro legalmente exigible, sobre los datos personales aportados podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Plaza del Rastro s/n. 06800 Mérida (Badajoz), sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno ante otras instancias.

Hay más información adicional, disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.



## DECLARACIONES Y CONSULTA DE DATOS

## AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES

Nombre: \_\_\_\_\_, en  
representación legal de la comunidad/ federación \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

## DECLARO

**Primero.** Que los datos de esta solicitud son veraces y conozco la normativa reguladora de estas ayudas.

**Segundo.** Que esta entidad no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Que ACEPTO la subvención que pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

## CONSULTA DE DATOS

**Primero.** Los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura serán recabados de oficio por el órgano gestor. No obstante, la persona solicitante podrá oponerse a que se realice esta consulta de oficio, declarándolo así en el apartado que se ofrece a continuación, debiendo presentar en ese caso la correspondiente certificación acreditativa de encontrarse al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura.

Marque con una X en el cuadro si desea ejercer su oposición a que se realice esta consulta de oficio:

- ME OPONGO a que la Dirección General de Acción Exterior obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que la Dirección General de Acción Exterior obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda autonómica.

**Segundo.** Los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria requieren el consentimiento expreso de la persona solicitante para ser recabados de oficio por el órgano gestor, al tratarse de datos tributarios a los que la Ley 58/2003, de 17



de diciembre, General Tributaria les otorga el carácter de reservados. Para ello, marque con una X en el cuadro que proceda para autorizar o no la realización de esta consulta de oficio:

- AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior para que consulte los datos tributarios que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
  
- NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior para que consulte los datos tributarios que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y, en consecuencia, acompañe la documentación acreditativa correspondiente.

Los datos que figuren en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, serán comprobados siempre de oficio por el órgano gestor.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo. y sellado: D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

REPRESENTACIÓN LEGAL

**SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.  
PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)**

**ANEXO II****JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA**

(Equipamiento adquirido y certificación)

Nombre: \_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_, titular de la Secretaría de la Entidad \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA**

Que el equipamiento que se relaciona a continuación:

1. Ha sido adquirido por esta Comunidad/Federación con las ayudas reguladas por la presente Resolución. \_\_\_\_\_
2. Es propiedad de esta Comunidad/Federación y,
3. No están destinados a la venta o alquiler.

**DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO**

<b>Denominación del equipamiento</b>	<b>Finalidad del mismo</b>	<b>Importe</b>

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

Relación de factura/s acreditativas de la adquisición del equipamiento:

1. Factura n.º \_\_\_\_\_, Emisor \_\_\_\_\_, Importe \_\_\_\_\_ €
2. Factura n.º \_\_\_\_\_, Emisor \_\_\_\_\_, Importe \_\_\_\_\_ €



3. Factura n.º \_\_\_\_\_, Emisor \_\_\_\_\_, Importe \_\_\_\_\_ €

4. Factura n.º \_\_\_\_\_, Emisor \_\_\_\_\_, Importe \_\_\_\_\_ €

Y para que así conste, emito este certificado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021, con el visto bueno de la Presidencia de esta entidad.

Secretaría de la  
Comunidad/Federación,

Vº Bº Presidencia  
de la Comunidad/Federación

Firma y sello: D/Dª. \_\_\_\_\_ Firma y sello: D/Dª. \_\_\_\_\_



*EXTRACTO de la Resolución de 10 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para financiar los gastos en equipamiento destinados a comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones durante el 2021.* (2021062120)

BDNS(Identif.): 572729

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, siempre que acrediten cumplir los requisitos específicos determinados en el Decreto del Presidente 15/2021, de 10 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 52 de 17 de marzo) y en la convocatoria y no se hallen incursas en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario en los apartados recogidas 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo. Objeto.**

Ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones correspondiente al ejercicio 2021.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto del Presidente 15/2021, de 10 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 52 de 17 de marzo) (Corrección de errores publicada en DOE n.º 67 de 12 de abril).

**Cuarto. Cuantía.**

Se destinará una cantidad total de cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 €), con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 02004/253C/78900, proyecto de gasto 20160007 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior" y con fuente de financiación CA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021".

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

***Sexto. Otros datos.***

Estas ayudas se abonarán en un único pago, sin necesidad de garantía alguna, una vez justificada la adquisición del equipamiento.

Mérida, 10 de junio de 2021.

El Secretario General,  
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

• • •





## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 30 de junio de 2021 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Servicio Extremeño Público de Empleo. (2021050123)*

Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente orden de modificación de puestos de trabajo, se procede a la creación de diversos puestos de personal funcionario, que hacen posible la asunción de las nuevas tareas atribuidas a un organismo autónomo cada vez más especializado, tanto en materia de empleo, como en formación para el empleo. De este modo, se aumenta el número de efectivos en aquellos servicios cuyo volumen de trabajo está muy por encima de la dotación de la que actualmente dispone dicho organismo público.

Asimismo, se procede a la modificación de determinados puestos de trabajo de personal funcionario, con el fin de alcanzar una mayor adecuación de los puestos a las necesidades actuales del organismo autónomo, mediante la eliminación o modificación de diversas características de los mismos.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de



Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

***Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Cuarto. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.***



Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral del Servicio Extremeño Público de Empleo, según figura en el anexo IV para la amortización del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

***Quinto. Efectos***

La presente orden surtirá efectos el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

***Sexto. Impugnación.***

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 30 de junio de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO		GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ		Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	OBSERVACIONES
Centro Directivo....: 4108110		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO		GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ		Requisitos para su desempeño			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H N O I R	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros	
4281110	43013010J. NEG. CENTRO DE EMPLEO GUAREÑA	19 3.1	IDR	S C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL		

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO		GERENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES		Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	OBSERVACIONES
Centro Directivo....: 4108410		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO		GERENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES		Requisitos para su desempeño			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H N O I R	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros	
4108410	4302910AUXILIAR DE ADMINISTRACION MIAJADAS	19 3.1	IDR	S C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL			

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO		SECRETARÍA GENERAL (SEXPE)		Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	OBSERVACIONES
Centro Directivo....: 4107910		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO		SECRETARÍA GENERAL (SEXPE)		Requisitos para su desempeño			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H N O I R	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros	
4107910	43012810TECNICO/A DE EMPLEO DON BENITO	24 2.1	IDR	S A2C1	C	ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES EXP. GESTION DE NOMINAS		
4272910	42873510J. SEC. DE REGIMEN RETRIBUTIVO MÉRIDA	19 3.1	IDR	S C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN RECURSOS HUMANOS		



Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO		Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario							
Centro Directivo...: 4265010		DIR. GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	C o m p l e m e n t o E s p e c í f i c o	T P	G r . / P R	S u b g r .	Requisitos para su desempeño		M é r i t o s	O b s e r v a c i o n e s
								T i p o	S u b c o n c		

4265010

43012710 TECNICO/A DE EMPLEO  
MÉRIDA

S 20 B.1

IR

N A2

C

EMPLEO



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO													
Centro Directivo....: 4108110		GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / PR	Subcon	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones				
								Titulación	Especialidad / Otros						

4108110

42598710TECNICO/A DE EMPLEO MONTIJO

S 20 B.1 IR

N A2 C

EMPLEO



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Directivo.....: 4108410 GERENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
							Título	Especialidad / Otros			
4108410	9081 TECNICO/A DE EMPLEO CÁCERES	S	20	B.1	IR	N	A2	C	ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.
4268510	42707910J. NEG. DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR CÁCERES	19	3.1	IDR	S	C1C2	C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN RECURSOS HUMANOS	
4120510	39338510J. SEC. PROGRAMAS INNOVADORES DE EMPLEO CÁCERES	25	2.3	IDR	S	A1A2	C		ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL EMPLEO EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE FORMACION	EXP. EN GESTION DE FORMACION PARA EL EMPLEO	
4269310	42708810J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES CÁCERES	19	3.1	IDR	S	C1C2	C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN REGIMEN INTERIOR	
76810	16964 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO CÁCERES (CC-2)	25	2.1	IDR	S	A1A2	C		ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA PSICOLOGIA SOCIOLOGIA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO TRABAJO SOCIAL EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	P.A.R.
4000410	37968410J. NEG. DE CENTRO DE EMPLEO CÁCERES (CC-1)	19	3.1	IDR	S	C1C2	C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
Centro Directivo.....: 4107910 SECRETARÍA GENERAL (SEXPE)														
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	Complemento Específico	TP	Gr / PR	Subcon	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones		
									Titulación	Especialidad / Otros				
4107910	9093 TECNICO/A DE EMPLEO CÁCERES	S	20	B.1	IR		N	A2		C	EMPLEO	THM		
144010	16899 J. NEG. GESTION DE RECURSOS HUMANOS MÉRIDA	21	3.1	IDR		S	A2C1		ADMINISTRACION GENERAL		EXP. SELECCION, CONTRATACION Y GESTION ECONOMICA DE PERSONAL			
150510	9143 J. NEG. DE PROCESOS GENERALES MÉRIDA	21	3.2	IDR		S	A2C1		ADMINISTRACION GENERAL		EXP. EN REGIMEN INTERIOR			
Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
Centro Directivo.....: 4265010 DIR. GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO														
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	Complemento Específico	TP	Gr / PR	Subcon	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones		
									Titulación	Especialidad / Otros				
4265010	42598310 TECNICO/A DE EMPLEO MÉRIDA	S	20	B.1	IR		N	A2		C	EMPLEO			
4001910	37972010 J. NEG. AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO I MÉRIDA	19	3.1	IDR		S	C1C2		ADMINISTRACION GENERAL		ADMINISTRACION GENERAL			
4060610	587 J. NEG. AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO II MÉRIDA	19	3.2	IDR		S	C1C2		ADMINISTRACION GENERAL		EXP. GESTION DE SUBVENCIONES AL EMPLEO			
79010	17002 J. SEC. PROGRAMAS INNOVADORES DE EMPLEO MÉRIDA	25	2.2	IDR		S	A1A2		ADMINISTRACION GENERAL		EXP. EN PROGRAMAS ESPECIALES			
									JURIDICA		CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES			
									EMPLEO		ADMINISTRACION GENERAL			
									RELACIONES LABORALES		DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
									EMPLEO		EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE FORMACION			



ANEXO III

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO  
GERENCIA PROVINCIAL DE EMPLEO  
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Table with columns: Unidad / Código, Denominación / Ubicación, H O R, Complemento Específico, Tipo, Gr. / Subgr., Titulación, Requisitos para su desempeño, Méritos, Observaciones. Includes entry 4001310 for GUARENA.

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO  
GERENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES  
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Table with columns: Unidad / Código, Denominación / Ubicación, H O R, Complemento Específico, Tipo, Gr. / Subgr., Titulación, Requisitos para su desempeño, Méritos, Observaciones. Includes entries 4108410, 4000210, and 3798010J for CÁCERES.

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO  
SECRETARÍA GENERAL (SEXPE)  
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Table with columns: Unidad / Código, Denominación / Ubicación, H O R, Complemento Específico, Tipo, Gr. / Subgr., Titulación, Requisitos para su desempeño, Méritos, Observaciones. Includes entries 4107910 and 4060710 for MERIDA.



ANEXO IV

Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO										Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral									
Centro Directivo....: 4108110 GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ																			
Unidad/ Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	T	Requisitos		Méritos	Observaciones					
											Titulación	Otros							

3963810

1017088 TITULADO/A SUPERIOR

MÉRIDA  
CENTRO DE EMPLEO

C I 22 8219 TITULADO/A SUPERIOR-  
GENERAL

I.E.R.



*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Spain Fitness World, SLU. (2021061991)*

Habiéndose firmado el día 26 de mayo de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Spain Fitness World, SLU, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2021.

La Secretaria General.  
P.D. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y SPAIN FITNESS WORLD, SLU.

Mérida, 26 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, Spain Fitness World, SLU, con CIF B87449112 y domicilio en c/María de Molina 33, código postal 28006 Madrid, con teléfono de contacto 636 20 28 25 y correo electrónico \*\*\*\*\*@cr7crunch.fitness y Don Óscar Martín Pérez, como apoderado y representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior de Acondicionamiento Físico (AFD3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Spain Fitness World, SLU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Zurbarán, situado en Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo,



a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará a las Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior de Acondicionamiento Físico (AFD3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.



Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.

No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

No.

Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería  
de Educación y Empleo  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de  
Spain Fitness World, SLU,

DON OSCAR MARTÍN PÉREZ





*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y el Grupo Scout 493 Azimut para implementar el servicio de préstamo a domicilio en la Biblioteca Pública del Estado en Cáceres, "A. Rodríguez-Moñino / M. Brey". (021061992)*

Habiéndose firmado el día 21 de mayo de 2021, Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y el Grupo Scout 493 Azimut para implementar el Servicio De Préstamo A Domicilio En La Biblioteca Pública Del Estado En Cáceres, "A. Rodríguez-Moñino / M. Brey", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2021.

La Secretaria General.  
P.D. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA  
TURISMO Y DEPORTES Y EL GRUPO SCOUT 493 AZIMUT PARA  
IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE PRÉSTAMO A DOMICILIO EN LA  
BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO EN CÁCERES,  
"A. RODRÍGUEZ-MOÑINO / M. BREY".

21 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Alvarado Rodríguez, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE n.º 142, de 24 de julio de 2019), en virtud de las competencias que le atribuye la Resolución de 26 de julio de 2019, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, sobre delegación de determinadas competencias en la Secretaría General (DOE núm. 146, de 30 de julio).

De otra parte, D. Jesús María Cobián Corrales, como presidente del Grupo Scout 493 Azimut, con domicilio social en Cáceres, Calle Batalla del Salado, en nombre y representación legal del mismo, por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de 28 de agosto de 2020, según consta en el certificado emitido por José Luis Balboa Barrado, jefe de negociado de Asociaciones de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, de fecha 27 de octubre de 2020.

Las partes se reconocen competencia y capacidad legal necesaria para celebrar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

**Primero.** Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los objetivos marcados en el propio Estatuto de Autonomía artículo 7.1 lleva a cabo, entre otras actividades, facilitar la participación de los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad entre todos los extremeños.

Que la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, establece que las bibliotecas desempeñan un papel insustituible en el desarrollo, mantenimiento y mejora de los hábitos de lectura, en la medida en que garantizan, en condiciones de igualdad de oportunidades, el acceso de todos los ciudadanos al pensamiento y a la cultura con especial consideración con la población infantil y juvenil y con los sectores más desfavorecidos socialmente, con especial atención a las personas con discapacidad, así como con el aprendizaje continuo de los ciudadanos de cualquier edad.



Que la Biblioteca Pública del Estado en Cáceres Antonio Rodríguez-Moñino / María Brey, como señala la Orden de 10 de junio de 2014 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Reglamento de las Bibliotecas Públicas del Estado en Extremadura, tiene como objetivo difundir y garantizar el acceso a la información y a la cultura, ofreciendo servicios homogéneos de calidad para todos.

**Segundo.** Que las dificultades para acceder a los servicios bibliotecarios se han visto incrementadas debido a las circunstancias sobrevenidas con la pandemia de COVID-19, pero muy especialmente para las personas con déficits de movilidad o con dificultades sensoriales, psicológicas, sociales, educativas y culturales diversas. Como biblioteca pública, la Biblioteca de Cáceres tiene entre sus funciones la obligación de hacer llegar sus servicios a usuarios que no pueden acceder a ellos por diversas circunstancias, físicas, socioculturales o de cualquier otro tipo.

**Tercero.** Dada la necesidad detectada, la Biblioteca pretende iniciar un servicio de extensión bibliotecaria para llevar libros, revistas, discos y películas, al domicilio, residencia o centro de día de las personas con problemas de movilidad u dificultades de otro tipo que lo soliciten, y recogerlos una vez usados o concluya el plazo de préstamo.

**Cuarto.** Que el servicio pretende atender las necesidades de un grupo de población con ubicación muy dispersa espacialmente, que el personal de la Biblioteca no puede abarcar.

**Quinto.** Que el Grupo Scout 493 Azimut, es una organización civil, sin ánimo de lucro, fundada en 1987, perteneciente a la organización ASDE-Scouts de España y al Movimiento Scout Mundial, plural en creencias, no partidista, deportiva, de tiempo libre, ecologista, con fines culturales, orientada a la educación en valores de jóvenes y niños, comprometida con la sociedad e inspirada en los principios del escultismo.

**Sexto.** Que el Grupo Scout 493 Azimut, como entidad de ámbito local que tiene como objetivo educar para construir un mundo mejor, así como que sus miembros realicen actividades de voluntariado y colaboración social altruista para la consecución de sus fines, se ofrece a colaborar con la Biblioteca Pública del Estado en Cáceres llevando los materiales prestados por la Biblioteca a los domicilios de las personas que los soliciten. Como medio para fomentar la solidaridad entre generaciones y las personas, social o económicamente desfavorecidas, aprovechan la voluntad de servicio y el potencial humano de jóvenes entre 16 y 25 años pertenecientes a su Grupo Scout para prestar este servicio asistencial a la comunidad.

**Séptimo.** Que dada la existencia de objetivos comunes, ambas instituciones tienen interés en suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes



## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto del Convenio.***

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes firmantes para llevar y recoger en su domicilio, residencia, centro de mayores o centro de día, los materiales solicitados por las personas usuarias de la Biblioteca Pública de Cáceres con dificultades de movilidad temporal o permanente, en concreto, personas mayores de 65 años y aquellas que padezcan alguna minusvalía, dependencia u otra circunstancia personal o social que les impida acceder a los servicios presenciales, sin perjuicio de que pudieran incluirse otros colectivos en similares circunstancias.

La suscripción del presente Convenio no genera compromisos económicos entre las partes.

### ***Segunda. Obligaciones del Grupo Scout 493 Azimut.***

La labor fundamental de las personas voluntarias pertenecientes al Grupo Scout 493 es Azimut será la de llevar y recoger los materiales prestados por la Biblioteca Pública del Estado en Cáceres, al domicilio de residencia de las personas con dificultad para acudir a la Biblioteca que lo soliciten y estén inscritas como usuarias de la Biblioteca.

El Grupo Scout deberá seleccionar las personas adecuadas para realizar esta labor de voluntariado cultural, acreditando, antes de su inicio, que disponen de un Seguro de Accidentes y de Responsabilidad Civil en el desarrollo de las actividades de colaboración con la Biblioteca objeto de este Convenio. Las prestaciones de estos seguros deberán actualizarse convenientemente durante la vigencia de este Convenio.

Los voluntarios que realicen este servicio se comprometen a adoptar las medidas de prevención frente a la COVID-19 establecidas mediante protocolo de prevención e higiene dictado por el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura, especialmente el uso correcto de mascarillas y la adecuada higiene de manos en cada entrega.

### ***Tercera. Obligaciones de la Biblioteca Pública del Estado en Cáceres.***

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, a través de la Dirección de la Biblioteca Pública del Estado en Cáceres, se compromete a:

- Llevar a cabo una o varias sesiones de formación para las personas voluntarias seleccionadas por el responsable del Grupo Scout 493 Azimut, con el fin de explicar y acordar los pormenores de la actividad y que conozcan los recursos informativos y culturales de la Biblioteca.



- Proporcionar bolsas adecuadas y en cantidad suficiente para guardar y transportar los materiales de préstamo.
- Establecer un protocolo que contenga las medidas de prevención e higiene contra el COVID-19, establecidas por la Consejería de Sanidad el día 5 de Marzo de 2021, publicadas en el DOE de esta misma fecha, al tratarse de intercambio de material que entrará en el centro. En este sentido, la entrega y recogida del material en la Biblioteca a los voluntarios se realizará a través del personal del centro para que, una vez adoptadas las medidas establecidas por la normativa vigente, los materiales se pongan a disposición de préstamo en las condiciones óptimas.

Al finalizar su colaboración, desde la Dirección de la Biblioteca se podrá otorgar a cada voluntario un certificado firmado acreditando las labores desarrolladas y el período de tiempo dedicado.

#### ***Cuarta. Ausencia de relación laboral.***

No existirá ninguna relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y los voluntarios colaboradores con las actividades de la Biblioteca Pública del Estado en Cáceres. Asimismo, la Consejería no quedará obligada por ninguna responsabilidad en que pudiera incurrir el Grupo Scout 493 Azimut, como consecuencia del desarrollo de la actividad o por la acción de sus voluntarios, ni la que pudiera derivarse de incumplimientos en el orden social, laboral o de cualquier otra índole.

#### ***Quinta. Seguimiento del Convenio.***

Se creará una Comisión de seguimiento del Convenio, de composición paritaria, que resolverá los problemas de interpretación y ejecución que pudieran plantearse y controlará el cumplimiento del presente Convenio. Esta comisión estará formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, y se reunirá, al menos, una vez al año.

#### ***Sexta. Vigencia del Convenio.***

Este convenio tendrá una duración de 3 años, desde el momento de su firma. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar su prórroga por un período igual adicional, su modificación o su extinción, a través de la correspondiente adenda.

Este Convenio de colaboración quedará sin efecto tanto por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones pactadas en el mismo, como por mutuo acuerdo entre las partes.

***Séptima. Protección de datos.***

Cualquier tratamiento sobre los datos personales al que las partes puedan proceder en el desarrollo de este Convenio se someterá a la normativa de protección de datos personales, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

***Octava. Régimen aplicable.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo establecido en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes sobre la ejecución y cumplimiento del Convenio que no puedan solventarse en la Comisión de Seguimiento se resolverán por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con su Ley reguladora.

***Novena. Efectos.***

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma por las partes.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio.

El Secretario General,

D. PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

Responsable  
del Grupo Scout 493 Azimut,

D. JESÚS MARÍA COBIÁN CORRALES



*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) para el proyecto de "Optimización y seguimiento de la contratación del suministro eléctrico de la Junta de Extremadura". (2021061993)*

Habiéndose firmado el día 4 de junio de 2021, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) para el proyecto de "optimización y seguimiento de la contratación del suministro eléctrico de la Junta de Extremadura", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2021.

La Secretaria General.  
P.D. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGIA (AGENEX) PARA EL PROYECTO DE "OPTIMIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA".

Mérida, 4 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Ascensión Murillo Murillo, Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 160/2015, de 17 de julio (DOE Extraordinario núm 2, de 18 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), por el que se modifican la denominación, número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE n.º 243, de 19 de diciembre).

De otra parte, D. Cosme Segador Vegas, con D.N.I. \*\*\*7408\*\* y domicilio a estos efectos en Avenida ----- de Badajoz (C.P. 06011) que interviene en su condición de Director de la Agencia Extremeña de la Energía (en adelante AGENEX) con C.I.F n.º G06358105, cargo para el que fue nombrado en la Asamblea General de la entidad de fecha 16 de diciembre de 2015.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

**Primero.** La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 87/2019, de 2 de agosto (DOE núm 150, de 5 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejerce, entre otras, las competencias en materia de contratación centralizada.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.7 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, (DOE núm. 150, de 5 de agosto), corresponde a la Dirección General de Patrimonio



y Contratación Centralizada, el ejercicio de las competencias relativas a la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura.

**Segundo.** El presente Convenio tiene por objeto monitorizar los registros de consumo y de facturación de los puntos de suministro, analizar estos registros y reportar su situación a los diferentes centros gestores incluidos en el alcance. Con esta actividad se persigue vigilar el comportamiento de sus respectivos puntos de consumo eléctrico y poner en valor las herramientas de gestión energética puestas a disposición del Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos autónomos y entes del sector público autonómicos adheridos. Como parte de la actividad de seguimiento técnico se desarrollará una optimización de los contratos de suministro eléctrico y se velará por mantener dicha optimización en el tiempo.

**Tercero.** La Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en el artículo 45.2 establece que, se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Y en su apartado 4 dispone que por razones debidamente justificadas, previa autorización del Consejo de Gobierno, podrán incrementarse las cuantías asignadas a las transferencias previstas en el anexo del Proyecto de Gastos de esta ley, o dotarse nuevas transferencias, siempre que en este último caso se den los supuestos previstos en los números uno y dos anteriores. En cumplimiento de lo anterior, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2021 se ha autorizado la creación de dicha transferencia en favor de AGENEX.

Mediante el presente Convenio, que ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha 04 de junio de 2021, se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el artículo anteriormente citado, según el cual, y conforme al apartado tercero, deberá formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.



Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio autorizado por Consejo de Gobierno de fecha 04 de junio de 2021 y que se registrá por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera. Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto monitorizar los registros de consumo y de facturación de los puntos de suministro, analizar estos registros y reportar su situación a los diferentes centros gestores incluidos en el alcance. Con esta actividad se persigue vigilar el comportamiento de sus respectivos puntos de consumo eléctrico y poner en valor las herramientas de gestión energética puestas a disposición del Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos autónomos y entes del sector público autonómicos adheridos. Como parte de la actividad de seguimiento técnico se desarrollará una optimización de los contratos de suministro eléctrico y se velará por mantener dicha optimización en el tiempo.

#### **Segunda. Financiación.**

La financiación de las actividades a llevar a cabo en virtud del presente Convenio, se articula a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global para el total de anualidades de sesenta y tres mil ochocientos diecisiete euros con cincuenta y dos céntimos (63.817,52 €), para financiar la ejecución del proyecto de "Optimización y seguimiento de la contratación del suministro eléctrico de la Junta de Extremadura", con la creación de un Código de Proyecto de gasto (PEP) 20210266 (AGENEX OPTIMIZACIÓN Y SEGUIMIENTO CTO SUMINISTRO ELÉCTRICO JEXT) aplicación presupuestaria 100100000 G/113D/44901 CAG0000001 con el siguiente desglose presupuestario:

PEP	FUENTE FINANC.	DENOMINACIÓN PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2021	IMPORTE 2022	IMPORTE TOTAL
20210266	CAG0000001	AGENEX OPTIMIZACIÓN Y SEGUIMIENTO CTO. SUMINISTRO ELÉCTRICO JEXT	100100000 G/113D/44901	22.535,01 €	41.282,52 €	63.817,52 €

**Tercera. Actuaciones a realizar por AGENEX.**

La entidad AGENEX, con cargo a esta transferencia específica, realizará la actuación prevista en el correspondiente Anexo I del presente Convenio.

La dotación económica necesaria para el desarrollo del proyecto es de sesenta y tres mil ochocientos diecisiete euros con cincuenta y dos céntimos (63.817,52 €) conforme al siguiente desglose:

Global								
Categoría	Personas	Salario 2021	Salario 2022	% 2021	% 2022	Importe 2021	Importe 2022	TOTAL
Director	1	1.172,64 €	1.368,08 €	1,67%	1,94%	1.172,64 €	1.368,08 €	2.540,72 €
Coordinador	1	1.527,29 €	1.909,11 €	3,33%	4,17%	1.527,29 €	1.909,11 €	3.436,40 €
Jefe Departamento	1	1.832,57 €	2.494,33 €	5,00%	6,81%	1.832,57 €	2.494,33 €	4.326,90 €
Técnico 1	1	15.063,16 €	30.126,32 €	50,00%	100,00%	15.063,16 €	30.126,32 €	45.189,48 €
Importe Servicio Técnico						19.595,66 €	35.897,84 €	55.493,50 €
Desplazamientos (km)		0,0	0,0	0,19 €	0,19 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Dietas (media jornada)		0,0	0,0	18,33 €	18,33 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Base imponible						19.595,66 €	35.897,84 €	55.493,50 €
Costes Indirectos 15%						2.939,35 €	5.384,68 €	8.324,02 €
<b>Coste Total</b>						<b>22.535,01 €</b>	<b>41.282,52 €</b>	<b>63.817,52 €</b>

La distribución del presupuesto presentado entre las distintas partidas podrá sufrir modificaciones derivadas de las necesidades de ejecución de los trabajos, siempre y cuando dichas modificaciones de partidas no impliquen ninguna variación en la cuantía total del presupuesto. En el caso de que alguna de las modificaciones supere más del 10% del importe total del presupuesto, será necesaria la autorización previa por parte de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

Las actuaciones a desarrollar con cargo a esta transferencia específica serán las ejecutadas en el periodo comprendido desde el 1 de Junio de 2021 al 31 de Diciembre de 2022 y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actuaciones financiadas y a la tipología de gasto relacionada anteriormente.

Para la realización de estas actuaciones, AGENEX cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actuación en concreto y que forman parte del objeto de las propias transferencias.

**Cuarta. Obligaciones de pago y justificación.**

1. Los pagos de la transferencia específica se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.



No obstante, lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- Los pagos anticipados se realizarán por anualidades abonándose el primero a la firma del presente convenio,
- Para proceder al anticipo de las cantidades correspondientes a una nueva anualidad, deberá haberse justificado previamente el 50% de la anualidad inmediatamente anterior.

2. La justificación de gastos de cada anualidad se realizará hasta el 31 de marzo de la anualidad siguiente consecutiva.
3. La justificación final de todas las actividades realizadas durante el periodo de ejecución recogido en la cláusula tercera, así como del pago de los gastos correspondientes a las mismas, se podrán presentar hasta el 31 de marzo de 2023 conforme las indicaciones contenidas en el Anexo II del presente convenio.
4. No obstante, AGENEX previo aviso a la Comisión de Seguimiento y mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, hasta el 25 % del importe total de la transferencia. A tales efectos acompañará al escrito certificación del representante legal de la misma, en la que conste el porcentaje máximo que la entidad va a ejecutar definitivamente antes de la fecha establecida para la ejecución de las actividades. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de AGENEX.
5. El porcentaje anterior se elevará hasta el 50 % del importe total de la transferencia cuando se hubieran activado planes de contingencia.
6. Los gastos derivados de esta transferencia específica deberán haberse realizado desde el 1 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.
7. AGENEX realizará la justificación de las actuaciones mediante la aportación de una Memoria Económica firmada por parte del representante legal de la entidad o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados por AGENEX, y del cumplimiento de la finalidad de la transferencia, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican.

La Memoria Económica deberá incluir una relación de todos los gastos de forma pormenorizada según la naturaleza de los mismos, a excepción de los costes indirectos, los cuales se calcularán aplicando el porcentaje del 15%.



Dicha Memoria Económica se acompañará de las facturas acreditativas del gasto que deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como de la documentación emitida por entidad financiera acreditativa del pago, conforme se indica en el Anexo II del Convenio.

La Memoria Económica deberá contener los siguientes extremos:

- Que los gastos realizados y pagados imputables a la transferencia corresponden a gastos exclusivos de la misma, comprendiendo dicha Memoria Económica, además de los gastos y pagos imputables a la transferencia, las aportaciones propias de la entidad beneficiaria o de otras ayudas o subvenciones concedidas, destinadas a dicha finalidad.
- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad en cuya virtud se realiza la transferencia.
- Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
- Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentre en las dependencias de AGENEX, a disposición de las comprobaciones que procedan.

De igual manera deberá presentarse una Memoria Técnica donde se describan las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y los objetivos que se persiguen con cada una.

#### ***Quinta. Incumplimiento y reintegro.***

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia AGENEX, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
  - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar.
  - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados.
  - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula sexta.
  - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.



- e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente, requiriéndose que se ejecute en al menos un 50% del importe de la transferencia para entender cumplido el objeto de la misma.
3. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determien, se acudirá a la vía ejecutiva.

***Sexta. Información y publicidad.***

AGENEX asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. La Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo a la transferencia.

***Séptima. Comisión de seguimiento.***

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, cuya presidencia corresponde al titular de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada, e integrada, además, por un representante de cada una de las partes convenientes y una secretaria.”

La Secretaría de la Comisión será designada por el presidente y ejercerá sus funciones, sin voz ni voto, excepto si se trata de uno de los vocales.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para los órganos colegiados.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.



- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar AGENEX la disponibilidad de la información.

***Octava. Eficacia, duración y resolución.***

1. La eficacia del presente Convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.
2. Serán causas de extinción del Convenio:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



En caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

***Novena. Régimen Jurídico y resolución de controversias.***

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 6.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando el mismo fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, (DOE núm. 24, de 05 de febrero).

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula séptima de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de  
Hacienda y Administración Pública  
P.D. Resolución de 16 de diciembre de 2019  
(DOE n.º 243, de 19 de diciembre)  
La Secretaria General,

M.<sup>a</sup> ASCENSIÓN MURILLO MURILLO

El Director de  
la Agencia Extremeña de la Energía,

COSME SEGADOR VEGAS

## ANEXO I

### PROYECTO DE ACTIVIDADES

#### 1. Antecedentes.

El 20 de abril de 2020 se formalizó el Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con destino a dependencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos autónomos y entes del sector público adheridos. Este Acuerdo Marco incluye una serie de requisitos técnicos para permitir una mejor gestión del suministro eléctrico posibilitando un mayor conocimiento, control y optimización de los puntos de consumo eléctricos incluidos en el alcance del Acuerdo Marco.

Con objeto de poder prolongar la duración del Acuerdo Marco y optimizar el precio unitario del término de energía, se plantea una fórmula de revisión de precios vinculada a las variaciones de precios de los mercados de la electricidad y de los servicios de ajuste.

Además, se pone a disposición de los centros gestores una serie de recursos y herramientas para la gestión de la facturación del suministro eléctrico y su optimización, y plantea la realización de seminarios formativos relacionados con la facturación y el mercado de electricidad para los responsables de los centros gestores.

Por su parte la CNMC aprobó la Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad, que introduce importantes cambios en la estructura de los peajes de acceso, un mayor nivel de complejidad y que obligará a una adaptación de los parámetros de contratación actuales una vez sea de aplicación esta Circular, en tanto que el Gobierno definiera la metodología por la que se establecerían los cargos del sistema eléctrico. Dicha metodología fue establecida en el Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo que además fijó la fecha de entrada en vigor de las nuevas metodologías de cálculo tras la separación de los peajes de transporte y distribución de los cargos del sistema, a partir del 1 de junio de 2021.

El nuevo modelo de autoconsumo, impulsado por el RD 244/2019 de 5 de abril, fomenta la actividad económica y el empleo local y contribuye al cumplimiento de los objetivos de penetración de energías renovables y reducción de gases de efecto invernadero. Este nuevo modelo tiene un impacto positivo sobre el sistema energético, y forma parte del proceso de transición hacia una economía baja en carbono de la manera más eficiente. El autoconsumo es una opción más ventajosa como alternativa al sistema tradicional de generación eléctrica centralizado y trae consigo una disminución del precio de la energía por la venta de excedentes y la reducción de la demanda, ya que parte de la energía re-

querida será abastecida in situ. La energía autoconsumida de origen renovable constituye un complemento muy interesante para el suministro eléctrico convencional.

Las bondades de este modelo, unidas a un elevado consumo eléctrico asociado a la totalidad de los puntos de suministro incluidos en el Acuerdo Marco, invitan a buscar nuevas opciones de contratación agrupada que posibiliten un mayor margen de ahorro económico mediante una diversificación y una optimización de las diferentes modalidades de compra de electricidad disponibles en el mercado.

Por otro lado, la Agencia Extremeña de la Energía tiene entre sus principales objetivos:

- Creación de una estructura estable para el desarrollo de la energía como una herramienta para la planificación.
- Planificación energética de la región extremeña.
- Mejora de la eficiencia energética.
- Aprovechamiento de los recursos energéticos regionales buscando las condiciones óptimas de abastecimiento.
- Mejora de la economía regional a través de la promoción de la competitividad de las compañías, el incremento del autoabastecimiento de energía y creación de empleo.
- Protección del medioambiente mediante la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> y otros contaminantes.

## 2. Objetivo.

Es objeto de este informe la definición del alcance y la valoración económica de las actividades de seguimiento y optimización de la contratación del suministro eléctrico de la Junta de Extremadura para su financiación a través de una transferencia específica.

## 3. Alcance.

Las tipologías de centros gestores y sus puntos de suministro han servido de base para determinar las horas de asistencia técnica son los que se muestran en la siguiente tabla. Se han excluido los puntos de suministro del Servicio Extremeño de Salud (SES).

- Junta de Extremadura. Consejerías, centros, entes y organismos autónomos
- Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX)



- Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX)
- Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)
- Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)
- Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)
- Gestión de Bienes de Extremadura (GEBIDEXSA)
- Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SA. (FEISA)
- Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU. (GPEX)
- Extremadura AVANTE, SLU. (Extremadura AVANTE)
- Consorcio Teatro López de Ayala
- Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC)

Número de puntos de suministro de los centros gestores arriba indicados e incluidos en el alcance de las actividades: 747 puntos de suministro (CUPS)

\* Número de CUPS se ha extraído de la licitación del Acuerdo Marco (Expte: AM-01-2020).

#### 4. Descripción de las actividades propuestas.

Con la finalidad descrita anteriormente, en la presente propuesta, se incluye la realización de las siguientes actividades por parte de la Agencia Extremeña de la Energía:

##### 4.1. Tareas de seguimiento y optimización.

###### 4.1.1. Objetivo y descripción general.

El objetivo general de esta actividad será monitorizar de los registros de consumo y de facturación de los puntos de suministro, analizar estos registros y reportar su situación a los diferentes centros gestores incluidos en el alcance. Con esta actividad se persigue vigilar el comportamiento de sus respectivos puntos de consumo eléctrico y poner en valor las herramientas de gestión energética puestas a disposición del Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos autónomos y entes del sector público autonómicos adheridos. Como parte de la actividad de seguimiento técnico se desarrollará una optimización de los



contratos de suministro eléctrico y se velará por mantener dicha optimización en el tiempo.

#### 4.1.2. Plan de trabajo.

##### a. Verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos vinculados al Acuerdo Marco de suministro eléctrico.

Comprende la comprobación de la puesta en marcha y supervisión del correcto funcionamiento de los requisitos técnicos exigidos en la contratación del suministro eléctrico, así como de las mejoras al servicio ofertadas por la comercializadora de electricidad. Se comprobará la correcta implementación en el servicio web de las funcionalidades adicionales comprometidas por la comercializadora adjudicataria del contrato y se solicitarán y supervisarán las subsanaciones a la comercializadora, en caso necesario.

A partir del acceso web que sea facilitado a AGENEX por parte de la comercializadora (y autorizado por el responsable del Acuerdo Marco), de los ficheros de facturación (mediante SFTP) y de los informes periódicos, AGENEX realizará el análisis sobre los datos de consumo, facturación y curvas de carga de los puntos de consumo incluidos en el alcance. AGENEX asegurará además que todos los centros gestores dispongan de su acceso específico al área de clientes de la comercializadora.

##### b. Desarrollo de contabilidad energético-económica.

Compilación de los datos históricos de consumo eléctrico, demanda de potencia e importes de los términos de facturación para cada uno de los puntos de suministro pertenecientes a cada centro gestor, e integración de dichos datos para la construcción de una línea base de consumos y facturación de cada centro.

Incluye la construcción de ratios e indicadores de consumo y facturación por tipologías de centros para la detección de desviaciones significativas y la alerta de ineficiencias energéticas o deficiencias en los parámetros de contratación.

##### c. Validación de informes periódicos.

Validación de informes periódicos aportados por la comercializadora adjudicataria para análisis y evolución del contrato. Incluye la revisión y análisis de los siguientes informes periódicos:

- Informes de evolución semestral: se comprobará que el alcance del mismo se ajuste a los requisitos del Acuerdo Marco. Se verificará el número de puntos



de consumo y sus condiciones de contratación, así como el consumo eléctrico y la facturación de cada centro gestor en comparación con la contabilidad energético-económica interna (del apartado anterior) y se analizarán desviaciones e incidencias no registradas para el periodo de análisis.

- Informes anuales de Garantía de Origen de la electricidad: se verificará la acreditación del cumplimiento del % de energía comprometido con garantía de origen renovable.

d. Planificación y coordinación para el desarrollo de la propuesta formativa ofertada por la comercializadora.

Comprende la definición de la propuesta de contenidos, la coordinación con la comercializadora y la supervisión del desarrollo de los siguientes seminarios formativos:

- Propuesta formativa, dirigida a responsables de facturación y consumo, con los siguientes contenidos: la facturación de suministro eléctrico, selección y optimización de parámetros de contratación y uso de la plataforma web e información digital para seguimiento y gestión energética/económica.
- Propuesta formativa, dirigida a responsables de contratación y gestores técnicos de los contratos, con los siguientes contenidos: mercado eléctrico, formación de precios y alternativas de contratación del suministro eléctrico para las Administraciones.

e. Optimización de los parámetros de contratación.

Comprende la revisión de los planes de optimización que presente la comercializadora:

- Plan de optimización de potencias. Se estudiarán las propuestas de optimización del parámetro potencia contratada, se analizarán las limitaciones técnicas de cada caso y se validarán las propuestas definitivas.
- Revisión del Plan de corrección de exceso de consumo de energía reactiva a exigir en la contratación. Se estudiarán las inversiones propuestas para la compensación del factor de potencia para los suministros sujetos a este recargo, se analizará la viabilidad técnico-económica de cada caso y se validarán las propuestas definitivas.



Incluye la supervisión de las solicitudes hasta su implementación. Igualmente se analizarán propuestas independientes, al margen de estos planes, que procedan de los responsables de contratos basados o bien que se detecten del análisis de la contabilidad energético-económica.

#### 4.2. Asesoramiento técnico para la gestión del contrato.

##### 4.2.1. Objetivo y descripción general.

El objetivo de esta actividad será coordinar y asistir técnicamente a la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada, así como a todos los centros gestores incluidos en el alcance, en la resolución de cuestiones técnicas durante la gestión y ejecución de los contratos basados en el Acuerdo Marco de contratación del suministro eléctrico, así como para la asistencia técnica durante el desarrollo de un nuevo procedimiento de contratación del suministro eléctrico.

##### 4.2.2. Plan de trabajo

###### a. Asistencia técnica y coordinación.

Asesoramiento técnico y apoyo en la toma de decisiones relacionadas con el contrato, así como la resolución de cuestiones técnicas planteadas por los responsables de los diferentes contratos basados.

Se incluye:

- Coordinación con el centralizador del Acuerdo Marco para la planificación y desarrollo de trabajos durante la vigencia del Acuerdo Marco, así como asistencia para el control de la ejecución del mismo y detección de incumplimientos de contrato. Se desarrollará al menos una reunión cada semestre entre AGENEX y el centralizador del Acuerdo Marco, aunque según necesidad podrán ser invitados el Gestor de la comercializadora y responsables de los Contratos Basados. También se supervisarán las gestiones técnicas del Gestor con la compañía distribuidora.
- Apoyo para la fiscalización de las facturas eléctricas emitidas por la compañía comercializadora, con detección de errores en la facturación y validación de facturas a petición de los responsables de los contratos basados.
- Adaptación a cambios estructurales en las tarifas de acceso o componentes del precio, y ajuste de los parámetros de contratación.

- Validación de revisiones de precio contempladas en el Acuerdo Marco para suministro eléctrico. Se prestará asistencia tanto en el análisis de las variaciones anuales en los precios unitarios de la energía activa asociadas a las variaciones del mercado de la electricidad para productos a plazo y los mercados de Servicios de Ajuste, como en las variaciones de los costes regulados.
- Desarrollo de pliegos de contratación en caso de no renovación del contrato o al final de su periodo de ejecución. Se asistirá en la selección de la modalidad de compra más ajustada a las necesidades administrativas, técnicas y económicas y se aportará pliego de prescripciones técnicas del procedimiento de contratación.
- Informe sobre la idoneidad de prórroga del Acuerdo Marco para suministro eléctrico. Análisis de la evolución del contrato y estudio de mercado para asistir en la toma de decisión de prorrogar o no el contrato con la comercializadora analizando condicionantes técnicos y económicos. Se analizarán las incidencias técnicas durante la ejecución del contrato, la evolución de productos cotizados del mercado eléctrico a futuros, la contabilidad energético-económica desarrollada en la actividad anterior.

## 5. Medios técnicos y humanos.

Para la realización de estas actividades, la Agencia Extremeña de la Energía asignará el siguiente equipo humano:

### 5.1. Perfiles técnicos necesarios.

Los perfiles del personal adscrito serán los establecidos en los actuales Estatutos de la Agencia Extremeña de la Energía:

- 1xDirección
  - Encuadramiento en el grupo profesional A con experiencia y capacidad en puestos de dirección.
  - Obligaciones y responsabilidades: Interlocución con la Junta de Extremadura y aseguramiento de la organización de los trabajos a desarrollar.
- 1xCoordinador técnico
  - Encuadramiento en el grupo profesional A con más de 7 años de experiencia profesional en puestos similares y altos conocimientos probados en las materias objeto del puesto o Área, además de capacidad de organización y dirección de un



grupo de personas, capacidad de mando, responsabilidad, iniciativa y autonomía.

- Obligaciones y responsabilidades: Organización y distribución del trabajo entre los equipos de trabajo y aseguramiento de la calidad de las actividades asignadas a cada uno de ellos.

- 1xJefe de departamento

- Encuadramiento en el grupo profesional A con más de 7 años de experiencia profesional en puestos similares y altos conocimientos probados en las materias objeto del puesto o Área, además de capacidad de organización y dirección de un grupo de personas, capacidad de mando, responsabilidad, iniciativa y autonomía.

- Obligaciones y responsabilidades: Organización y distribución del trabajo entre los miembros del equipo de trabajo, aseguramiento y cumplimiento de la planificación de los trabajos del departamento.

- 1xTécnico 1.

- Encuadramiento en los grupos profesionales A y B con más de 4 años de experiencia profesional en puestos similares, además de iniciativa y autonomía en el puesto.

- Obligaciones y responsabilidades: Desarrollo de las actividades asignadas por el Jefe del departamento.

Para la realización de los trabajos se realizará con el siguiente personal lo que supone el siguiente % de imputación con respecto a los costes de empresa anuales de cada trabajador:

<b>Categoría</b>	<b>% IMPUTACION ANUAL</b>	
<b>Nivel</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
Director	1,67%	1,94%
Coordinador	3,33%	4,17%
Jefe departamento	5,00%	6,81%
Técnico 1	50,00%	100,00%

**6. Presupuesto.**

La dotación económica necesaria de una transferencia específica para financiar actuaciones relacionadas con la optimización y seguimiento de la contratación del suministro eléctrico de la Junta de Extremadura es de 63.817,52 € suponiendo para el año 2021 la cantidad de 22.535,01€ y para el año 2022 de 41.282,52€.

**PRESUPUESTO GENERAL**

Global								
Categoría	Personas	Salario 2021	Salario 2022	% 2021	% 2022	Importe 2021	Importe 2022	TOTAL
Director	1	1.172,64 €	1.368,08 €	1,67%	1,94%	1.172,64 €	1.368,08 €	2.540,72 €
Coordinador	1	1.527,29 €	1.909,11 €	3,33%	4,17%	1.527,29 €	1.909,11 €	3.436,40 €
Jefe Departamento	1	1.832,57 €	2.494,33 €	5,00%	6,81%	1.832,57 €	2.494,33 €	4.326,90 €
Técnico 1	1	15.063,16 €	30.126,32 €	50,00%	100,00%	15.063,16 €	30.126,32 €	45.189,48 €
Importe Servicio Técnico						19.595,66 €	35.897,84 €	55.493,50 €
Desplazamientos (km)		0,0	0,0	0,19 €	0,19 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Dietas (media jornada)		0,0	0,0	18,33 €	18,33 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Base imponible						19.595,66 €	35.897,84 €	55.493,50 €
Costes Indirectos 15%						2.939,35 €	5.384,68 €	8.324,02 €
<b>Coste Total</b>						<b>22.535,01 €</b>	<b>41.282,52 €</b>	<b>63.817,52 €</b>

El desglose de presupuesto por actividad es el siguiente:

1. Tareas de seguimiento y optimización de los suministros eléctricos								
Categoría	Personas	Salario 2021	Salario 2022	% 2021	% 2022	Importe 2021	Importe 2022	TOTAL
Director	1	390,88 €	586,32 €	0,56%	0,83%	390,88 €	586,32 €	977,20 €
Coordinador	1	763,64 €	1.145,47 €	1,67%	2,50%	763,64 €	1.145,47 €	1.909,11 €
Jefe Departamento	1	1.018,09 €	1.679,85 €	2,78%	4,58%	1.018,09 €	1.679,85 €	2.697,95 €
Técnico 1	1	7.531,58 €	15.732,63 €	25,00%	52,22%	7.531,58 €	15.732,63 €	23.264,22 €
Importe Servicio Técnico						9.704,20 €	19.144,28 €	28.848,47 €
Desplazamientos (km)		0,0	0,0	0,19 €	0,19 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Dietas (media jornada)		0,0	0,0	18,33 €	18,33 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Base imponible						9.704,20 €	19.144,28 €	28.848,47 €
Costes Indirectos 15%						1.455,63 €	2.871,64 €	4.327,27 €
<b>Coste Total</b>						<b>11.159,83 €</b>	<b>22.015,92 €</b>	<b>33.175,74 €</b>

2. Asesoramiento para la gestión del contrato								
Categoría	Personas	Salario 2021	Salario 2022	% 2021	% 2022	Importe 2021	Importe 2022	TOTAL
Director	1	781,76 €	781,76 €	1,11%	1,11%	781,76 €	781,76 €	1.563,52 €
Coordinador	1	763,64 €	763,64 €	1,67%	1,67%	763,64 €	763,64 €	1.527,29 €
Jefe Departamento	1	814,48 €	814,48 €	2,22%	2,22%	814,48 €	814,48 €	1.628,95 €
Técnico 1	1	7.531,58 €	14.393,69 €	25,00%	47,78%	7.531,58 €	14.393,69 €	21.925,27 €
Importe Servicio Técnico						9.891,46 €	16.753,57 €	26.645,03 €
Desplazamientos (km)		0,0	0,0	0,19 €	0,19 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Dietas (media jornada)		0,0	0,0	18,33 €	18,33 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Base imponible						9.891,46 €	16.753,57 €	26.645,03 €
Costes Indirectos 15%						1.483,72 €	2.513,03 €	3.996,75 €
<b>Coste Total</b>						<b>11.375,18 €</b>	<b>19.266,60 €</b>	<b>30.641,78 €</b>



## ANEXO II

### INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

La Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en el artículo 45.2 establece que, se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Y en su apartado 4 dispone que por razones debidamente justificadas, previa autorización del Consejo de Gobierno, podrán incrementarse las cuantías asignadas a las transferencias previstas en el anexo del Proyecto de Gastos de esta ley, o dotarse nuevas transferencias, siempre que en este último caso se den los supuestos previstos en los números uno y dos anteriores. En cumplimiento de lo anterior, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 marzo de 2021 se ha autorizado la creación de dicha transferencia en favor de AGENEX.

Mediante el presente Convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el artículo anteriormente citado, según el cual, y conforme al apartado tercero, deberá formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Como consecuencia de lo anterior se ha autorizado una transferencia específica en favor de AGENEX con NIF G06358105 por importe de 63.817,52 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria con Código de Proyecto de gasto (PEP) 20210266 ( AGENEX OPTIMIZACIÓN Y SEGUIMIENTO CTO SUMINISTRO ELÉCTRICO JEXT) aplicación presupuestaria 100100000 G/113D/44901 CAG0000001 a favor de AGENEX por importe de 63.817,52 €. Desglosado en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2021: 22.535,01 euros
- Anualidad 2022: 41.282,52 euros



Los gastos derivados de esta transferencia deberán estar referidos al período comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de diciembre del año 2022.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, a tal efecto se establecen las presentes instrucciones de pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

#### A. Estructura de la justificación de actuaciones.

La justificación de actuaciones estará compuesta de:

1. Memoria Económica de gastos, conforme lo establecido en el apartado 3 de la cláusula cuarta del presente convenio.
2. Expediente justificativo, que incluirá toda la documentación numerada que de soporte a cada uno de los asientos contables que se recogen en la Memoria Económica anterior.
3. Memoria Técnica donde se recojan las actuaciones llevadas a cabo, junto con los entregables de cada actividad.

#### B. gastos financiados según la estructura presupuestaria.

Según su naturaleza, los gastos subvencionables tendrán la consideración de costes directos o indirectos.

##### 1. Costes directos.

Se consideran costes directos los vinculados de manera necesaria al desarrollo de la acción o que estén inequívocamente identificables con ella y cuya relación con las actuaciones pueda demostrarse de manera indubitada, tales como personal contratado por la entidad para la ejecución de actividades o los servicios exteriores que se necesiten para el desarrollo de alguno de los ámbitos de las actuaciones.

Dentro de esta clasificación se imputarán los siguientes gastos:

##### 1.1. Gastos de personal.

Corresponden a esta partida los gastos relacionados con la adscripción por AGENEX para la realización de las actuaciones.

Documentación justificativa:



- Nómina firmada por el trabajador.
- Documentos acreditativos del pago de la nómina (justificantes bancarios y si es mediante cheque, nomina firmada por el trabajador)
- Boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), debidamente sellados por la oficina recaudadora, acompañado de justificante bancario o TC1 sellado por el banco.
- Documento de ingreso en Hacienda de las retenciones del IRPF (Modelo 111 Trimestral y Modelo 190 de Resumen Anual).

#### 1.2. gastos de desplazamiento, dietas y manutención.

Se pueden incluir en esta partida: Los gastos relacionados con viajes y dietas del personal.

Documentación justificativa:

- Hojas de liquidación de dietas, que serán firmadas por el usuario (en el caso de gastos individualizados) y contarán con el visto bueno del responsable de la entidad.
- Facturas y/o justificantes de pago de combustible de vehículos utilizados para el desplazamiento de actividades del programa.

#### 1.3. Trabajos realizados por otras empresas:

En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo supere 15.000 euros, deberán presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

Requisitos de las facturas emitidas por terceros.

Para ser considerados como documentos justificativos válidos, las facturas deben contener los siguientes requisitos:

- Número.
- Datos identificativos del expedidor (nombre y apellidos, denominación o razón social, número de identificación fiscal y domicilio).



- Datos identificativos de la entidad beneficiaria.
- Descripción detallada, precio unitario y total. Deberá reflejarse el IVA (impuesto sobre el valor añadido). Cuando la cuota repercute dentro del precio, deberá indicarse "IVA incluido".
- Fecha y forma de pago de la factura: Transferencia bancaria: Deberá aportarse el comprobante bancario.

El IVA se considerará gasto subvencionable con carácter general. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Las facturas para poder imputarse en su totalidad a la Transferencia Específica deberán indicar en el concepto la denominación de la Transferencia Específica a que se refiera.

Requisitos de los justificantes de pago.

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por internet donde se indique que el pago ha sido realizado. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600€, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del



proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc.) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

## 2. Costes indirectos (15%)

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos de forma pormenorizada a excepción de los costes indirectos, los cuales se calcularán aplicando el porcentaje del 15%.





*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para la ejecución del proyecto titulado Application for an action grant to support increase capacity for the collection of COVID-19 convalescent plasma in centre and the south Spain (PPPA-ECI-CCP-2020 - SI2.840552 - 101021082). (2021061994)*

Habiéndose firmado el día 31 de mayo de 2021, el Convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para la ejecución del proyecto titulado Application for an action grant to support increase capacity for the collection of COVID-19 convalescent plasma in centre and the south Spain (PPPA-ECI-CCP-2020 - SI2.840552 - 101021082), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2021.

La Secretaria General.  
P.D. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TITULADO APPLICATION FOR AN ACTION GRANT TO SUPPORT INCREASE CAPACITY FOR THE COLLECTION OF COVID-19 CONVALESCENT PLASMA IN CENTRE AND THE SOUTH SPAIN (PPPA-ECI-CCP-2020 – SI2.840552 – 101021082)

Sevilla, 31 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º 87, de 18 de julio de 2015), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud.

De otra parte, el Sr. D. Gonzalo Balbontín Casillas, en calidad de Director Gerente y representante legal de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019 y elevados a escritura pública ante el notario D. José Javier Muñoz Layos, con fecha 3 de septiembre de 2019, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que legalmente les confieren sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente convenio y en orden al mismo

EXPONEN

I. Que el Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES) es un Organismo Autónomo de carácter Administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en la región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.

Entre sus funciones se encuentra la planificación, organización, dirección, gestión y control de los centros y servicios sanitarios adscritos al mismo y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional, entre los que se encuentra el Banco de Sangre de Extremadura. El



SES se encarga de la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que tenga asignados para el desarrollo de las actividades que tiene encomendadas.

El SES igualmente, promociona e impulsa la actividad investigadora consciente de la importancia y el beneficio que aportan los avances en materia sanitaria a la prestación del servicio cuya representación ostenta, fomentando la actividad investigadora en los equipos de profesionales que desarrollen proyectos de investigación de calidad y cuyas conclusiones puedan ser transferidas al resto de profesionales del sistema.

II. Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo FPS) es una entidad adscrita a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, que se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico.

La FPS ostenta la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella, en la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de estos estatutos y en las materias que constituyen su objeto fundacional, tal como se establece en el artículo 5 de sus estatutos.

La FPS es responsable de la gestión de centros, programas y proyectos dependientes total o parcialmente de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud y forma parte de la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA (RFGI-SSPA), que firmaron el Convenio de colaboración con el SAS en fecha 29 de junio de 2020, cuyo objeto es el establecimiento del marco jurídico obligacional por el que se han de regir las relaciones entre el SAS y la RFGI-SSPA, para el desarrollo y mejora de la I+D+i y de la formación, mediante la optimización de las actividades de gestión y apoyo a la investigación y formación en los centros y organismos incluidos en el ámbito del SAS.

III. Que en diciembre de 2020 se firmó un Acuerdo de Financiación (también denominado Grant Agreement) entre la Comisión Europea y el Servicio Andaluz de Salud (en adelante el SAS) para el Proyecto identificado con el código PPPA-ECI-CCP-2020 – SI2.840552 – 101021082 y titulado "Application for an action grant to support increase capacity for

the collection of COVID-19 Convalescent Plasma in Centre and the South Spain”, cuyo investigador principal es director de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células.

- IV. Que en dicho Acuerdo de Financiación se refleja que participarán los centros de transfusión del Servicio Extremeño de Salud, de la Comunidad de Madrid, del Ministerio de Defensa, de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia y del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, junto con el SAS.
- V. Que las referidas entidades participan como entidades afiliadas al SAS, mientras que el SAS actúa como beneficiario e interlocutor válido para realizar las gestiones necesarias para la suscripción del correspondiente Acuerdo de Financiación con la Comisión Europea.
- VI. Que la ejecución técnica del proyecto compete colectivamente a las mencionadas entidades y al SAS, debiendo cada una de ellas desarrollar las actividades que figuran en el Anexo I (Grant Agreement) adjunto a este Convenio.
- VII. Que el responsable de la coordinación del proyecto es el director de la Red Andaluza de Medicina Transfusional y Tejidos y Células, Salvador Oyonarte Gómez.  
  
Que la responsable de la ejecución del proyecto por parte del SES es María Esperanza Fernández Cerezo, Directora Técnica del Banco de Sangre de Extremadura (SES).
- VIII. Que, según se indicó en la memoria técnica del Proyecto identificado con el código PPPA-ECI-CCP-2020 – SI2.840552 – 101021082 y titulado “Application for an action grant to support increase capacity for the collection of COVID-19 Convalescent Plasma in Centre and the South Spain, la FPS desarrollará para el SAS las actividades de gestión del mismo recogidas en la cláusula segunda, apartado B) del presente Convenio. A tal efecto, el SAS y la FPS suscribieron con fecha 18 de abril de 2021 el correspondiente convenio de colaboración.
- IX. Que el objeto del Acuerdo de Financiación suscrito con la Comisión Europea es aumentar la capacidad de los centros de transfusión para la recolección, almacenamiento y análisis de plasma de pacientes convalecientes de COVID-19 mediante la inversión en equipos y otras necesidades asociadas, según lo indicado en el documento denominado “Invitation to submit applications PPPA-ECI-CCP-2020”, tal como se indica en dicho Acuerdo, incorporado como Anexo I al presente convenio.
- X. Que el periodo de ejecución del Proyecto comenzó con fecha 1 de septiembre de 2020 y la vigencia del mismo se establece hasta el 15 de octubre de 2021, salvo acuerdo de prórroga expreso y escrito en ese sentido.



Por todo lo anteriormente expuesto, las partes convienen en otorgar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto del convenio.***

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones para la colaboración de la FPS y el SES en relación con la ejecución del Proyecto titulado Application for an action grant to support increase capacity for the collection of COVID-19 Convalescent Plasma in Centre and the South Spain (en lo sucesivo Proyecto), financiado por la convocatoria PPPA-ECI-CCP-2020-Capacity building for collection of COVID-19 convalescent plasma under the Emergency Support Instrument, habiendo sido concedida la oportuna financiación, que queda reflejada en el Acuerdo de financiación número PPPA-ECI-CCP-2020 – SI2.840552 – 101021082 (Anexo I), y que es liderado por el SAS.

### ***Segunda. Compromisos de las Partes.***

Las FPS y el SES llevarán a cabo, en virtud del presente Convenio, las siguientes acciones en relación con el desarrollo del Proyecto, el Acuerdo de Financiación número 10102108 y sus posibles adendas:

#### A) Compromisos del SES:

- 1) Responsabilizarse y ejecutar su parte del proyecto indicada en los términos recogidos en el Acuerdo de financiación PPPA-ECI-CCP-2020 – SI2.840552 – 101021082 (Anexo I) o en cualquiera de sus Adendas.
- 2) Notificar cualquier retraso en la ejecución del plan de trabajo del Proyecto o incidencia que pudiera afectar a la ejecución del mismo.
- 3) Aportar los entregables acordados según los plazos internos establecidos por el SAS para dar cumplimiento a las obligaciones de la Comisión Europea en plazo y en forma.
- 4) Responsabilizarse de la justificación de la financiación recibida durante el Proyecto y en los años posteriores a su cierre según la normativa vigente:
  - a. Cumplir con las normas de elegibilidad de los costes imputados al Proyecto según especifican las normas de gestión económica que aplican a este Proyecto y que se recogen en el Acuerdo de financiación PPPA-ECI-CCP-2020 – SI2.840552 – 101021082 firmado entre el SAS y la Comisión Europea (Anexo I).



b. Aportar las pruebas documentales que reflejen la correcta imputación y la elegibilidad de los costes justificados. Para ello facilitará a la FPS los siguientes documentos cuando ésta lo solicite:

- Copia escaneada de las facturas.
- En caso de procedimiento de licitación, copia del expediente de contratación.
- Cualquier otro soporte documental necesario para justificar el coste y su elegibilidad.

5) Aportar el correspondiente certificado emitido por la Intervención General u organismo similar acreditativo de que los costes imputados al proyecto han sido fiscalizados por dicho organismo. En aquellos casos en los que no se realice fiscalización previa del gasto, se deberá aportar una declaración responsable del representante legal de la entidad.

6) Permitir auditorías internas y de control por parte del SAS y de la Comisión Europea.

7) Responsabilizarse de las subcontrataciones que realice para el desarrollo del Proyecto; y asegurar que sus subcontratados cumplen escrupulosamente con los requisitos de la ayuda concedida y con la normativa.

8) En caso de que alguno de los costes justificados no sea considerado elegible por la agencia financiadora, asumir los gastos no elegibles de sus fondos propios y realizar la devolución económica de la parte que corresponda en un plazo no superior a veinte (20) días naturales tras recibir la notificación correspondiente en ese sentido.

9) Asimismo, en el supuesto de que la ayuda no se ejecute en su totalidad, reembolsar a la FPS la parte de la ayuda no ejecutada en un plazo no superior a veinte (20) días naturales tras recibir la notificación correspondiente en ese sentido.

B) Compromisos de la FPS:

1) Prestar soporte al SAS en la gestión del Proyecto, siendo tareas vinculadas a dicha gestión:

- a. Facilitar la comunicación entre el SAS y las entidades afiliadas.
- b. Transmitir a las entidades afiliadas cualquier solicitud o comunicación que se reciba desde la Agencia financiadora relacionado con la justificación del Proyecto.
- c. Facilitar la justificación económica del Proyecto.



- 2) Recibir y distribuir a las entidades afiliadas, previa aprobación del SAS, la financiación recibida de la Comisión Europea para el desarrollo del Proyecto, según autorización de la Comisión Europea, de acuerdo con el Anexo III.

Para los importes a transferir al SES se tendrá en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo II de este Convenio.

Las aportaciones al SES se realizarán mediante transferencia bancaria, bajo el concepto "Convenio de Colaboración COVID-19 CONVALESCENT PLASMA IN CENTRE AND THE SOUTH SPAIN (101021082)", a la siguiente cuenta corriente:

Número ES35 2048 1289 0234 0000 0180, de la que es titular el Servicio Extremeño de Salud.

### ***Tercera. Confidencialidad.***

Las partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto, velando por la circulación restringida de dicha información, haciéndose responsables de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio.

Las partes se comprometen a:

1. Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
2. Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
3. Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito del Equipo Coordinador del SAS, que desarrolla el Proyecto liderado el director de la Red Andaluza de Medicina Transfusional y Tejidos y Células, siempre que el tercero esté involucrado en el Proyecto y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- I) Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
- II) Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.

III) Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.

IV) Fuese obligatorio revelar dicha información por prescripción legal o a requerimiento de la autoridad competente.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula del Convenio, será vinculante durante la vigencia del mismo y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del Convenio.

#### ***Cuarta. Protección de Datos de Carácter Personal.***

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Los datos personales proporcionados serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de los datos personales deriva de la ejecución del Convenio, sin cuya firma no se podría cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) Los responsables del tratamiento de los datos personales derivados del presente Convenio son, de un lado, el SES y, de otro, la FPS.
- e) El interesado podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos del SES en la siguiente dirección electrónica [dpd-rgpd@salud-juntaex.es](mailto:dpd-rgpd@salud-juntaex.es) y con el Delegado de Protección de Datos de la FPS en la dirección electrónica [dpd.csalud@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.csalud@juntadeandalucia.es).
- f) Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, al SES con domicilio en Avenida de las Américas núm. 2. 06800 Mérida. Badajoz; o mediante correo electrónico a [dpd-rgpd@salud-juntaex.es](mailto:dpd-rgpd@salud-juntaex.es); o a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a [lopd.fps@juntadeandalucia.es](mailto:lopd.fps@juntadeandalucia.es).

**Quinta. Comisión de seguimiento.**

1. Al objeto de efectuar el seguimiento del presente Convenio y de garantizar la adecuada coordinación de las actuaciones de las partes, se constituirá, en el plazo de dos (2) meses desde su firma una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes.

La representación del SES será designada por la Dirección Gerencia, y la representación de la FPS será designada por su director gerente. En el plazo arriba indicado, los firmantes se comunicarán por escrito los nombres de los representantes designados.

2. En general, corresponde a la Comisión mixta de Seguimiento:
  - a) Velar por la ejecución del objeto del Convenio.
  - b) Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
  - c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las partes.
  - d) Efectuar la evaluación y seguimiento de las acciones que se vayan a llevar a cabo bajo el marco del Convenio.
  - e) Resolver los aspectos no previstos en el Convenio que pudieran surgir durante su vigencia, así como aclarar las dudas que pudieran plantearse en la interpretación, ejecución y prórroga del mismo.
3. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de quince (15) días. La persona representante de la FPS ostentará la condición de presidente y será la encargada de velar por el buen funcionamiento de la Comisión, fijar el orden del día, presidir las reuniones y convocar las mismas.

A las reuniones podrá ser convocada y participará, con voz, pero sin voto, cualquier persona que se considere oportuno por ambas partes.

Las reuniones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.



4. Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión Mixta de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1 del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

***Sexta. Propiedad intelectual e industrial derivada del proyecto.***

Los resultados del Proyecto corresponderán a la parte que los genere, en los términos establecidos en el artículo II.9 del Acuerdo de Financiación PPPA-ECI-CCP-2020 – SI2.840552 – 101021082 suscrito en diciembre de 2020.

***Séptima. Modificaciones del convenio.***

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas partes, debiendo anexionarse dichas modificaciones al mismo.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del Convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

***Octava. Adquisición de bienes y servicios.***

Las partes, en el marco de sus disponibilidades presupuestarias y previa tramitación del instrumento jurídico correspondiente, podrán realizar adquisiciones de bienes y servicios relacionados directamente con el objeto del mismo, con cargo a los recursos que, en su caso, sean aportados, los cuales quedarán sujetos al régimen patrimonial que le corresponda a la parte adquirente, de conformidad con la normativa que le sea aplicable; en el caso de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura; y, en el supuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.



Los bienes de equipo aportados por una parte en el desarrollo de actividades de carácter conjunto serán siempre de su propiedad.

La titularidad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de una actividad común será determinada, en cada caso, en el acuerdo específico que se suscriba, e inscrita en el inventario correspondiente. En el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se inscribirá en Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta de Andalucía, adscrito a la Dirección General de Patrimonio.

***Novena. Duración.***

El presente entrará en vigor el mismo día su firma y mantendrá su vigencia hasta el 15 de febrero de 2022. Antes de la finalización de dicho plazo los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante la firma de adenda por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales si fuera necesario para el desarrollo del Proyecto.

***Décima. Causas de resolución.***

1. Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) El incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de cualquiera de las partes, que no sea subsanado en el plazo de veinte (20) días desde la recepción de la comunicación de la otra parte identificando el incumplimiento y reclamando su subsanación.
- c) La denuncia de cualquiera de las partes, previo aviso con una antelación mínima de tres (3) meses.
- d) Casos de fuerza mayor y resto de causas generales establecidas en la legislación vigente.
- e) La situación de abandono o exclusión de la entidad afiliada del Proyecto. En este caso, se dará por resuelto el convenio, teniendo la entidad afiliada que devolver todas las cuantías percibidas que no pueda justificar con las obligaciones incluidas en el mismo y en el Acuerdo de Financiación PPPA-ECI-CCP-2020 – SI2.840552 – 101021082, teniendo que cumplir las obligaciones que queden pendientes en el momento de la resolución del convenio.

2. El término o resolución del Convenio pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, la titularidad de los resultados, las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento y la confidencialidad.

**Undécima. Comunicaciones.**

A) Las comunicaciones oficiales al SES se remitirán:

- Las de carácter técnico:

A/A. Dña. María Esperanza Fernández Cerezo.

C./ Avda. Ctra. Valverde de Mérida, 06800 Mérida (Badajoz)

E-mail: \*\*\*\*\*@salud-juntaex.es

A/A. D. Jonathan Gómez Raja.

C./ Avda. Pio Baroja 10 06800 Mérida (Badajoz)

E-mail: \*\*\*\*\*@fundesalud.es

- Las de carácter administrativo:

A/A. D. Joaquín Carrasco.

Avda. De las Américas 2 06800 Mérida (Badajoz)

E-mail: \*\*\*\*\*@salud-juntaex.es

A/A. Dña. Ainhoa González Muñoz.

C./ Avda. Pio Baroja 10 06800 Mérida (Badajoz)

E-mail: \*\*\*\*\*@fundesalud.es

B) Las comunicaciones a la FPS se dirigirán a:

- Las de carácter técnico:

A/A. Dña. Marta Reboredo Ares.

Avda. Américo Vespucio 15, Edificio S-2, 41092, Sevilla

E-mail: \*\*\*\*\*@juntadeandalucia.es

- Las de carácter administrativo:

A/A. Dña. Virginia Nieto Guerrero.



Avda. Américo Vespucio 15, Edificio S-2, 41092, Sevilla

E-mail: \*\*\*\*\*@juntadeandalucia.es

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto. El resto de las comunicaciones que deberán de llevarse a cabo entre los miembros de los diferentes equipos se harán siguiendo los cauces operativos que se vayan definiendo.

***Duodécima. Generalidades.***

1. Este Convenio y sus Anexos contienen el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.
2. En lo no previsto, se estará al acuerdo entre la Comisión Europea y el SAS, en lo que pudiera resultar de aplicación. Dicho acuerdo tendrá preferencia sobre este Convenio en caso de que exista alguna contradicción entre ambos documentos.
3. Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.
4. La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.
5. Si por circunstancias de fuerza mayor, los plazos establecidos para aportar los entregables, así como realizar los pagos fueran renegociados con la Comisión Europea y los mismos se modificasen, al SAS los trasladará la FPS, que los comunicará a las entidades afiliadas y se firmará una adenda en la que se reflejen los nuevos plazos, que sustituirán a los establecidos en el presente Convenio.

Se acuerda que no constituye fuerza mayor cualquier defecto de un producto o servicio utilizado para la ejecución del Proyecto y que afecte a dicha ejecución, incluyendo, por ejemplo, las anomalías en su funcionamiento o rendimiento, los conflictos laborales o las dificultades financieras.

***Decimotercera. Régimen jurídico.***

El presente Convenio queda excluido de ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su versión actualizada en virtud del Real Decreto-ley 14/2019,



de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, conforme a lo establecido en los artículos 4 y siguientes de la citada norma, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones.

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Decimocuarta. Jurisdicción.***

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de Seguimiento, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio.

En caso de que no fuera posible una solución amistosa, la jurisdicción contencioso – administrativa será la competente para conocer las discrepancias.

En prueba de conformidad con cuanto antecede y como ratificación de su contenido y para que surta efectos, las partes firman digitalmente este Convenio.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,

D. CECILIANO FRANCO RUBIO

El Director Gerente de la Fundación  
Pública Andaluza Progreso y Salud,

D. GONZALO BALBONTÍN CASILLAS

**ANEXOS:**

**ANEXO I:** Acuerdo de Financiación (Grant Agreement) financiación PPPA-ECI-CCP-2020 – SI2.840552 – 101021082 y Anexos vinculantes.

**ANEXO II:** Costes directos por entidad

**ANEXO III:** Autorización de la Comisión Europea a FPS para recibir y distribuir la financiación del Proyecto.



## ANEXO II

EL PRESENTE ANEXO CONTIENE LOS COSTES DIRECTOS FINANCIABLES POR ENTIDAD.

	Sub-contracting Costs	Equipment Costs	Consumables costs	Furniture costs	Facility reorganisation costs	Testing and characterisation of donations	Training costs	Total costs per entity	TOTAL (€) ELEGIBLE COSTS
Andalucía- RAMTTC		196.000,00	184.400,00	120.000,00		80.000,00		580.400,00	580.400,00
Extremadura- SES			62.500,00			25.000,00	5.000,00	92.500,00	92.500,00
Madrid- CMAD		5.242,00	68.469,00	5.445,00	3.196,00	306.015,00		388.367,00	388.367,00
Centro Militar- CTFAS	280,00		15.803,60					16.083,60	16.083,60
Valencia-CTCV		27.000,00	163.375,00	25.000,00		66.950,00		282.325,00	282.325,00
Canarias-ICHH			64.000,00			2.800,00		66.800,00	66.800,00
SESCAM	14.275,00	57.000,00	154.648,00	10.000,00	0,00	18.975,00	0,00	0,00	254.898,00
SESCAM- Ciudad Real-CREAL		10.000,00	22.299,00	5.100,00		825,00		38.224,00	38.224,00
SESCAM- Albacete-ALCU		10.000,00	54.849,00	3.400,00		1650,00		69.899,00	69.899,00
SESCAM- Toledo-TG-BTC	14.275,00	37.000,00	77.500,00	1.500,00		16.500,00	0,00		146.775,00
<b>TOTAL DIRECT COSTS (€)</b>	<b>14.555,00</b>	<b>285.242,00</b>	<b>713.195,60</b>	<b>160.445,00</b>	<b>3.196,00</b>	<b>499.740,00</b>	<b>5.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.681.373,60</b>

**ANEXO III**

**De:** SANTE-SOHO

**Enviado el:** martes, 24 de noviembre de 2020 14:19

**Para:** Salvador Oyonarte Gómez

**CC:** Santiago Rodriguez Ortiz; REBOREDO ARES,MARTA; NIETO GUERRERO,VIRGINIA

**Asunto:** RE: RV: PPPA-ECI-CCP-2020 ESI Financial Identification missing

Dear Mr Oyonarte,

Thanks for your email which we have forwarded to the financial department.

We are waiting for Ms Nieto's questions.

Kind regards,

The SoHO team.

**European Commission**

DG SANTE (Health and Food Safety)

Unit B4 – Medical Products: quality, safety, innovation

Office address: Rue Froissart 101, 08/70, B-1049 Brussels/Belgium

[http://ec.europa.eu/health/blood\\_tissues\\_organ/policy/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/health/blood_tissues_organ/policy/index_en.htm)

**From:** Oyonarte Gómez, Salvador

**Sent:** Tuesday, November 24, 2020 10:58 AM

**To:** SANTE SOHO

**Cc:** Santiago Rodriguez Ortiz ; REBOREDO ARES,MARTA ; NIETO GUERRERO,VIRGINIA

**Subject:** Re: RV: PPPA-ECI-CCP-2020 ESI Financial Identification missing

Dear SoHo Team,

Thank you for your understanding and sorry for this late reply.



I hereby confirm that both myself and the Andalusian Health Service (SAS) agree on receiving the funds in the bank account of "Fundación Progreso y Salud" - ES11 0182 5566 7900 1150 3217.

Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud- FPS (PIC 998619463), affiliated entity of the Andalusian Health Service, will manage the project by providing resources when necessary to assist the Andalusian Health Service in the project and grant management. FPS will receive and distribute the funds to the affiliated entities and SAS.

Virginia will come back to you with several financial and legal aspects we would like to clarify.

Best wishes

Salvador

**De:** SANTE-SOHO@ec.europa.eu

**Enviado el:** jueves, 19 de noviembre de 2020 18:28

**Para:** NIETO GUERRERO,VIRGINIA; Salvador Oyonarte Gómez

**CC:** REBOREDO ARES,MARTA

**Asunto:** RE: PPPA-ECI-CCP-2020 ESI Financial Identification missing

Dear Ms Nieto, dear Mr Oyonarte,

Thanks for your message, we will wait for the missing documents.

Regarding your wish to contact the financial and legal department, we wonder if the reason for that is your former request to hand over the handling of the financial and administrative aspects to the FPS.

Our colleagues have discussed again this issue and propose the following.

According to your email, the Fundacion is requesting to receive the fund on their account.

In order to clarify this, we would like to ask Mr Oyonarte if they agree to have the bank account of the "Fundación Progreso y Salud" in the grant for the transfer of fund.

In our accounting system we already have a bank account validated for them - ES11 0182 5566 7900 1150 3217 – if you agree, would you please confirm that this is the correct account to use?

If instead you wish to contact our colleagues of the financial and legal department for another reason, please let us know the topic and we will get back to you.



For further communication, we will try to include you in the email exchanges, but as we have not setup a mailing list, we cannot guarantee that you will be receiving all messages.

We hope that this is good news for you and we are waiting for your feedback,

Kind regards,

The SoHO team.

**European Commission**

DG SANTE (Health and Food Safety)

Unit B4 – Medical Products: quality, safety, innovation

Office address: Rue Froissart 101, 08/70, B-1049 Brussels/Belgium

[http://ec.europa.eu/health/blood\\_tissues\\_organ/policy/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/health/blood_tissues_organ/policy/index_en.htm)

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la 7.ª convocatoria pública de ayudas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas-Ibores-Jara en servicios básicos para la economía y la población rural. (2021062124)*

BDNS(Identif.): 516651

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 144, de fecha 27 de julio de 2020, extracto de fecha 15 de julio de 2020 referido a la 7ª convocatoria pública de ayudas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara en servicios básicos para la economía y la población rural, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente de la 7ª Convocatoria era:

- 800.000,00 €, euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022

Según lo referido en la Orden de 16 de enero de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, que establece en su artículo 28.5 ...“Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...”.

Aprobada por la Junta Directiva de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara, en su reunión del pasado 29 de abril de 2021, por un incremento del crédito en trescientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y ocho euros con veintinueve céntimos (346.758,29 €) y tras su autorización por parte



de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 23 de junio de 2021 se procede a la modificación del extracto de fecha 15 de julio de 2020 en los siguientes apartados:

— En el apartado Cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 1.146.758,29 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 28 de junio de 2021.

La Secretaría General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



*MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la 7.ª convocatoria pública de ayudas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas-Ibores-Jara en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2021062125)*

BDNS(Identif.): 516652

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 144, de fecha 27 de julio de 2020, extracto de fecha 15 de julio de 2020 referido a la 7ª convocatoria pública de ayudas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente de la 7ª Convocatoria era:

- 100.000,00 €, euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022

Según lo referido en la Orden de 16 de enero de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, que establece en su artículo 28.5 ..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobada por la Junta Directiva de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara, en su reunión del pasado 29 de abril de 2021, por un incremento del crédito en setenta y tres mil doscientos cuarenta y un euros con setenta y un céntimos (73.241,71 €) y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 23 de junio de 2021 se procede a la modificación del extracto de fecha 15 de julio de 2020 en los siguientes apartados:

- En el apartado Cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 173.241,71 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de



acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 28 de junio de 2021.

La Secretaría General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ





*MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la IX convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de Campiña Sur para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2021062136)*

BDNS(Identif.): 516716

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 144 de fecha 27 de julio de 2020, extracto de 16 de julio de 2020 referido a la correspondiente a la IX convocatoria de Ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de Campiña Sur para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente para la IX convocatoria era:

- 400.000 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022

Según lo referido en la Orden de 16 de enero de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, que establece en su artículo 28.5 ..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobada por la Comisión Ejecutiva del Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur, en su reunión del pasado 17 de junio de 2021, un incremento del crédito en 120.000 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 30 de junio de 2021, se procede a la modificación del extracto de 16 de julio de 2020 en los siguientes apartados:

- El apartado Cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 520.000 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 30 de junio de 2021.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



*ACUERDO de 27 de enero de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Logrosán, que consiste en reclasificar unos terrenos de suelo no urbanizable común a suelo urbano para la construcción de un polideportivo cubierto. (2021AC0033)*

Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 27 de enero de 2004

Asunto: Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que consiste en reclasificar unos terrenos de suelo no urbanizable común a suelo urbano para la construcción de un polideportivo cubierto. Logrosan.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de enero de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los Órganos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (DOE n.º 136, de 21 de noviembre), y en la disposición derogatoria única, punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Logrosan no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de 15/2001 -LSOTEX-).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA**

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Se hace constar, en base a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que aún no se ha aprobado el Acta de la sesión.

Vº Bº El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



*ACUERDO de 26 de noviembre de 2020, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Casas del Monte consistente en la rectificación del trazado del vial proyectado en la parcela catastral n.º 0056A003000430000PW. (2021AC0032)*

COMISIÓN DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

Asunto: Modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en la rectificación del trazado del vial proyectado en la parcela catastral n.º 10056A003000430000PW. Casas del Monte.

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Ordenación del Territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura (DOE 02/07/2019).

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formando parte de ella la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Y atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de estas competencias, y entre otras funciones, la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE 05/08/2019).

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 87/2019 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Casas del Monte no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001



(LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), bajo el epígrafe "Planes e instrumentos de ordenación urbanística en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta ley", y en su nueva redacción dada por Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo (DOE 25/05/2020), dispone:

"Los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de cuatro años desde su entrada en vigor, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia".

Al no existir aún desarrollo reglamentario de la LOTUS, razones de operatividad y seguridad jurídica obligan a realizar una interpretación amplia de este precepto, entendiendo que la referida disposición transitoria cuarta se refiere no solo a procedimientos, sino también a la distribución de competencias entre órganos administrativos "urbanísticos" de la Comunidad Autónoma, en la forma actualmente contemplada en el Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 87, de 9 de mayo). Y no solo por razones de coherencia, sino en base a que se encuentra referido a instrumentos y procedimientos contemplados en la anterior LSOTEX.

Con la innovación de planeamiento que se tramita se pretende adaptar el instrumento de planeamiento vigente al trazado del vial efectivamente ejecutado, situado sobre la parcela catastral referenciada.

No obstante lo anterior, y aunque no resulta objeto de la modificación, se advierte que su ejecución rebasa los límites establecidos para el suelo urbano, y no supone la regularización automática de las edificaciones vinculadas al nuevo trazado propuesto.



En cualquier caso, sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en los artículos 80.2 de la LSOTEX y 105.5 del RPLANEX.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

Aprobar definitivamente la de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Casas del Monte epigrafiada.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo (formato editable), en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Único de Urbanismo y de Ordenación del Territorio dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015 de 8 de abril de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 26 de noviembre de 2020.

Secretario de la Comisión de Urbanismo y  
Ordenación del Territorio de Extremadura,

D. JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

Presidenta de la Comisión de Urbanismo y  
Ordenación del Territorio de Extremadura,

V.º B.º de D.ª EULALIA ELENA MORENO DE  
ACEVEDO YAGÜE

**ANEXO I****RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA  
NUEVA ORDENACIÓN**

Esta modificación ha sido redactada por Gemma Lucía Navas Pérez como Arquitecto Director de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres a cuyo equipo técnico fue encomendada la elaboración.

Con la presente innovación se rectifica el trazado del vial proyectado en la finca catastral 10056A003000430000PW con objeto de corregir el error de concordancia entre la realidad y el planeamiento, y ajustar así la normativa vigente a las construcciones ejecutadas con anterioridad a la redacción de aquella.

No hay aspectos ambientales a integrar en la modificación tal y como se desprende del informe emitido por la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta Extremadura, al indicar que la modificación no se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, al no encontrarse sujeta la misma al ámbito de la aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**ANEXO II****REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
DE EXTREMADURA**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adscrito a esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

**CERTIFICA:**

Que con fecha 23/06/2021 y n.º CC/021/2021, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en la rectificación del trazado del vial proyectado en la parcela catastral n.º 10056A003000430000PW

Municipio: Casas del Monte

Aprobación definitiva: 26/11/2020

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en los artículos 57.6 y 59.2 de la LOTUS, en su versión dada por el Decreto Ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes (DOE 25/05/2020).

Y para que conste, expido el presente certificado en Mérida, 23 de junio de 2021.

• • •





## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, de la Secretaría General, para la concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.* (2021062072)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado undécimo de la Resolución de 24 de noviembre de 2020 (DOE n.º 1, de 4 de enero de 2021) por la que se convocan las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, y con el Acta de la Comisión de Valoración, de 26 de marzo de 2021, y el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO:

**Primero.** Conceder las ayudas a la contratación de gestores culturales a los ayuntamientos y entidades locales menores relacionados en el anexo I, por un importe de ciento noventa y cuatro mil novecientos noventa y ocho euros (194.998,00 €) y a las mancomunidades de municipios comprendidas en el anexo II por un importe de sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete euros (64.947,00 €), que se imputarán, respectivamente, a las aplicaciones presupuestarias G/273A/46000 y G/273A/46100.

**Segundo.** La concesión de las presentes ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

**Tercero.** De conformidad con lo establecido en el resuelto cuarto de la Resolución de 24 de noviembre de 2020, se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios y relacionados con la contratación de un gestor cultural, siempre que se realicen en el plazo establecido en el apartado Duodécimo de la mencionada Resolución y en concreto:

- Costes salariales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos que se recaudan de forma conjunta con las cuotas de la Seguridad Social, con destino a desempleo, fondo de garantía salarial o formación profesional, de los gestores culturales contratados.
- Indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1 c) del Estatuto de los Trabajadores.



**Cuarto.** La actividad subvencionable se realizará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

La duración mínima de seis meses requerida para las contrataciones de los gestores culturales, se computará desde el 1 de enero de 2021.

**Quinto.**

1. Además de las obligaciones previstas en el Decreto 80/2013, de 21 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a cumplir las siguientes obligaciones:

- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social podrá ser sustituida por una declaración responsable del representante legal de la entidad que se incluye en la solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el apartado tercero del punto segundo de la presente resolución.

- Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- La entidad se debe comprometer a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.
- La entidad se debe comprometer a que la subvención solicitada no se destine a la financiación de la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad.



2. En relación con los contratos subvencionados, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

— Tener contratado o proceder a contratar, entre el 1 de enero y el 1 de julio de 2021, al gestor cultural o gestores culturales.

Los gestores contratados deberán estar en posesión de un certificado o titulación reconocida que les acredite la formación en dicha materia.

— La duración del contrato mencionado será por un período mínimo de seis meses dentro del año 2021, y al mismo se destinará la totalidad de la aportación que a estos efectos asigne la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, a la que habrá de adicionarse la aportación correspondiente de la entidad beneficiaria.

— En el supuesto de extinción de la relación laboral con anterioridad a la expiración del tiempo convenido, es decir, seis meses mínimos, el trabajador deberá ser sustituido de conformidad con lo establecido Decreto 80/2013, de 21 de mayo.

— Las Entidades podrán efectuar las contrataciones a tiempo completo o a tiempo parcial, siempre que en este último caso la jornada sea igual o superior al 50% de la jornada pactada en convenio colectivo o, en su defecto, la jornada máxima legal.

— Las diferencias que pudieran producirse entre el coste total de la contratación y la subvención concedida será asumida por las entidades beneficiarias sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación a realizar.

— Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación del gestor cultural no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de acción cultural de la Entidad beneficiaria.

3. Las Entidades beneficiarias facilitarán cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en relación a la concesión de ayudas reguladas en la presente Resolución. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Sexto.**

1. Una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, el pago de las ayudas concedidas se realizará de la siguiente forma:



a) Abono inicial del 50 % del importe total de la subvención concedida cuando se justifique la contratación del gestor cultural por parte de la entidad, mediante el envío a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura de:

- Certificación de contratación por el Secretario-Interventor, con el Vº Bº del Alcalde-Presidente de la entidad, conforme con el anexo II del Decreto 80/2013, de 21 de mayo.
- Documentación acreditativa de la formación en materia de gestión cultural por parte del gestor contratado.
- Programa de la actividad a desarrollar.

Esta justificación deberá efectuarse con anterioridad al 30 de agosto de 2021.

b) Abono del 50% restante del importe total de la subvención concedida una vez justificado el 50% de la subvención concedida, remitiendo por parte de la entidad beneficiaria con anterioridad al 1 de noviembre de 2021, certificación del Secretario-Interventor en la que se haga constar, de conformidad con el anexo III y el anexo V del Decreto 80/2013, de 21 de mayo:

- La continuidad de la contratación del gestor cultural.
- La situación de estar al corriente en el pago de la nómina y seguridad social correspondientes al contrato realizado.
- Las modificaciones del contrato, si las hubiere.
- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente por un importe mínimo del 50% de la subvención concedida.
- Que todas las actividades desarrolladas en el programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se ha cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

c) Con independencia del pago del 100% del importe total subvencionado, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación justificativa dentro del primer trimestre del año 2022:



- Memoria Final del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Escrito comunicación de finalización de los proyectos de actividades para los cuales se solicitó la subvención.
- Certificado de gastos y pagos desglosado emitido por el Secretario con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, que englobe tanto la aportación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura como la aportación de la entidad beneficiaria, conforme al anexo V del Decreto de referencia.
- Originales y/o fotocopias compulsadas numeradas de los documentos necesarios para acreditar los gastos necesarios: facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de la realización de la actividad.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación.
- Certificado emitido por el Secretario con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, conforme con el anexo IV del Decreto regulador de estas ayudas que incluya:
  - Certificado de no obtención de otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió no supere el coste de las actividades desarrolladas.
  - La situación de estar al corriente en el pago de la nómina y seguridad social correspondientes al contrato realizado.
  - Las modificaciones del contrato, si las hubiere.
  - Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total de la aportación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y de la entidad beneficiaria.
  - Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
  - Que se ha cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.



2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas si el interesado no hubiese manifestado en la solicitud de la subvención su oposición de la consulta.

**Séptimo.** En caso de incumplimiento, revocación o reintegro, se observarán las siguientes reglas:

- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
- En el caso de cumplimiento parcial o de justificación parcial del proyecto subvencionado, será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, 60% del coste de contratación presentado conforme al cual se concede la ayuda. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
- En los supuestos de baja de los trabajadores sin que éstos sean sustituidos, se procederá igualmente al reintegro de las cantidades percibidas en exceso, en proporción al tiempo efectivo de contratación y de los costes justificados.
- Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.
- Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Octavo.** En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Consejería de



Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Mérida, 18 de junio de 2021.



El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO I**

## AYUNTAMIENTOS Y E.L.M. BENEFICIARIOS

N.º Orden	N.º Gestores	Entidad solicitante	Importe de la Ayuda
1	1	ACEHÚCHE	1.590,00 €
2	1	AHIGAL	1.349,00 €
3	1	ALCONCHEL	2.772,00 €
4	1	ALÍA	1.546,00 €
5	1	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	1.274,00 €
6	1	BARCARROTA	3.239,00 €
7	1	BERLANGA	2.108,00 €
8	1	BIENVENIDA	2.540,00 €
9	1	BODONAL DE LA SIERRA	1.911,00 €
10	1	CABEZA LA VACA	2.613,00 €
11	1	CAMPANARIO	4.121,00 €
12	1	CAMPILLO DE LLERENA	2.331,00 €
13	1	CAMPO LUGAR	1.916,00 €
14	1	E.L.M. DE ENTRERRÍOS	3.996,00 €
15	1	E.L.M. VALDIVIA	10.313,00 €
16	1	FERIA	6.901,00 €
17	1	FUENTES DE LEÓN	4.341,00 €
18	1	GRANJA DE TORREHERMOSA	1.922,00 €
19	1	GUADALUPE	5.010,00 €
20	1	HERVÁS	8.880,00 €



N.º Orden	N.º Gestores	Entidad solicitante	Importe de la Ayuda
21	1	HIGUERA LA REAL	12.315,00 €
22	1	JARAIZ DE LA VERA	5.510,00 €
23	1	JERTE	5.681,00 €
24	1	LA CODOSERA	7.906,00 €
25	1	LA HABA	5.626,00 €
26	1	LLERENA	6.901,00 €
27	1	MIAJADAS	6.783,00 €
28	1	MOHEDAS DE GRANADILLA	2.529,00 €
29	1	NOGALES	1.274,00 €
30	1	OLIVENZA	7.613,00 €
31	1	PALOMAS	3.713,00 €
32	1	PUEBLA DE LA CALZADA	4.200,00 €
33	1	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	4.961,00 €
34	1	SAN PEDRO DE MÉRIDA	5.138,00 €
35	1	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	1.349,00 €
36	1	TÁLIGA	6.744,00 €
37	1	TORNAVACAS	2.810,00 €
38	1	TORRE DE MIGUEL SESMERO	5.480,00 €
39	1	USAGRE	5.118,00 €
40	2	VALVERDE DE LEGANÉS	12.137,00 €
			6.097,00 €
41	1	VILLASBUENAS DE GATA	1.349,00 €
42	1	ZARZA DE GRANADILLA	3.091,00 €



N.º Orden	N.º Gestores	Entidad solicitante	Importe de la Ayuda
<b>TOTAL</b>			<b>194.998 €</b>

**ANEXO II**

## MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS BENEFICIARIAS

N.º Orden	N.º Gestores	Entidad solicitante	Importe de la Ayuda
1	1	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE. MIUNICIPIOS GUADIANA	7.224,00 €
2	2	MANC. LA SERENA	10.172,00 €
			10.172,00 €
3	2	MANC. RÍO BODIÓN	7.306,00 €
			3.372,00 €
4	1	MANC. DE MUNICIPIOS "LA SIBERIA"	8.430,00 €
5	1	MANC. TAJO-SALOR	9.501,00 €
6	1	MANC. VALLE DEL JERTE	8.770,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>64.947,00 €</b>

• • •



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 81/2021, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2021062074)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento abreviado 81/2021, promovido por D.ª María Angela Martínez Espinosa frente a la Resolución de 25 de febrero de 2021 de la Dirección Gerencia por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la misma frente a la Resolución de 6 de noviembre de 2020 de la Dirección Gerencia, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 22 de junio de 2021.

La Directora General de Recursos Humanos  
y Asuntos Generales,  
MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

• • •

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elección de las organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán las vocalías del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura. (2021062082)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elección de las organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán las vocalías del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura, esta Secretaría General

**RESUELVE:**

Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona pueda examinar el proyecto de orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [politica.social@salud-juntaex.es](mailto:politica.social@salud-juntaex.es)

El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas, en las dependencias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, Servicio de Programas Sociales y Migraciones, sito en la C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2A, de la localidad Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de orden estará a disposición en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-sanidad-y-servicios-sociales>

Mérida, 25 de junio de 2021. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.



*RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un período de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se crea la Comisión de Garantía y Evaluación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Registro de Profesionales Sanitarios Objeto a la Eutanasia. (2021062132)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se crea la Comisión de Garantía y Evaluación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Registro de Profesionales Sanitarios Objeto a la Eutanasia,

RESUELVE:

Acordar la apertura de un período de audiencia e información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, del Servicio Extremeño de Salud, sita en Avda. de las Américas n.º 2, de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto estará a disposición en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-sanidad-y-servicios-sociales>

Mérida, 29 de junio de 2021. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.



*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad.* (2021062141)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad, esta Secretaría General

RESUELVE:

Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona pueda examinar el proyecto de orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [info.AccesibilidadExtremadura@salud-juntaex.es](mailto:info.AccesibilidadExtremadura@salud-juntaex.es)

El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas, en las dependencias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, Dirección General de Accesibilidad y Centros, Jefatura de Servicio de Accesibilidad y Centros, sita en la Avenida de América núm. 2, planta 1ª, de la localidad Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de Orden estará a disposición en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-sanidad-y-servicios-sociales>

Mérida, 30 de junio de 2021. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se acuerda la supresión de enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos de grado por la Universidad de Extremadura. (2021062112)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se acuerda la supresión de enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos de Grado por la Universidad de Extremadura,

### ACUERDA:

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se acuerda la supresión de enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos de Grado por la Universidad de Extremadura.

El sometimiento al trámite abreviado, regulado en el artículo 66.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, viene justificado por las fechas establecidas para la matriculación de los alumnos en la Universidad de Extremadura.

El texto del proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-economia-ciencia-y-agenda-digital>

Mérida, 29 de junio de 2021. El Secretario General, MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA.



*RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se acuerda la implantación de enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos de grado y máster por la Universidad de Extremadura. (2021062114)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se acuerda la implantación de enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos de Grado y Máster por la Universidad de Extremadura

ACUERDA:

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se acuerda la implantación de enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos de Grado y Máster por la Universidad de Extremadura.

El sometimiento al trámite abreviado, regulado en el artículo 66.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, viene justificado por las fechas establecidas para la matriculación de los alumnos en la Universidad de Extremadura.

El texto del proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-economia-ciencia-y-agenda-digital>

Mérida, 29 de junio de 2021. El Secretario General, MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA.

• • •





## **GRUPO EXTREMADURA AVANTE**

*ANUNCIO de 1 de julio de 2021 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de puestos vacantes de carácter temporal. (2021080918)*

Conforme a lo dispuesto en las "Bases de las Convocatorias de procesos de selección para la cobertura de puestos vacantes en el grupo Extremadura Avante" se convocan pruebas selectivas para la contratación de personal en régimen de contrato temporal, para las áreas de trabajo que a continuación se exponen:

- Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes.

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos, formularán su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en las "Bases de las Convocatorias de procesos de selección para la cobertura de puestos vacantes en el Grupo Extremadura Avante" publicadas en el portal de empleo de la web de Extremadura Avante <http://empleo-extremaduraavante.es/>

Las solicitudes de participación deberán presentarse en el plazo de 4 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOE.

Las relaciones laborales dimanantes se regirán según el "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU, y sus Sociedades Filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" y por el resto de normativa laboral que resulte de aplicación.

A continuación, se indican los perfiles de puestos requeridos para cada una de las convocatorias, especificando el grupo profesional, modalidad de contrato de trabajo, ciudad del centro de trabajo, número de plazas vacantes, titulación, requerimientos del puesto y principales funciones que se realizarán.

Grupo Profesional: Grupo II. Administrativo.

Modalidad de contrato de trabajo: Contrato laboral temporal por obra o servicio determinado.

Centro de trabajo: Mérida.

Plazas vacantes: 1.

Titulación y requerimientos del puesto: Título de Bachiller o Ciclo Formativo de Grado Superior (Administración y Finanzas). Carnet de conducir B.



Cometidos del Puesto: Las principales funciones que serán realizadas serán las siguientes, pudiendo realizar además otras no enumeradas pero enmarcadas en el proyecto que constituye el objeto del contrato:

- Tareas administrativas de apoyo al equipo técnico para la puesta en marcha del proyecto de Implementación y mejora de ERP SAP S/4HANA:
  - Tareas de apoyo administrativo al equipo técnico para la redacción de toda la documentación necesaria para la elaboración de los pliegos de licitación de los proyectos
  - Tareas de apoyo administrativo al equipo técnico para la comunicación entre los interlocutores del proyecto.
  - Tareas de apoyo administrativo al equipo técnico para la redacción de Actas de Constitución.
  - Tareas de apoyo administrativo al equipo técnico para la realización de la EDT y el plan de ejecución del proyecto y en la elaboración del cronograma mediante Diagrama de Gantt.
  - Tareas de apoyo administrativo al equipo técnico para la generación de informes y su distribución a todos los interesados en el proyecto.
  - Tareas de apoyo administrativo al equipo técnico para la programación de reuniones periódicas con todos los interesados en el proyecto.
  - Tareas de apoyo administrativo al equipo técnico en el monitoreo y control de cambios.
  - Tareas de apoyo administrativo al equipo técnico en la elaboración de Informes para facilitar el control del cronograma.
  - Tareas de apoyo administrativo al equipo técnico para el control de costos y nuevas adquisiciones.
  - Tareas de apoyo administrativo al equipo técnico para recabar toda la información del proyecto y elaboración de la documentación necesaria.
  - Tareas de apoyo administrativo al equipo técnico para la gestión de la información mediante el gestor documental de la empresa.
  - Tareas de apoyo administrativo al equipo técnico para la gestión de facturas con proveedores.



- Tareas administrativas de apoyo al equipo técnico para la puesta en marcha del proyecto de migración de ficheros a la nube. Implementación de Gestor documental mediante Microsoft Share Point:
  - Tareas de apoyo administrativo al equipo técnico para la redacción de toda la documentación necesaria para la elaboración de los pliegos de licitación de los proyectos.
  - Tareas de apoyo administrativo al equipo técnico para la programación de reuniones con todos los implicados en el proyecto.
  - Tareas de apoyo administrativo al equipo técnico para la realización de la EDT y el plan de ejecución del proyecto y en la elaboración del cronograma mediante diagramas de Gantt.
  - Tareas de apoyo administrativo al equipo técnico para el monitoreo y control de cambios.
  - Tareas de apoyo administrativo al equipo técnico para la elaboración de informes para facilitar el control del cronograma.
  - Tareas de apoyo administrativo al equipo técnico para el control de costos y nuevas adquisiciones.
  - Tareas de apoyo administrativo al equipo técnico para la elaboración de informes para facilitar el control del cronograma.
  - Tareas de apoyo administrativo al equipo técnico para la documentación necesaria para elaborar la Actas de recepción.
  - Tareas de apoyo administrativo al equipo técnico para la gestión de facturas con proveedores.
  - Tareas de apoyo administrativo al equipo técnico para recabar toda la información del proyecto y elaboración de la documentación necesaria.
- Realizar aquellas funciones propias de este puesto que le pueda encomendar la persona Responsable del Departamento.

Fase de Méritos: se valorará la siguiente experiencia profesional y formación complementaria relacionada con el perfil del puesto.

Experiencia Profesional acreditable en:

- Experiencia con categoría profesional: Administrativo.



Formación Complementaria acreditable en:

- Paquete office.
- Microsoft Share Point.
- Cursos ERP SAP S/4HANA.
- Protección de Datos.
- Administracion de Sistemas Informáticos.
- Aura Portal BPM.
- Contratación pública .

Fase Conocimiento y actitudes: No siendo siempre obligatoria la realización de esta fase, la no superación de la/s prueba/s, supondrá la exclusión de la persona candidata del proceso de selección:

- Pruebas de conocimiento (tipo test).
- Prueba psicotécnica.

Mérida, 1 de julio de 2021. Consejero Delegado Extremadura Avante, MIGUEL JOSÉ BERNAL CARRIÓN.



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)